

672

2ej



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE SOCIOLOGIA GENERAL Y JURIDICA

"ASPECTOS SOCIOLOGICOS DE LA DESPENALIZACION DEL ABORTO EN MEXICO"

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :

MARIO IVAN PINTO CUNILLE

Asesor: Lic. Rafael B. Castillo Ruiz.



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

México, D. F.

Agosto de 1991



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E.

ASPECTOS SOCIOLOGICOS DE LA DESPENALIZACION DEL ABORTO EN MEXICO.

INTRODUCCION.

CAPITULO I.- EL ABORTO Y LA SOCIEDAD.

A) EL ABORTO Y SU HISTORIA	1.
B) EL ABORTO EN LA SOCIEDAD MEXICANA.....	12.
C) EL ABORTO EN EL DERECHO CANÓNICO.....	17.
D) EL ABORTO EN LA LEGISLACIÓN DE CHIAPAS.....	24.
E) EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN LA LEGISLACIÓN DE CHIAPAS.....	30.
F) CONSECUENCIAS SOCIALES DE LA APROBACIÓN DE LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.....	34.

CAPITULO II.- EL ABORTO A LA LUZ DEL DERECHO COMPARADO.

A) PAISES QUE TIENEN DESPENALIZADO EL ABORTO.....	42.
B) ESTADÍSTICAS RESPECTO AL ABORTO EN EL EX- TRANJERO.....	50.
C) CAUSAS O MOTIVOS JURÍDICOS POR LO QUE SON PERMITIDOS LOS ABORTOS EN ALGUNOS PAISES.....	56.

**CAPITULO III.- EL ABORTO EN LA LEGISLACION DEL
DISTRITO FEDERAL.**

A) EL ABORTO EN EL CÓDIGO CIVIL.....	61.
B) EL ABORTO EN EL CÓDIGO PENAL.....	66.
C) CASOS PERMITIDOS DE ABORTO EN EL CÓDIGO PENAL....	75.
D) EL DERECHO A LA VIDA (ART. 14 CONSTITUCIONAL)....	78.

CAPITULO IV.- ASPECTOS SOCIOLOGICOS DEL ABORTO.

A) REPERCUSIONES SOCIALES DEL ABORTO EN OTROS PAISES.....	84.
B) DATOS ESTADÍSTICOS DEL ABORTO EN MÉXICO.....	88.
C) CAUSAS SOCIOLOGICAS QUE HAN IMPEDIDO EL ABORTO EN MÉXICO.....	97.
D) CONSECUENCIAS O EFECTOS SOCIALES SI SE DESPENALIZA EL ABORTO EN MÉXICO.....	99.
E) PROPUESTA DE DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN MÉXICO.....	107.

CONCLUSIONES.....	112.
--------------------------	-------------

BIBLIOGRAFIA.....	119.
--------------------------	-------------

I N T R O D U C C I O N .

EL ABORTO ES UNA FIGURA QUE APARECE DESDE LOS INICIOS DE LA HUMANIDAD, Y QUE HA TENIDO UN TRATAMIENTO DISTINTO SEGÚN EL TIEMPO Y EL LUGAR DONDE SE ESTUDIE.

LA PROBLEMÁTICA DEL ABORTO Y SUS CONSECUENCIAS, HA SIDO TEMA DE ARDUAS DISCUSIONES Y ESTUDIOS EN LA GRAN MAYORÍA DE LOS PAISES DEL MUNDO, QUE HA PRODUCIDO UN TRATAMIENTO DISTINTO EN CADA UNO DE ELLOS. ACTUALMENTE, EN EL MUNDO, -- EXISTE UNA TENDENCIA MUY MARCADA HACIA SU DESPENALIZACIÓN AL DARSE CUENTA QUE SON MÁS LOS BENEFICIOS QUE LOS PERJUICIOS -- A QUE ESTE CONLLEVA; ES POR ESTO, QUE SE HA ESTABLECIDO LA LIBERTAD DE UNA MATERNIDAD CONCIENTE, TENIENDO LA PAREJA LA POSIBILIDAD DE SÓLO TENER LOS HIJOS QUE DESEAN, PUDIENDO RECURRIR AÚN AL ABORTO PARA PODER CONSEGUIRLO (SIN IMPORTAR LA CAUSA), SIMPRE QUE SE REALICE DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DE EMBARAZO Y EN UNA INSTITUCIÓN CON EL PERSONAL MÉDICO COMPETENTE,

EN LA HISTORIA DE MÉXICO, EL ABORTO HA SIDO REPRESIDIDO, E INCLUSO SANCIONADO POR LA LEY, COMO CONSECUENCIA PRIMORDIAL DE UNA ACTITUD RELIGIOSA Y MORALISTA DE LA SOCIEDAD,

SIN COMPRENDER QUE LA PROHIBICIÓN DEL ABORTO SE HA CONVERTIDO EN UN PROBLEMA QUE HA REBASADO A NUESTRO SISTEMA NORMATIVO. ES POR ÉSTO, QUE FUE UNA INQUIETUD PERSONAL EL REALIZAR ESTE TRABAJO ENFOCÁNDOLO DESDE UN PUNTO DE VISTA NETAMENTE SOCIAL, SIN QUE INTERVINIERAN LA MORAL NI LA RELIGIÓN, YA -- QUE ES UN PROBLEMA QUE AFECTA A LA COLECTIVIDAD Y QUE REQUIERE DE UNA PRONTA SOLUCIÓN, QUE CONSIDERO DEBE DE SER SU DESPENALIZACIÓN; DEJANDO A LA CONCIENCIA DE LA PAREJA LA POSIBILIDAD DE RECURRIR AL ABORTO O NO, EN VIRTUD DE QUE EL DERECHO DEBE DE PROTEGER LOS INTERESES DE LAS PERSONAS, Y NO PROHIBIR EL ABORTO PROTEGIENDO MERAS ESPECTATIVAS DE VIDA.

C A P I T U L O I.

EL ABORTO Y SOCIEDAD.

A) EL ABORTO Y SU HISTORIA.

ABORTAR, SIGNIFICA PARIR ANTES DEL TIEMPO EN QUE - EL FETO PUEDA VIVIR, SEGÚN EL DICCIONARIO, (1) ESTA ES UNA - DEFINICIÓN QUE AUNQUE ES ACEPTABLE, EN TÉRMINOS JURÍDICOS - ENCONTRAREMOS QUE NO ES MUY ACERTADA, YA QUE HACE REFERENCIA A EL ABORTO DE UNA MANERA MUY GENÉRICA, SIENDO QUE PARA EL DERECHO Y OTRAS CIENCIAS, EXISTEN VARIADOS TIPOS DE ABORTOS- Y DE MANIOBRAS ABORTIVAS DE UNA FORMA MÁS ESPECÍFICA, QUE - NO SON ABARCADAS POR DICHA DEFINICIÓN,

PARA EL AUTOR ITALIANO FRANCESCO ANTOLISEI, (2) EL ABORTO ES " L' INTERRUZIONE INTENZIONALE DEL PROCESSO FISIO

- 1.- "Diccionario de la Real Academia de la lengua Española", Editorial - Espasa-Calpe, 19ª Edición, Madrid España 1981, 21 pb.
- 2.- ANTOLISEI, Francesco. "Manuale di Diritto Penale", Parte Speciale tomo 1, Don Antonino Guaffre Editore, 4ª edizione, Milano Italia 1960, p82.

LOGICO DELLA GRAVIDANZA CON LA CONSEGUENTE MORTE DEL PRODOTTO DEL CONCEPIMENTO". (ES LA INTERRUPCIÓN INTENCIONAL DEL PROCESO FISIOLÓGICO DEL EMBARAZO CON LA CONSIGUIENTE MUERTE DEL PRODUCTO DE LA CONCEPCIÓN).

ADENTRÁNDONOS DE UNA MANERA MÁS ESPECÍFICA EN EL TEMA, DIREMOS QUE EXISTEN TRES SIGNIFICADOS QUE SE PUEDEN APLICAR A LA PALABRA ABORTO: ⁽³⁾ 1) EL OBSTÉTRICO; 2) EL MÉDICO LEGAL; Y 3) EL JURÍDICO DELICTIVO.

1) EN OBSTETRICIA, POR ABORTO SE ENTIENDE LA EXPULSIÓN DEL PRODUCTO DE LA CONCEPCIÓN CUANDO NO ES VIABLE, ES DECIR, HASTA EL FINAL DEL SEXTO MES DE EMBARAZO; LA EXPULSIÓN DEL PRODUCTO EN LOS TRES ÚLTIMOS MESES DE EMBARAZO, SE LE DENOMINA PARTO PREMATURO, POR LA VIABILIDAD DEL PRODUCTO.

ESTE CONCEPTO DESDE UN CIERTO PUNTO DE VISTA, VEREMOS QUE ES MÁS AMPLIO QUE EL CONCEPTO JURÍDICO DELICTIVO, POR QUE AQUEL NO TOMA EN CUENTA COMO ESTE, LA CAUSA DEL ABORTO; ES DECIR, EL CONCEPTO OBSTÉTRICO DENOMINA AL ABORTO TANTO AL ESPONTÁNEO POR CAUSAS PATOLÓGICAS, COMO EL PROVOCADO, TERAPÉUTICO O EL CRIMINAL.

UNA DEFINICIÓN MÁS PRECISA, ES LA QUE NOS DA EL COLEGIO AMERICANO DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA, QUE NOS DICE, QUE ABORTO ES LA EXPULSIÓN O EXTRACCIÓN DE PARTE O TODO EL PRODUCTO DE LA CONCEPCIÓN ANTES DE QUE PESE 500 GRAMOS O HAYA COMPLETADO 20 SEMANAS DE GESTACIÓN. ⁽⁴⁾

3.- GONZÁLEZ DE LA VEGA, Francisco. "Derecho Penal Mexicano", Los delitos, Editorial Porrúa, 22ª edición, México 1988, pp 128, 129.
4.- "Gaceta U.N.A.M." Número 2565, Ciudad Universitaria, México, Mayo - 27 de 1991.

2) PARA LA MEDICINA LEGAL, (DISCIPLINA QUE PONE AL SERVICIO DEL DERECHO LAS CIENCIAS BIOLÓGICAS Y LAS ARTES MÉDICAS), LIMITA LA NOCIÓN DEL ABORTO A AQUELLOS QUE PUEDEN -- SER CONSTITUTIVOS DE DELITO; ES DECIR, A LOS PROVOCADOS, A -- LOS QUE SE ORIGINAN EN LA CONDUCTA INTENCIONAL O IMPRUDENTE DEL HOMBRE. LA MEDICINA LEGAL NO ATIENDE NI A LA EDAD CROMOLÓGICA DEL FETO NI A SU APTITUD PARA LA VIDA EXTRA UTERINA O VIABILIDAD, SIENDO LA DEFINICIÓN MÁS CLÁSICA LA EXPULSIÓN -- PREMATURAMENTE PROVOCADA DEL PRODUCTO DE LA CONCEPCIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE TODAS SUS CIRCUNSTANCIAS DE EDAD, VIABILIDAD Y AÚN DE FORMACIÓN REGULAR.

3) LA DEFINICIÓN JURÍDICO LEGAL ES LA NOCIÓN DEL -- DELITO, QUE PRESENTA VARIANTES EN LAS DIVERSAS LEGISLACIONES DEL MUNDO; ALGUNAS REGLAMENTAN O DEFINEN LA INFRACCIÓN, ENTENDIENDO POR ELLA LA MANIOBRA ABORTIVA, SIN FIJARSE DIRECTAMENTE EN QUE DE O NO POR CONSECUENCIA LA MUERTE DEL FETO. (ESTE ERA EL SISTEMA QUE UTILIZABA EL CÓDIGO PENAL MEXICANO DE 1781), OTRAS LEGISLACIONES, ENTRE ELLAS LA MEXICANA VIGENTE, DEFINEN AL ABORTO POR SU CONSECUENCIA FINAL, POR LA MUERTE DEL PRODUCTO O FETO. LA MANIOBRA ABORTIVA SERÁ UN SUPUESTO DEL -- DELITO. ESTE ES EL SISTEMA MÁS SINCERO Y RACIONAL, POR QUE -- LO QUE -- DESEA TELEOLÓGICAMENTE EL ABORTADOR O LA ABORTADORA, SALVO CASOS DE EXCEPCIÓN, ES LA MUERTE DEL FETO, YA QUE ÉSTE ES EL OBJETIVO DEL DELITO; EN ÉL RADICA LA INTENCIONALIDAD Y NO EN LA MANIOBRA ABORTIVA QUE SIMPLEMENTE ES EL MODO DE EJECUCIÓN DEL PROPÓSITO. NÓTESE QUE EN ESTA EXPLICACIÓN, --

HEMOS EMPLEADO LA PALABRA FETO EN SU SENTIDO MÁS AMPLIO (EMBRIÓN, HUEVO O FETO).

UNA CIRCUNSTANCIA QUE CONSIDERO DEBE DE QUEDAR MUY CLARA POR CONSIDERARLA DE IMPORTANCIA, ES QUE LA INTERRUPTIÓN DEL EMBARAZO DEBE DE TENER POR EFECTO INMINENTE LA MUERTE DEL PRODUCTO DE LA CONCEPCIÓN, YA QUE SI EL FETO POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA NO LLEGARA A MORIR, NO SE TIPIFICARÍA EL DELITO DE ABORTO, SINO QUE SOLAMENTE HABRÍA UN PARTO PREMATURO.

HACIENDO OTRAS CONSIDERACIONES, DEBEMOS ACLARAR QUE LA NOMENCLATURA CORRECTA DEL DELITO DE ABORTO, DEBERÍA DE SER LA DE DELITO DE FETICIDIO (MUERTE DEL PRODUCTO O DEL FETO), PERO COMO LA PALABRA ABORTO ES MÁS MANEJABLE Y ES LA QUE NOS DA UNA MEJOR IDEA DE LO QUE ES ESTE TIPO DELICTIVO, ES POR ELLO QUE CONTINÚA EN LA ACTUALIDAD TOMÁNDOSE COMO VÁLIDA DICHA ACEPTACIÓN.

EN CUANTO A LA HISTORIA, DIREMOS QUE SI DESANDÁRAMOS ÉSTA, LLEGARÍAMOS A LA CONCLUSIÓN DE QUE EL ABORTO HA SUFRIDO TRANSFORMACIONES JURÍDICAS INCREÍBLES EN EL DEVENIR DEL TIEMPO Y EN DISTINTOS LUGARES. EN EL PRINCIPIO DE LA HUMANIDAD, TENÍA UNA IMPUNIDAD ABSOLUTA; CON POSTERIORIDAD, UNA PENALIDAD EXAGERADA Y, EN LA ÉPOCA PRESENTE, ATENUACIÓN DE LA SANCIÓN, Y POR QUE NO DECIRLO, EXISTE UNA TENDENCIA MUNDIAL MUY MARCADA -- (PRINCIPALMENTE POR PAISES ALTAMENTE DESARROLLADOS O DEL PRIMER MUNDO), A DECLARAR LA IMPUNIDAD EN CIERTOS ABORTOS EFECTUADOS CON EL CONSENTIMIENTO DE LA MADRE (AUNQUE EXISTEN PAISES -

QUE REQUIEREN TAMBIÉN EL CONSENTIMIENTO DEL PADRE O TUTOR). ÉSTA TOLERANCIA NO ES SINO PRODUCTO DE LA EVOLUCIÓN SOCIAL -- TAN PUJANTE, QUE DÍA CON DÍA VIVIMOS.

SI ANALIZAMOS EL PROBLEMA DEL ABORTO ATRAVÉS DEL -- TIEMPO, NOS DAREMOS CUENTA CLARAMENTE QUE ES UN PROBLEMA TAN ANTIGUO COMO LA HUMANIDAD MISMA, YA QUE HA EXISTIDO A LA PAR DE ÉSTA DESDE SUS INICIOS.

LAS ANTIGUAS CIVILIZACIONES UTILIZABAN AGENTES ABORTIVOS Y TÉCNICAS VARIADAS PARA ABORTAR, DE UNA MANERA MUY COMÚN, ESTO HA TRAIDO COMO REMINISCENCIA QUE EN ALGUNAS TRIBUS -- AÚN SE ACOSTUMBRE EN LA ACTUALIDAD, A TRAUMATIZAR EL VIENTRE-ABULTADO DE UNA MUJER PARA QUE ÉSTA ABORTE.

EN LA ANTIGUA MESOPOTAMIA DECÍAN QUE "ACOSTARSE CON-- DUCÍA A AMAMANTAR", PESE A QUE CONOCÍAN ALGUNOS MÉTODOS ANTI-- CONCEPTIVOS MUY RUDIMENTARIOS, SE DABAN CASOS DE EMBARAZOS NO DESEADOS Y POR ENDE EL ABORTO CONSENTIDO POR LA MADRE ERA FRE-- CUENTE. EN LAS LEYES ASIRIAS SE CASTIGABA EN FORMA POR DEMÁS RIGUROSA, A TAL GRADO QUE SI UNA MUJER SE HACÍA PRACTICAR EL ABORTO, COMPROBADO ÉSTE, SE LE DABA MUERTE. EN EL IMPERIO HJ TITA, EL CÓDIGO ESTABLECIÓ LA PROHIBICIÓN DEL ABORTO; LA PENA CONSISTÍA EN UNA MULTA MAYOR PARA LAS MUJERES LIBRES QUE PARA LAS ESCLAVAS. (5)

5. - REYNOSO CERVANTES, Luis. "El Aborto un enfoque Multidisciplinario",

Editorial U.N.A.M., 1ª edición, México 1980, pp 83 y 84.

EN LAS LEYES DE LA ANTIGUA INDIA, ⁽⁶⁾ EN EL CÓDIGO DE MANÚ, CUANDO UNA MUJER DE CASTA MUY ELEVADA CAÍA EN FALTA CON UN HOMBRE DE CASTA BAJA, SE DABA MUERTE AL HIJO, YA FUERA ÉSTE POR UN ABORTO PROVOCADO, O POR EL SUICIDIO DE LA MADRE; A TODAS LUCES SE DEJA VER QUE SE TRATABA DE UN TIPO DE ABORTO OBLIGATORIO, CON LA FINALIDAD DE MANTENER LA PUREZA DE LAS -- CASTAS ELEVADAS, CASTIGANDO SEVERAMENTE LA INFIDELIDAD DE LA MUJER COMETIDA CONTRA SU CASTA. ASÍ MISMO, EN LOS LIBROS VENDAS, EL ABORTO SE CONSIDERABA COMO UN GRAN PECADO COMPARABLE AL HOMICIDIO DEL MARIDO O DE UN BRAHMAN SABIO. ⁽⁷⁾

EL CÓDIGO DE HAMURABÍ, CASI 2000 AÑOS ANTES DE CRISTO, CASTIGABA EL ABORTO CON PENAS ECONÓMICAS, Y EN ALGUNOS CASOS PODÍAN LLEGAR HASTA LA MUERTE.

LOS ASIRIOS Y BABILONIOS TAMBIÉN LO CASTIGABAN CON PENAS ANÁLOGAS, Y LOS EGIPCIOS SE PREOCUPARON ADEMÁS POR LA PROTECCIÓN DEL EMBRIÓN ATRAVÉS DE LAS LEYES. ⁽⁸⁾

EN EL DERECHO PENAL AZTECA, EL ABORTO ERA CASTIGADO CON LA MUERTE, QUE SE APLICABA TANTO A LA MUJER QUE ABORTABA, COMO A LA PERSONA QUE LE AYUDABA, YA QUE SE CONSIDERABA (A DIFERENCIA DEL DERECHO ROMANO) COMO UN DELITO QUE AFECTABA A LA COMUNIDAD. ⁽⁹⁾

6.- GONZÁLEZ DE LA VEGA, Francisco. "Derecho Penal Mexicano", Editorial Porrúa, 22ª edición, México 1988, pp 122 y sig.

7.- MONTAÑEZ DEL OLMO, Enrique. "Polémica y Realidad del Aborto", Colección Mensajero, Bilbao España 1975, p 13.

8.- TRUEBA OLIVARES, Eugenio. "El Aborto", Editado por la Escuela de Derecho de la Universidad Autónoma de Guanajuato, México 1978, p 31 y 32.

EN GRECIA, SALVO CIERTAS PROHIBICIONES, EL ABORTO ERA ACEPTADO CON UNA EXTRAORDINARIA NATURALIDAD, SE HABLABA DE SU PRÁCTICA DE UNA MANERA MUY NORMAL, Y NO SE LE CONSIDERABA COMO DESHONESTO; ES MAS, ERAN PARTIDARIOS DEL ABORTO CON LA FINALIDAD DE CONTROLAR LOS NACIMIENTOS, PREFERENTEMENTE, EN LAS CLASES ECONÓMICAMENTE DÉBILES. EN ALGUNAS CIUDADES GRIEGAS COMO EN GORTYNA EL ABORTO PROVOCADO POR LA MADRE SOBRE SÍ MISMA SE CASTIGÓ COMO UNA OFENSA A LA POTESTAD DEL PADRE; EN ÁTENAS CIERTAMENTE HASTA LA ÉPOCA DE LYSIAS, NO ERA CASTIGADO, SÓLAMENTE HASTA UNA ÉPOCA TARDÍA, EN TEBAS FUE SEVERAMENTE CASTIGADO Y EN MILETO SE APLICABA LA PENA CAPITAL, (10)

EN ROMA, SEGÚN MOMMSEN, (11) EN LOS PRIMEROS TIEMPOS SE CONSIDERABA AL ABORTO COMO GRAVE INMORALIDAD, MAS EN LA ÉPOCA REPUBLICANA Y EN LA PRIMERA DEL IMPERIO, NO SE CONSIDERABA COMO DELICTUOSA DICHA ACCIÓN; EN LAS LEYES ROMANAS SE LE PERMITÍA AL MARIDO PRACTICAR EL ABORTO DE SU MUJER COMO DERIVACIÓN DEL CONCEPTO PATRIMONIAL SOBRE LOS HIJOS; ASÍ MISMO, NO ERA DELITO PARA LA MADRE EL PROCURARSE UN ABORTO, DADO QUE EL PRODUCTO DE LA CONCEPCIÓN SE CONSIDERABA PARTE DE ELLA, POR APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE ACESIÓN DEL DERECHO PRIVADO DE QUE LO ACCESORIO SIGUE A LO PRINCIPAL; ES DECIR, SI LA MUJER ABORTABA VOLUNTARIAMENTE, NO HACÍA OTRA COSA QUE DISPONER DE SU PROPIO CUERPO, (12) PERO CASTIGABAN A LAS MUJERES QUE EN FOR

9.- "Enciclopedia Jurídica OMEBA", Tomo I, Editorial Bibliográfica Argentina, Buenos Aires Argentina, 1968.

10.- CUELLO CALÓN, Eugenio. "Tres Temas Penales", Bosch Casa editorial, -- Barcelona España 1955, p 9 y 10.

11.- REYNOSO CERVANTES, Luis. Opus Cit. p 84.

12.- JIMENEZ HUERTA, Mariano. "El Delito de Aborto, Crisis del pensamiento Clásico", Conferencia dictada en el INACIPE el 15 de abril de 1977, p 20; y PAVÓN VASCONCELOS, Francisco, "Lecciones de

MA DOLOSA Y SIENDO CASADAS, SE PROCURASEN UN ABORTO SIEMPRE Y CUANDO EL ESPOSO SE QUEJARA DE ELLO, YA QUE ENTONCES SE CONSIDERABA COMO OBJETO DEL DELITO LA LESIÓN DEL DERECHO QUE TENÍA EL ESPOSO SOBRE LA PROLE Y FAMILIA QUE ESPERA. (13)

HASTA LA ÉPOCA DE SEVERO, NO SE LE SOMETIÓ A SANCIÓN PENAL, AUNQUE INVOCANDO PARA ELLO LA LEY DEL ENVENENAMIENTO, LA PENA QUE SE IMPONÍA ERA LA DE TRABAJOS FORZADOS EN LAS MINAS PARA LOS PLEBEYOS, Y LA CONFISCACIÓN DE LA MITAD DE SUS BIENES Y DESTIERRO PARA LOS PATRIARCAS, PERO ADEMÁS EN ALGUNOS CASOS SE APLICABA HASTA LA PENA CAPITAL EN CASO DE QUE MURIESE LA MUJER A CAUSA DE LA PROVOCACIÓN DEL ABORTO. (14)

DURANTE LA ÉPOCA DE VIGENCIA DEL DIGESTO, LA MUJER QUE ABORTABA ERA CASTIGADA CON EL DESTIERRO, SI ES QUE EL ABORTO LO COMETÍA CONTRA LA VOLUNTAD DEL MARIDO; YA CON POSTERIORIDAD JUSTINIANO Y SUS SUCESORES, ESTIGMATIZARON REITERADAMENTE LA PROVOCACIÓN DEL ABORTO, INSPIRADOS E INFLUENCIADOS - POR LAS IDEAS CRISTIANAS DE ESE TIEMPO. (15)

CON EL CRISTIANISMO, COMENZÓ A TOMARSE EL ABORTO - COMO UN VERDADERO DELITO, SALVO QUE EL DERECHO CANÓNICO, SALPICADO CON LAS TEORÍAS ANÍMICAS, DISTINGUIÓ ENTRE FETO ANIMA-

- Derecho Penal", Editorial Porrúa, 5ª edición, México 1965, p33
- 13.- CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl. "Derecho Penal Mexicano", Editorial Porrúa, 15ª Edición, México 1988, p 394.
- 14.- MAGGIORE, Giuseppe. "Derecho Penal" Tomo IV, Editorial Temis, 4ª edición, Bogotá Colombia 1955, pp 138 y 139.
- 15.- CUELLO CALON, Eugenio. "Tres Temas Penales", Opus Cit. p 11.

DO Y FETO INANIMADO (LA ANIMACIÓN SE CONSIDERA EL MOMENTO EN QUE ENTRA EL ALMA DENTRO DEL CUERPO HUMANO). PARA ESTABLECER LA DISTINCIÓN, SE DECÍA QUE EL EMBRIÓN SE ANIMABA DE SEIS A DIEZ SEMANAS DESPUÉS DE LA CONCEPCIÓN, SEGÚN EL SEXO; CUANDO EL ABORTO CAUSABA LA PRIVACIÓN DEL FETO PROVISTO DE ALMA (ANIMADO), LA PENALIDAD ERA LA MUERTE, EN VIRTUD DE QUE LA CITADA ACCIÓN CONDENABA AL LIMBO UN ÁNIMA NO REDIMIDA POR LAS AGUAS DEL BAUTISMO; DE NO SER ASÍ, LAS PENAS ERAN INFERIORES, NORMALMENTE DE CARÁCTER PECUNIARIO, SALVO EN LAS PARTIDAS EN LAS QUE SE DESTERRABA AL QUE PROVOCABA EL ABORTO, EN UNA ISLA POR CINCO AÑOS.

EN LA ANTIGUA LEGISLACIÓN DE ESPAÑA, EL FUERO JUZGO LLEGÓ A CASTIGAR CON LA MUERTE, CEGUERA, AZOTES Y PENAS PECUNIARIAS A LOS QUE QUITABAN LA VIDA A SUS HIJOS YA FUERA ANTES O DESPUÉS DEL NACIMIENTO, ASÍ COMO A LOS QUE PROPORCIONARAN HIERBAS ABORTIVAS. (16)

ASÍ MISMO, SEÑALARÉ QUE ENTRE LOS AÑOS 65 Y 80 DESPUÉS DE CRISTO APROXIMADAMENTE, APARECE EN SIRIA UNA OBRA LLAMADA "LA DIDACHE O DIDASCALIA", CONSIDERADO POR ALGUNOS COMO EL PRIMER ESCRITO CRISTIANO QUE SE DICE FUÉ ESCRITO POR LOS DOCE APÓSTOLES DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO, EN LA CUAL SE INCLUYE BAJO EL SEGUNDO MANDAMIENTO DE LA ENSEÑANZA, EL PRECEPTO "TÚ NO DEBES PROCURAR EL ABORTO", CON LO CUAL SE CONDENABA ÉSTE DELITO, Y QUE SIRVIÓ COMO BASE PARA LA IDEOLOGÍA CATO-

16.- Libro VI, Título III, Leyes 1 y 7; citado por CUELLO CALÓN, Eugenio. "Derecho Penal", Parte Especial, Tomo II, Vol. 2, Bosch Casa-Editorial, 14ª Edición, Barcelona España 1980, p 528.

LICA QUE HA PERDURADO POR MÁS DE SIGLO Y MEDIO.

EN EL ANTIGUO DERECHO ALEMÁN, SE CONSIDERABA AL ABORTO COMO UNA FORMA DE HECHICERÍA O COMO UN CRIMEN ESPECIAL DE HOMICIDIO; (17) ASÍ MISMO, DURANTE LA VIGENCIA DE SUS LEYES PAGANAS, EL ABORTO, CUANDO ERA COMETIDO POR UN EXTRAÑO, SE LE CONSIDERÓ COMO UN DAÑO DE CARÁCTER PATRIMONIAL. (18)

EN LA LEY VISIGOTORUM, SE CONSIDERABA IMPÍO E INFAME ANIQUILAR LA PROPIA DESCENDENCIA, Y SE CASTIGABA CON LA MUERTE O LA CEGUERA A LOS QUE INTERVINIERAN EN UN ABORTO, LA LEX BAIUVARIORUM, POR INFLUJOS DE LA IGLESIA, DISTINGUÍA ENTRE FETO ANIMADO E INANIMADO; A AQUÉL, LO CASTIGABA COMO HOMICIDIO, Y A ÉSTE, CON MULTA DE CUARENTA SOLIDI, (19)

DURANTE LA ETAPA DE LA EDAD MEDIA, ÉSTA FUE CARACTERIZADA POR UNA TENDENCIA MUY MARCADA HACIA LA PUNIBILIDAD MUY EXAGERADA POR LA PRÁCTICA DEL ABORTO, IDEOLOGÍA QUE FUÉ MUY SEGUIDA POR LA GRAN MAYORÍA DE LOS PAÍSES Y CORRIENTES DEL ORBE, Y FUERON REALIZADOS EN DICHA ÉPOCA UN SIN NÚMERO DE ESCRITOS, ENCÍCLICAS, LEYES, TRATADOS, OBRAS, CONCILIOS, ETC; TODOS ELLOS INFLUENCIADOS DE UNA MANERA MUY DIRECTA Y POTENTE DEL CRISTIANISMO Y EN ESPECIAL DE LA IGLESIA CATÓLICA, QUE ERA LA QUE DETENTABA EL MANDO EN DICHA ETAPA, Y QUE

17.- GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. " Cuestiones Criminológicas y Penales Contemporáneas ", Cuaderno No. 6, Editado por el INACTPE, 2ª Edición, México 1984, p 105.

18.- CUELLO CALÓN, Eugenio. " Tres Temas Penales ", Opus Cit. p 12.

19.- Idem, p 12.

LUCHÓ Y CONTINÚA HACIÉNDOLO, POR QUE NO EXISTAN ABORTOS EN EL MUNDO, YA QUE LO CONSIDERAN COMO UN PECADO.

EN EL SIGLO XVIII SE INICIÓ UN ENÉRGICO MOVIMIENTO INTELECTUAL EN CONTRA DE LA SEVERA PENALIDAD DEL ABORTO, PERO EL PENSAMIENTO DE BECCARÍA EN TORNO AL INFANTICIDIO, HIZO POSIBLE EN EL ABORTO LA ATENUACIÓN DE SU PENA.

EL MOVIMIENTO DEL ENCICLOPEDIISMO AL LAICISAR LAS INSTITUCIONES, ACABÓ CON LA TESIS RIGORISTA DE ASIMILAR EL ABORTO AL HOMICIDIO, Y ASÍ MISMO ADMITIÓ DENTRO DE AQUEL DELITO, LA MODALIDAD PRIVILEGIADA, PARALELA A LA DEL INFANTICIDIO, DE MOTIVACIÓN Y DE HONRA. (20)

LA MÁXIMA DUREZA EN EL TRATAMIENTO DEL ABORTO QUE REGISTRÓ EL DERECHO MODERNO, FUE EN EL FRANCÉS, YA QUE EN EL CÓDIGO NAPOLEÓNICO, CONFORME A SUS POSTULADOS IMPERIALISTAS, EXTREMÓ EL RIGOR HASTA CASTIGAR CON LA GRAVE PENA DE RECLUSIÓN SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA, TANTO AL ABORTO CONSENSUAL, COMO AL VIOLENTO, NO RECONOCIENDO TAMPOCO PRIVILEGIO ALGUNO A LAS MOTIVACIONES DE HONRA; SISTEMA QUE NO SE MODIFICÓ SINO HASTA ÉSTE SIGLO, (21)

YA DENTRO DEL SIGLO XIX, LAS SEVERAS PENAS ESTABLECIDAS CONTRA EL ABORTO, QUEDAN PRÁCTICAMENTE REDUCIDAS A PE-

20.- QUINTANO RIPOLLES, Antonio. "Curso de Derecho Penal", Parte Especial, Tomo II, Editado Por La Revista de Derecho Privado, Madrid -- España, 1963, p 73.

21.- Idem, p 73.

NAS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD POR PARTE DE LAS AUTORIDADES -- CIVILES COMO REGLA GENERAL. DENTRO DE NUESTRO SIGLO, Y COMO -- CONSECUENCIA DE LOS GRANDES MOVIMIENTOS QUE SE REGISTRAN EN -- EL MUNDO, Y LA PUJANTE SOCIEDAD TENDIENTE HACIA EL DESARROLLO Y EL ABUSO EN LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y LA MUJER, LAS PENAS -- CON RESPECTO AL DELITO DE ABORTO, SE VAN REDUCIENDO DE UNA MA -- NERA MUY SIGNIFICATIVA, HASTA LLEGAR AL MOMENTO EN QUE ALGUNOS PAISES OPTARAN POR DESPENALIZARLO; SITUACIÓN E IDEOLOGÍA QUE -- DÍA CON DÍA VA COBRANDO MÁS AUGE DENTRO DE LA COMUNIDAD INTER- NACIONAL.

B) EL ABORTO EN LA SOCIEDAD MEXICANA.

SE DICE QUE EL ABORTO ES UN FENÓMENO SOCIAL. SE TO -- MA LA DECISIÓN Y SE COMENTA CON LAS AMIGAS, O SE CUENTA EL -- PROBLEMA A LAS AMIGAS O A LA FAMILIA, Y EN CONJUNTO SE TOMA -- LA DECISIÓN.

EN CUANTO A LAS REPERCUSIONES QUE SE PODRÍAN LLAMAR SOCIALES, SE ENCUENTRAN LAS CONSECUENCIAS QUE EL PAÍS Y SU DE -- SARROLLO SUFREN AL VERSE LESIONADA LA ECONOMÍA POR LOS GASTOS QUE OCASIONA LA ATENCIÓN MÉDICA A LAS MUJERES QUE PADECEN AL -- GUNA COMPLICACIÓN DEL ABORTO MAL REALIZADO; LA FALTA DE PRO -- DUCCIÓN DE LA MUJER QUE QUEDA PENDIENTE AL SER INTERNADA, LAS

EROGACIONES QUE EL PODER JUDICIAL AUNADAS A LA PÉRDIDA DE TIEMPO, TIENE QUE SUFRIR AL ENFRENTARSE ANTE UN PROBLEMA QUE TODOS LOS DÍAS TIENE QUE ATENDER, EL CUAL VA CRECIENDO RÁPIDAMENTE Y AL QUE TODAVÍA NO SE LE HA PUESTO EL INTERÉS NECESARIO PARA ENCONTRARLE UNA SOLUCIÓN ADECUADA. ESTO, ES LO QUE SUCEDE COMUNMENTE EN PAISES COMO EL NUESTRO, EN EL CUAL DESDE EL DEVENIR DE SU HISTORIA, EN TODOS LOS TIEMPOS HA MANTENIDO UNA POSTURA DE PENALIDAD AL DELITO DE ABORTO, PROHIBIÉNDOLO POR LAS LEYES; SITUACIÓN QUE HA SIDO UN REFLEJO DE LA CULTURIZACIÓN QUE LOS CONQUISTADORES DE ESTAS TIERRAS EJERCIERON SOBRE NOSOTROS, QUE AL ARRAIGARSE DE UNA MANERA MUY REACIA DENTRO DE LA POBLACIÓN, POR SER UN PAÍS ALTAMENTE RELIGIOSO, HA MANTENIDO SU POSTURA ATRAVÉS DE VARIOS SIGLOS SIN CAMBIARLA, AUNQUE A ÚLTIMAS FECHAS HA HABIDO LA POSIBILIDAD DE HACERLO, ADOPTANDO UNA POSTURA MÁS LIBERAL.

CONSIDERO QUE EL ABORTO AÚN NO HA SIDO DESPENALIZADO EN NUESTRO PAÍS, POR QUE LOS ARGUMENTOS QUE HASTA AHORA SE HAN ESGRIMIDO EN CONTRA DE SU DESPENALIZACIÓN, HAN SIDO EMPAPADOS DE IDEAS MORALISTAS Y RELIGIOSAS, IGNORANDO QUE ES UNA NECESIDAD SOCIAL QUE DÍA CON DÍA AVANZA A PASOS AGIGANTADOS, QUE ES MÁS IMPORTANTE QUE LA SATISFACCIÓN DE LAS BUENAS CONCIENCIAS DE LOS MEXICANOS. ESTO, SI PUDIERA LOGRARSE, SERÍA UN PASO IMPORTANTE, YA QUE TRAERÍA CONSIGO BENEFICIOS DE CARÁCTER SOCIAL Y ECONÓMICO PARA LA SOCIEDAD Y EN ESPECIAL PARA LAS MUJERES MEXICANAS, PUES ESTA MEDIDA LES PERMITIRÍA TENER UN MAYOR CONTROL SOBRE SUS CUERPOS, UN MARCO MÁS AMPLIO PARA DECIDIR CUÁNDO PUEDEN Y CUÁNDO DESEAN TENER UN

HIJO, Y LA LIBERTAD PARA PARTICIPAR EN MAYOR GRADO EN LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES DEL PAÍS.

EN MÉXICO, LAS ESTADÍSTICAS MANEJAN COMO CAUSA PRIMORDIAL ADUCIDA POR LAS MUJERES QUE LLEVAN A CABO LA DECISIÓN DE PRACTICARSE UN ABORTO, EN PRIMER TÉRMINO, EL NÚMERO EXCESIVO DE HIJOS, Y EN SEGUNDO, LA MALA SITUACIÓN ECONÓMICA QUE PREDOMINA EN LA FAMILIA; ES EVIDENTE QUE AMBAS DEBEN ESTIMARSE DE UNA MANERA CONJUNTA, DADO QUE LO PRIMERO INVOLUCRA POR LO GENERAL A LO SEGUNDO, Y QUE EN NUESTRO PAÍS ES CLARO QUE ES MAYOR LA POBREZA QUE LA OPULENCIA.

LAS MUJERES MEXICANAS QUE MÁS FRECUENTEMENTE RECURREN AL ABORTO, SON: CASADAS O QUE VIVEN EN UNIÓN LIBRE, EL 65%, CATÓLICAS EL 86%, MADRES DE NUMEROSOS HIJOS EL 70%, DE 26 A 40 AÑOS EL 53%, DE BAJO NIVEL EDUCATIVO EL 68%, DE INGRESOS FAMILIARES INSUFICIENTES O PRECARIOS EL 76%, AMAS DE CASA EL 49%, DEDICADAS A LOS SERVICIOS O A LA INDUSTRIA EL 19%, (22)

OTROS ESTUDIOS COINCIDEN EN QUE LAS PRINCIPALES RAZONES QUE ADUCE LA MUJER PARA DECIDIRSE AL ABORTO, EN ORDEN DE IMPORTANCIA, SON: NÚMERO EXCESIVO DE HIJOS EL 52%, LA MALA SITUACIÓN ECONÓMICA EL 27%, DESAVENIENCIAS CONYUGALES EL 12%, OCULTACIÓN SOCIAL EL 6%, PROBLEMAS PROFILÁCTICOS O TERAPEÚTICOS EL 3%. LOS ABORTOS PERMITIDOS POR LA LEY DAN APENAS EL

22.- HERRERA MORO, Juan Alberto. " El Aborto un Enfoque Multidisciplinario", Opus Cit. p 41.

3.5% DE LOS ABORTOS INDUCIDOS, LO CUAL ARROJA UN ABRUMADOR -
96.5% DE ABORTOS ILEGALES. (23)

EN JULIO DEL AÑO PASADO, SE EFECTUÓ UNA ENCUESTA -
POR 770 TRABAJADORAS DEL IMSS, QUE LABORAN EN 12 CLÍNICAS
DEL VALLE DE MÉXICO, PARA CONOCER LA PREVALENCIA DE USO DE -
MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS. SE ENCONTRÓ QUE EL 34% ERAN MULIGES-
TAS, EL 21.6% TENÍAN UN HIJO, EL 19.2% DOS HIJOS Y EL 25.2 %
TENÍAN TRES O MÁS HIJOS. EL 84.7% DE LAS PACIENTES, HABÍAN -
TENIDO CONOCIMIENTO DE PROGRAMAS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR
POR PARTE DE ALGUNA INSTITUCIÓN DE SALUD, Y EL 15.3% NO. EL
65.8% HABÍAN RECIBIDO ALGUNA PLÁTICA RELACIONADA CON LOS PRO-
GRAMAS, Y DE LAS QUE LO CONOCÍAN, EL 58.1% INDICÓ QUE LO CO-
NOCIÓ O SUPO DE ÉL EN EL IMSS. (24)

VISTAS ESTAS ESTADÍSTICAS, SE CONCLUYE QUE LAS CA-
RACTERÍSTICAS DE LA MUJER QUE ABORTA Y SUS RAZONES PARA ELLO
NOS DEMUESTRAN QUE, A DIFERENCIA DE LO QUE SUELE PENSARSE, -
NO ES LA MUJER DE "MALA REPUTACIÓN" LA QUE ACOSTUMBRA RECU-
RRIR AL ABORTO, SINO LA MADRE DE FAMILIA CUYA SITUACIÓN ECO-
NÓMICA Y SOCIAL LE IMPIDE MANTENER Y EDUCAR UN NUEVO HIJO.

LAS MUJERES QUE DECIDEN HACERSE UN ABORTO, PUEDEN
HACERLO CON IGUALES DAÑOS PSICOLÓGICOS PARA RICAS Y POBRES:-
PERO EN LAS RICAS LOS PRACTICAN MÉDICOS MAS O MENOS COMPETEN

23.- *Idem* p 42 y 41.

24.- *Idem* p 42.

TES, Y EN LAS POBRES LO HACEN COMADRONAS, BRUJOS, PARTERAS O ELLAS POR SUS PROPIAS MANOS SE LO PRACTICAN, ENFRENTÁNDOSE - COMO CONSECUENCIA DE ÉSTO, A VERDADEROS RIESGOS DE HUERTE Y A DAÑOS PERMANENTES A SU SALUD.

ES PROBABLE QUE AÚN CONOCIENDO LOS PROCEDIMIENTOS ANTICONCEPTIVOS, LA MUJER MEXICANA NO HAGA USO DE ELLOS Y SIGA RECURRIENDO A LA PRÁCTICA DEL ABORTO, DEBIDO MÁS QUE NADA A SU IRRESPONSABILIDAD SEXUAL Y A SU FALTA DE EDUCACIÓN, PUES PREFIEREN ENFRENTARSE AL PROBLEMA DE UN EMBARAZO INDESEADO - YA CUANDO ÉSTE SE HA INICIADO, QUE UTILIZAR LAS TÉCNICAS ANTICONCEPTIVAS PARA PREVENIRLOS. NO OBSTANTE, ESTA POSTURA -- PUEDE SER MODIFICADA ATRAVÉS DE PROGRAMAS EDUCATIVOS EN EL - ÁREA SEXUAL. (24 BIS)

EL ABORTO EN MÉXICO ES UN PROBLEMA DE ÍNDOLE MORAL. DE LO CONTRARIO CONSTITUIRÍA PARTE ESENCIAL DE TODO PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR, TAL COMO SIEMPRE HA ESTADO PRESENTE EL CONTROL INDIVIDUAL DE LA NATALIDAD.

EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS, ALREDEDOR DE VINTICUATRO - PAISES HAN PROMULGADO LEYES TENDIENTES A PERMITIR EL ABORTO POR RAZONES DE SALUD FÍSICA O MENTAL DE LA MUJER, CUANDO -- EXISTAN RIESGOS PARA LA VIDA O LA SALUD DEL FETO, EN CASO DE EMBARAZOS PROVOCADOS POR UNA VIOLACIÓN O INCESTO, O POR RAZONES DE ÍNDOLE SOCIAL O SOCIOMÉDICA. ESTO, HA LLEGADO A SER DÍA CON DÍA MÁS COMÚN POR LA EVOLUCIÓN QUE HAN IDO ALCANZAN-

DO LAS SOCIEDADES EN TODOS LOS ASPECTOS; POR EJEMPLO, SE HA LLEGADO A CONOCER QUE EL ABORTO PRACTICADO EN LOS PRIMEROS TRES MESES DE EMBARAZO, ES SENCILLO, MUY BARATO Y SEGURO. DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA RECIENTEMENTE EN EL MUNDO OCCIDENTAL SOBRE CASOS FATALES DEBIDOS AL USO DE LA PÍLDORA Y A LA PRÁCTICA DEL ABORTO (LEGAL), SE DESPRENDE QUE, PARA UNA MUJER MAYOR DE 40 AÑOS, SERÍA MAS SEGURO ABORTAR CADA DOS SEMANAS QUE USAR ANTICONCEPTIVOS ORALES; ES POR ESTO, ADEMÁS DE MUCHAS OTRAS RAZONES FUNDADAS, QUE NUESTRO PAÍS DEBERÍA DE ANALIZAR A FONDO SU POSTURA DE CONTINUAR PENALIZANDO EL ABORTO, PERO DESDE UN PUNTO DE VISTA NETAMENTE SOCIAL SIN QUE INTERVINIERA NI LA MORAL NI LA RELIGIÓN. (25)

C) EL ABORTO EN EL DERECHO CANÓNICO.

COMO YA SE MENCIONÓ CON ANTERIORIDAD, EN LA EDAD MEDIA FUE CUANDO EXISTIÓ LA MAYOR REPRESIÓN POSIBLE A LA PRÁCTICA DEL ABORTO, Y ÉSTO SUCEDIÓ POR LA GRAN INFLUENCIA QUE DESARROLLÓ LA IGLESIA Y LAS RELIGIONES EN EL MUNDO ENTERO. DURANTE ESA ÉPOCA, HUBIERON MUCHAS LEYES, ESCRITOS Y CONCILIOS QUE LO REPROBARON, COMO POR EJEMPLO LA CARTA DE BARNABAS, LOS CONCILIOS DE ELVIRA Y ANCYRA, LOS CÁNONES DE SAN BASILIO, ETC, QUE NO ESTRAREMOS AL ESTUDIO DE NINGUNO DE

25.- HERRERA MORO, Juan Alberto. "El Aborto Un Enfoque Multidisciplinario", Opus Cít. pp 43 y 46.

ELLOS EN VIRTUD DE SER INTERMINABLES EN NÚMERO.

HABLANDO DE UNA MANERA MÁS ESPECÍFICA SOBRE LA IDEOLOGÍA Y PRÁCTICAS DE LA IGLESIA, DIREMOS QUE EN LO REFERENTE A LA REPRESIÓN DEL ABORTO, TIENE FUNDAMENTAL IMPORTANCIA LA DISTINCIÓN ENTRE FETO ANIMADO Y FETO INANIMADO, YA QUE SI SE PRODUCÍA EL ABORTO DE UN FETO INANIMADO, NO EXISTÍA EL ABORTO PARA LA IGLESIA, NO HABÍA NADA, YA QUE COMO NO TENÍA ALMA, NO ERA CONSIDERADO COMO UN SER HUMANO, SITUACIÓN QUE CAMBIABA AL CONTRARIO CUANDO EL FETO ERA ANIMADO O YA TENÍA ALMA, POR QUE LO CONSIDERABA INMORAL Y LO REPRIMÍA. SEGÚN LA BIBLIA (EXODO, CAPÍTULO 22, VERSÍCULOS 22 Y SIGUIENTES), Y LAS DOCTRINAS DE ARISTÓTELES Y DE PLINIO, ACEPTADAS POR LOS ESCRITORES ECLESIASTICOS Y POR LAS COLECCIONES CANÓNICAS, ERA PRECISO CIERTO TIEMPO DESPUÉS DE LA CONCEPCIÓN, PARA QUE EL SEMEN LLEGADO AL ÚTERO SE FORMASE COMO UN CUERPO PARA RECIBIR EL ALMA, CONVIRTIÉNDOSE EN FETO ANIMADO; ESTO, SE CREÍA TENÍA LUGAR 40 DÍAS DESPUÉS DE LA CONCEPCIÓN PARA LOS VARONES Y 80 PARA LAS HEMBRAS, (26)

LA FILOSOFÍA TRADICIONAL CATÓLICA, SOSTIENE QUE LO QUE HACE QUE UN ORGANISMO SEA UN SER HUMANO ES EL ALMA ESPIRITUAL, Y QUE ESTA ALMA COMIENZA A EXISTIR EN EL MOMENTO DE SU "INFUSIÓN" EN EL CUERPO. ¿ CUÁNDO ACONTECE TAL INFUSIÓN ? . AL EFECTO HAY 2 TEORÍAS QUE NO SON PRODUCTO DEL CAPRICHIO TEOLÓGICO, SINO OBSERVACIONES SERIAS EN MATERIA DE 26.- CUELLO CALON, Eugenio. "Tres Temas Penales", Opus Cic. p 12.

EMBRIOLOGÍA (27) Y SON: LA TEORÍA DE LA ANIMACIÓN INMEDIATA - (QUE ES LA MÁS ACEPTADA POR LOS PENSADORES CATÓLICOS DE HOY), Y LA TEORÍA DE LA ANIMACIÓN MEDIATA O RETARDADA.

LA TEORÍA DE LA ANIMACIÓN MEDIATA O RETARDADA, NO ES OTRA SINO LA DOCTRINA DEL HILOMORFISMO QUE SOSTUVIERON ARISTÓTELES Y LOS ESCOLÁSTICOS, AL AFIRMAR QUE " TODO CUERPO SE COMPONE DE MATERIA Y FORMA". SANTO TOMÁS, EL TEÓLOGO MÁS GRANDE DE LA IGLESIA, SUPUSO QUE NO HAY UN SER HUMANO EN EL VIENTRE MATERNO DURANTE LAS PRIMERAS ETAPAS DE LA PREÑEZ, DICHIENDO QUE EL ALMA HUMANA ERA INFUNDIDA EN EL CUERPO, SÓLO CUANDO EL FETO COMENZABA A TENER FORMA HUMANA. EN SUMA, SÓLO HAY ALMA CUANDO EL CUERPO COMIENZA A TOMAR FORMA HUMANA Y A POSEER LOS ORGANOS BÁSICOS HUMANOS. ESTA DOCTRINA FUÉ ACEPTADA POR LA IGLESIA CATÓLICA DE MANERA OFICIAL, EN EL CONCILIO DE VIENA EN EL AÑO 1312, Y SOSTENIDA CON TAL BRÍO QUE DURANTE SIGLOS LA IGLESIA PROHIBIÓ A SUS FIELES BAUTIZAR EL PRODUCTO DE CUALQUIER NACIMIENTO PREMATURO, SI NO MOSTRABA POR LO MENOS CIERTOS RASGOS O FORMA HUMANA, POR QUE SI NO, SIGNIFICABA QUE NO TENÍA AÚN ALMA. ESTE CRITERIO NOS LLEVARÍA A PENSAR QUE ES POSIBLE LA PRÁCTICA DEL ABORTO CUANDO SE LLEVE A CABO DURANTE LAS PRIMERAS SEMANAS DE GESTACIÓN, YA QUE COMO EL FETO NO TIENE FORMA HUMANA NI ALMA, NO SE TRATA DE UN SER HUMANO. ESTA IDEOLOGÍA ADOPTADA POR LA IGLESIA, CAMBIÓ CON EL TIEMPO HACIA LA OTRA TEORÍA, APARTIR DE LA POSIBILIDAD DEL ES

27.- DONCEEL S. J., Joseph F. "El aborto en Un Mundo Cambiante, Discusión-Internacional". A Pleno Sol, Editorial Extemporáneos, México, 1972, p 57 y ség.

TUDIO DE LOS EMBRIONES ATRAVÉS DEL MICROSCOPIO, Y CONOCIMIENTOS NUEVOS DE EMBRIOLOGÍA, YA QUE SE DEMOSTRÓ CIENTÍFICAMENTE QUE APARTIR DE LA DÉCIMA SEMANA DE EMBARAZO APROXIMADAMENTE, - EL FETO YA TIENE TANTO LA FORMA, COMO TODOS LOS ÓRGANOS DE UN SER HUMANO, LO ÚNICO QUE SUCEDERÁ DURANTE LOS RESTANTES SIETE Y MEDIO MESES, SERÁ DESARROLLARSE Y CRECER.

LA TEORÍA DE LA ANIMACIÓN INMEDIATA, NOS DICE QUE - DESDE EL MOMENTO MISMO DE LA CONCEPCIÓN, EL ALMA YA ESTÁ PRESENTE EN EL CUERPO, Y SE VAN DESARROLLANDO CONJUNTAMENTE EN - EL VIENTRE AMBAS. AHORA BIÉN, SI DESDE EL MOMENTO DE LA CONCEPCIÓN YA HAY UN CUERPO HUMANO POR MICROSCÓPICO QUE ÉSTE SEA EL ABORTO NO SERÁ PERMISIBLE POR QUE TAMBIÉN DESDE EL PRINCIPIO TIENE ALMA SEGÚN ESTA TEORÍA.

EL DERECHO CANÓNICO DEFINE AL ABORTO COMO EL EJECUTIO FOETUS HUMANI IMMaturi EX UTERO MATRIS (EXPULSAR DEL SENO MATERNO AL FETO HUMANO INMADURO).⁽²⁸⁾ AHORA BIÉN, EN LA TERMINOLOGÍA CANÓNICO-MORAL, COMO DELITO DE ABORTO SE ENTIENDE LA EXTRACCIÓN DEL ÓVULO FECUNDADO, O DEL EMBRIÓN, O DEL FETO VIVO NO VIABLE;⁽²⁹⁾ ES DECIR, PARA ELLOS ÓVULO FECUNDADO ES EL TÉRMINO USADO PARA INDICAR EL PRODUCTO RESULTANTE DE LA CONCEPCIÓN DESDE SU FECUNDACIÓN HASTA LA SEGUNDA SEMANA DE EMBARAZO; EMBRIÓN INDICA EL MISMO PRODUCTO DE LA SEGUNDA SEMANA A LA CUARTA Y SEGÚN ALGUNOS AUTORES LLEGA HASTA LA OCTAVA SEMA-

28.- MAGGIORE, Giuseppe. "Derecho Penal", Opus Cit. p 140.

29.- GACETA OFICIAL DEL ARZOBISPADO DE MEXICO. "Declaración del Episcopado Mexicano Sobre el Respeto a la Vida" Número 15, Mexico, -- 1975, pp 9 y 10.

NA. FETO INDICA EL PRODUCTO DESDE LA CUARTA SEMANA HASTA EL PARTO; Y FETO NO VIABLE, ES EL FETO QUE NO ES CAPAZ DE VIVIR FUERA DEL CLÁUSTRO MATERNO, AÚN APLICANDO LOS MEDIOS MÁS MODERNOS PARA QUE PUEDA SOBREVIVIR (UN FETO NO ES VIABLE SALVO CASOS EXTRAORDINARIOS, HASTA EL SEXTO MES COMPLETO).

EN EL CÓDIGO DEL DERECHO CANÓNICO, EL ABORTO DIRECTO ESTÁ PREVISTO COMO UN DELITO CONTRA LA VIDA (Y LO CONSIDERA COMO EL HOMICIDIO DE UN INOCENTE). EN EL CANON 2350 PÁRRAFO 1º NOS DICE: LOS QUE PROCURAN UN ABORTO, INCLUSO LA MADRE, INCURREN SI EL ABORTO SE VERIFICA EN EXCOMUNIÓN LATAE SENTENTIAE (AUTOMÁTICAMENTE) RESERVADA PARA LA GENTE ORDINARIA; Y SI SON CLÉRIGOS, DEBEN ADEMÁS SER DEPUESTOS.⁽³⁰⁾ EN LO CONCERNIENTE A LOS COLABORADORES EN LA REALIZACIÓN DE ESTE DELITO, DEBE TENERSE PRESENTE LO ESTABLECIDO EN EL CANON 2209 JUNTAMENTE CON EL CANON 2231, ESTO ES, LOS QUE EN VIRTUD DE COMÚN ACUERDO CONCURREN SIMULTÁNEA Y FÍSICAMENTE, ASÍ COMO LOS QUE SIN SU COOPERACIÓN NO SE HUBIESE COMETIDO EL DELITO, INCURREN EN LA CENSURA DE EXCOMUNIÓN COMO PRINCIPALES COAUTORES Y CÓMPLICES.

LA DOCTRINA MORAL DE LA IGLESIA, HA REPROBADO CONSTANTEMENTE EL ABORTO TERAPÉUTICO, ASÍ COMO EL ABORTO EUGENÉSICO YA QUE MANIFIESTA QUE LA COMPASIÓN QUE PUEDE SER LA CAUSA PARA ABORTAR, NO DEBE DE SER UN INSTRUMENTO DE MUERTE, YA QUE DEBE AFRONTARSE CON VALENTÍA EL PROBLEMA DE UN HIJO ANOR-

30.- LANDROVE DIAZ, Gerardo. "Política Criminal del Aborto", Bosch Casa Editorial, Barcelona España 1976, p 145.

MAL, PUESTO QUE LA PROCREACIÓN DE SERES HUMANOS NO DEBE DE EQUIPARARSE A LA CRÍA DE GANADO FINO O DE PURA RAZA. (31)

LA IGLESIA CATÓLICA NOS DICE QUE SÓLO DIOS ES EL DUEÑO DE LA VIDA; Y EL MANDAMIENTO DEL SEÑOR ES FORMAL EN UN " NO MATARAS ", Y POR LO TANTO, PARA LA IGLESIA LA VIDA HUMANA DEBE SER PROTEGIDA Y FAVORECIDA DESDE SU COMIENZO Y EN TODO SU DESARROLLO, QUE PROVOCAR EL ABORTO; Y POR LO MISMO, DESPENALIZARLO O FACILITARLO ES UN ATENTADO CONTRA LA DIGNIDAD DE LA PERSONA, ES ALGO TOTALMENTE OPUESTO A LA NATURALEZA HUMANA, ES ANTISOCIAL E INHUMANO, ES UNA ACCIÓN COBARDE CONTRA UN INOCENTE QUE NO TIENE POSIBILIDAD DE DEFENDERSE.

LA LEY RABÍNICA DEL TALMUD, QUE ES LA ENCICLOPEDIA DE INTERPRETACIONES ERUDITAS DE LA LEY DE MOISÉS, DICE QUE " SI UNA MUJER TIENE GRAN DIFICULTAD AL DAR A LUZ A SU HIJO, SE PERMITE DESTRUIR AL HIJO PARA SALVAR LA VIDA DE ELLA; SI LA CRIATURA HA SACADO LA CABEZA O LA MAYOR PARTE DEL CUERPO, YA NO PODRÁ SER DESTRUIDA PARA SALVAR A SU MADRE POR QUE UNA VIDA NO DEBE SER SACRIFICADA POR OTRA ". ESTO NOS LLEVA A UNA CLARA INTERPRETACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE ES POSIBLE Y PERMITIDO EL ABORTO HASTA ANTES DEL PARTO, PERO UNA VEZ COMENZADO DE NACIMIENTO, LA VIDA DEL NIÑO ES SAGRADA Y NO PUEDE ATENTARSE CONTRA SU VIDA. (32)

-
- 31.- REYNOSO CERVANTES, Luis. "El Aborto Un Enfoque Multidisciplinario", Opus Cit. p 95.
32.- CARRANCA Y RIVAS, Raúl. "El Drama Penal", editorial Porrúa, 1ª edición, México 1982, p 406.

EN LA ACTUALIDAD, NO TODOS LOS GRUPOS RELIGIOSOS -- ESTÁN EN CONTRA DEL ABORTO, COMO LA SOCIEDAD PROTESTANTE DE - LOS ESTADOS UNIDOS QUE TIENE GRAN INFLUENCIA SOBRE NUESTRO -- PAÍS VECINO, YA QUE EN 1961 APROBARON LA PRÁCTICA DEL ABORTO EN ARAS DE LA SALUD DE LA MUJER. FUERON LOS BAUTISTAS NORTEA- MERICANOS QUIENES EN 1968, SE DECLARAN ABIERTAMENTE EN FAVOR DEL ABORTO QUE SE PIDA Y SEA HECHO DURANTE EL PRIMER TRIMES-- TRE DEL EMBARAZO, PERO ADMITIÉNDOLO DESPUÉS DE ESTE TÉRMINO, - SÓLO POR INDICACIÓN MÉDICA. (33)

ASÍ MISMO COMO HAY PENSADORES CANÓNICOS IMPORTANTES EN CONTRA DEL ABORTO, EXISTEN ADEMÁS GRANDES ESTUDIOSOS RELI- GIOSOS COMO EL RABINO R. MARGOLIES, (34) DOCTOR EN FILOSOFÍA , QUE NOS DICE LAS SIGUIENTES PALABRAS "HE PARECE QUE LA MENTE VERDADERAMENTE CIVILIZADA ENCONTRARÁ DIFÍCIL IMAGINAR UN PE- CADO MÁS GRANDE QUE CONDENAR A UNA CRIATURA DESVALIDA A UNA VIDA DE DEFORMIDAD PERMANENTE O AL MUNDO CREPUSCULAR DEL BA- RRIO BAJO Y DEL ORFERINATO, O AL AMBIENTE FRIO DE UN HOGAR - EN EL QUE NO ES DESEADO. SI SE VA A HABLAR DE PECADO, TEN- DRÍA QUE SER EN ÉSTE SENTIDO

DENTRO DE LA IGLESIA CATÓLICA, ENCONTRAMOS QUE LA_ MAYORÍA DE LOS PAPAS HAN REALIZADO ENCÍCLICAS Y ESCRITOS, - TENDIENTES EN GENERAL A REPRIMIR DE UNA MANERA MUY DURA AL A BORTO, Y A EQUIPARARLO CON EL HOMICIDIO; PERO DESDE MI MUY -

33.- CARRANCA Y RIVAS, Raúl. " El Drama Penal", *Opus Ciz.* p 403.

34.- *Idem*, p 407.

ESPECIAL PUNTO DE VISTA, CONSIDERO QUE MUCHAS VECES ESTOS CRITERIOS QUE SON ADOPTADOS POR LA IGLESIA, NO SON NADA CONVINCENTES Y SI SON SUMAMENTE INHIBITORIOS PARA SUS FIELES Y SEGUIDORES.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO PLASMADO ANTERIORMENTE, Y EMPAPADOS CON LA PROBLEMÁTICA ACTUAL, LLEGAMOS A LA CONCLUSIÓN DE QUE LA IGLESIA A ESTAS ALTURAS SIGUE Y SEGUIRÁ REPROBANDO AL ABORTO, CON LO QUE DEDUCIREMOS QUE PREFERE TAL VEZ A LA NIÑEZ FAMÉLICA Y ABANDONADA, QUE TRUNCAR ALGO QUE ES SIMPLEMENTE UNA ESPERANZA DE VIDA.

D) EL ABORTO EN LA LEGISLACIÓN DE CHIAPAS.

EL ABORTO EN LA LEGISLACIÓN DE CHIAPAS, CONTINUÓ CON LA TRADICIÓN LEGISLATIVA DE TODO EL PAÍS HASTA ANTES DE 1938, REGULÁNDOLO DE MANERA SIMILAR QUE EL DISTRITO FEDERAL Y LOS ESTADOS. NO FUÉ SI NO HASTA 1938, QUE ESTABLECIÓ LAS PRIMERAS EXCEPCIONES AL DELITO DE ABORTO, QUE FUERON; EL ABORTO POR VIOLACIÓN, O QUE SE PUSIERA EN PELIGRO LA VIDA DE LA MADRE; ADEMÁS DE QUE COMO UNA EVOLUCIÓN EN SU DERECHO Y TOMANDO LA VANGUARDIA LEGISLATIVA DEL PAÍS, ATENUÓ LA PENALIDAD DEL ABORTO REALIZADO POR UNA MUJER POR ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, UNA FAMILIA NUMEROSA, POR QUE EL PRODUCTO SUFRIERA ALGÚN TIPO DE ENFERMEDAD HEREDITARIA GRAVE O TARAS, Y PARA E

VITAR LA DESHONRA.

EL CÓDIGO PENAL DE CHIAPÁS DE 1984, EN RELACIÓN CON EL ABORTO ESTABLECÍA LO SIGUIENTE:

"... ARTÍCULO 278.- NO ES PUNIBLE EL ABORTO CUANDO EL EMBARAZO SEA CONSECUENCIA DE VIOLACIÓN, SI ÉSTE SE VERIFICA DENTRO DE LOS 90 DÍAS A PARTIR DE LA CONCEPCIÓN Y CUANDO LA MADRE EMBARAZADA CORRA PELIGRO DE MUERTE O PUEDA DETERMINARSE QUE EL PRODUCTO SUFRE ALTERACIONES GENÉTICAS O CONGÉNITAS QUE DAN POR NECESARIO EL NACIMIENTO DE ÉSTE CON TRANSTORNOS FÍSICOS O MENTALES GRAVES, PREVIO DICTAMEN DEL MÉDICO QUE LA ASISTE, OYÉNDOSE EL DICTAMEN DE OTROS MÉDICOS CUANDO FUERE POSIBLE Y NO SEA PELIGROSA LA DEMORA". ASÍ MISMO, DENTRO DEL MISMO CAPÍTULO, SE CONTINUABA ESTABLECIENDO LA POSIBILIDAD DE DISMINUCIÓN DE LA PENA O SANCIÓN, CUANDO LA MUJER SE PRACTICARE UN ABORTO Y ÉSTE SE COMPROBARE, SI ES QUE NO TENÍA LOS MEDIOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA MANTENER AL HIJO QUE IBA A NACER; CUANDO EL ABORTO FUERE PARA EVITAR LA DESHONRA; Y CUANDO YA HUBIERA UNA FAMILIA NUMEROSA A LA CUAL MANTENER.

HASTA ESTE MOMENTO DE LA EVOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS, SE HACE NECESARIO FORMULAR ALGUNAS PRECISIONES: LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO ESTÁ INSERTA EN LA TRADICIÓN Y EN LA PRÁCTICA JURÍDICA DE CHIAPAS DESDE 1938. NUNCA, NI EL CLERO CATÓLICO, NI SECTOR ALGUNO DE LA CIUDADANÍA HABÍAN EXPRESADO OBJECIÓN ALGUNA A ESAS LEYES, QUE SON LAS QUE HAN REGULADO LA VIDA SOCIAL DE LOS CHIAPANECOS; POR ELLO,

AFIRMAR QUE EL NUEVO CÓDIGO DE 1990 ES EL QUE ESTABLECE LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO, ES PRODUCTO DE LA IGNORANCIA DE UNOS Y PARTE DE UNA ESTRATEGIA DE MALA FE DE OTROS.

LA SUPUESTA O REAL IGNORANCIA DE ESTAS LEYES, NO JUSTIFICAN LA IRRACIONALIDAD Y AGRESIVIDAD DE QUIENES PARECEN CREER QUE SU MISIÓN EN LA TIERRA ES CONDENAR Y CONFRONTAR, SALVO QUE SE PRETENDA MANIPULAR A LA OPINIÓN PÚBLICA PARA UN DEBATE TARDÍO, APASIONADO Y VIRULENTO, CON OTROS OBJETIVOS. (35)

EN CUANTO AL NUEVO CÓDIGO QUE HA TRAÍDO UN MOVIMIENTO EN TODO EL PAÍS, ASÍ COMO LARGAS DISCUSIONES ACALORADAS EN TORNO A ÉSTE PROBLEMA, SU PROYECTO FUE ELABORADO EN EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, COMO EJERCICIO DE SU FACULTAD CONSTITUCIONAL DE PRESENTAR INICIATIVAS. DURANTE DOS AÑOS SE TRABAJÓ EN EL PROYECTO, SE CONVOCARON A ESPECIALISTAS PARA DICTAR CONFERENCIAS, SE CELEBRARON REUNIONES REGIONALES, SE SOLICITARON Y SE RECIBIERON COLABORACIONES DE AGRUPACIONES DE ABOGADOS, DE PROFESIONALES, DE SECTORES PRODUCTIVOS, ASÍ COMO DE INVESTIGADORES, CATEDRÁTICOS, LITIGANTES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y JUECES. (36)

SE TOMARON COMO BASE LOS ANTECEDENTES LEGISLATIVOS DE CHIAPAS EN LA MATERIA, LOS CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN DE

35.- CONGRESO DE CHIAPAS. "Carta a la Opinión Pública", Diario Excelsior, sección A, del 31 de diciembre de 1990, p 20a, México.

36.- Idem.

SUS TRIBUNALES Y SE CONSULTÓ LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA REPÚBLICA Y EL PROYECTO DE NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN CUANTO A SU ANÁLISIS Y SU DISCUSIÓN, EL PROYECTO FUE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, DE TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESO DE SU FORMULACIÓN Y DE QUIENES TUVIERON INTERÉS DE INFORMARSE AL RESPECTO.

LA CONFIRMACIÓN DE ESTE DICHO SE HACE EVIDENTE CON EL PROFUNDO DEBATE QUE SE DIÓ ANTE LA OPINIÓN PÚBLICA ANTES DE QUE SE APROBARA EL CÓDIGO, EN RELACIÓN CON EL PLANTEAMIENTO DE UN GRUPO DE PERIODISTAS LOCALES QUE SIENDO CONCEDORES DEL PROYECTO, CONSIDERARON QUE SE PODÍA LIMITAR EL LIBRE EJERCICIO DE SU PROFESIÓN, TESIS QUE APOYARON LOS DIPUTADOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

SE ACREDITÓ ANTE TODOS QUE ESOS ARTÍCULOS ERAN PARTE DE LA LEGISLACIÓN CHIAPANECA EN VIGOR Y QUE FIGURABAN EN LOS CÓDIGOS DE NUEVO LEÓN, QUERÉTARO Y DISTRITO FEDERAL.

NO OBSTANTE ELLO, SE ACCEDIÓ A SU PLANTEAMIENTO Y SE MODIFICÓ LA INICIATIVA PARA ELIMINAR ESOS ARTÍCULOS. DE TODO ÉSTO DIO CUENTA LA PRENSA NACIONAL Y LA DEL ESTADO, Y POR ELLO ES POSIBLE CALIFICAR COMO FALAZ EL DICHO DE ALGUNOS EN EL SENTIDO DE QUE EL PROYECTO NO FUE CONOCIDO Y NO FUE MATERIA DE DISCUSIÓN Y QUE SE APROBÓ EN SECRETO.

EN LA SESIÓN EN QUE SE APROBÓ EL CÓDIGO, EL DIPUTADO DEL PAN, FERNANDO GARZACABELLO, SE LIMITÓ A FELICITAR A LA

COMISIÓN "QUE HAYA TOMADO EN CUENTA EL RETIRAR LOS ARTÍCULOS DE QUE HABLA EL DICTAMEN". EL DIPUTADO DEL PRD, JORGE MOSCOSO PEDRERO, SE CONCRETÓ A "DEJAR BASTANTE CLARO QUE ESTÁ DE ACUERDO EN QUE SE SUPRIMIERAN LOS ARTÍCULOS QUE SE MENCIONAN Y QUE SOLICITARON; PERO QUE NO SE DICE NADA AL RESPECTO A QUE LA COMISIÓN RESPONDIERA SOBRE LA SUPRESIÓN DE LOS DELITOS POLÍTICOS Y RECONOCE EL HECHO DE QUE SE ENCUENTRA EN EL NUEVO CÓDIGO.

ES EVIDENTE, SIN LUGAR A DUDAS, QUE EN MATERIA DEL ABORTO NADIE CUESTIONÓ, NADIE OBJETÓ, NADIE PROTESTÓ, HASTA DESPUÉS DE UN MES DE APROBADO Y PUBLICADO EL NUEVO CÓDIGO, SORPRESIVAMENTE Y AL AMPARO DE UNA NOTA MANEJADA DESDE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, SE GENERÓ UNA CAMPAÑA DESDE FUERA Y EN LOS MEDIOS NACIONALES DE COMUNICACIÓN. (37)

YA HABLANDO DEL CÓDIGO DE 1990 Y QUE TANTAS POLÉMICAS HA CAUSADO EN TODO EL PAÍS, EN ÉL, LA SITUACIÓN DEL ABORTO ES LA SIGUIENTE:

1.- EL ABORTO SE CONSERVA COMO UN DELITO (ARTÍCULO 134).

2.- SE SANCIONA CON PENA DE PRISIÓN DE UNO A TRES AÑOS O DE SEIS A OCHO, SEGÚN EL CASO (ARTÍCULO 135).

3.- SE CONTEMPLA EL CASO DE MENORES QUE PUEDEN QUEDAR SUJETOS A LA LEY DEL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES Y PARA LOS MÉDICOS SE ESTABLECE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL DE UNO A TRES AÑOS APARTE DE LA PENA DE PRISIÓN (ARTÍCULO 137).

37.- *Idem* .

4.- LOS CASOS EN QUE SE DESPENALIZA EL ABORTO SON LOS SIGUIENTES: "...ARTÍCULO 136.- NO ES PUNIBLE EL ABORTO CUANDO EL EMBARAZO SEA CONSECUENCIA DE VIOLACIÓN, SI ÉSTE SE REALIZA DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS A PARTIR DE LA CONCEPCIÓN; CUANDO A CAUSA DEL EMBARAZO LA MADRE CORRA PELIGRO DE MUERTE O PUEDA DETERMINARSE QUE EL PRODUCTO SUFRE ALTERACIONES GENÉTICAS O CONGÉNITAS QUE DEN POR NECESARIO EL NACIMIENTO DE ÉSTE CON TRASTORNOS FÍSICOS O MENTALES GRAVES, CUANDO EL ABORTO SE EFECTÚE POR RAZONES DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR EN COMÚN ACUERDO CON LA PAREJA; O EN EL CASO DE MADRES SOLTERAS, SIEMPRE QUE TALES DECISIONES SE TOMEN DENTRO DE LOS PRIMEROS NOVENTA DÍAS DE GESTACIÓN Y PREVIO EL DICTAMEN DE OTROS MÉDICOS, CUANDO SEA POSIBLE, Y NO SEA PELIGROSA LA DEMORA; O CUANDO SE PRUEBE QUE EL ABORTO FUE CAUSADO POR LA IMPRUDENCIA DE LA EMBARAZADA..."

LA DIFERENCIA ENTRE EL ANTERIOR CÓDIGO PENAL (ARTÍCULO 278) Y EL CÓDIGO ACTUAL (ARTÍCULO 136), CONSISTE EN LAS SIGUIENTES ADICIONES: "... CUANDO EL ABORTO SE EFECTÚE POR RAZONES DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR EN COMÚN ACUERDO DE LA PAREJA; O EN EL CASO DE MADRES SOLTERAS..."; "...O CUANDO SE PRUEBE QUE EL ABORTO FUE CAUSADO POR LA IMPRUDENCIA DE LA EMBARAZADA..."

EXISTE OTRA DIFERENCIA QUE INTENCIONALMENTE HAN SOSLAYADO QUIENES CONDENAN LAS REFORMAS Y ESTA ES LA ADICIÓN QUE SE HACE AL ARTÍCULO 279 ABROGADO, QUE SE TRANSCRIBE COMO EL 137 ACTUAL, MÁS EL SIGUIENTE PÁRRAFO FINAL: "...SI EL ABORTO PUNIBLE LO REALIZARE UN MÉDICO, SUS AUXILIARES O QUIEN PRACTIQUE LAS DISCIPLINAS MÉDICAS, ADEMÁS DE LAS SANCIONES --

CORPORALES CORRESPONDIENTES SE LE SUSPENDERÁ DE UNO A TRES AÑOS EN EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN...".

CON ESTA EXPLICACIÓN QUEDA CLARO QUE LAS ÚNICAS MODIFICACIONES EN RELACIÓN CON LA LEGISLACIÓN ANTERIOR, SON LAS SIGUIENTES:

1.- DESPENALIZAR EL ABORTO POR COMÚN ACUERDO DE LA PAREJA O EN EL CASO DE MADRES SOLTERAS.

2.- DESPENALIZAR EL ABORTO POR CAUSAS IMPRUDENCIALES, LO QUE NADIE PUEDE OBJETAR.

3.- ESTABLECER UNA SANCIÓN NUEVA Y ESPECIAL PARA LOS MÉDICOS EN CASO DE ABORTOS PUNIBLES, LO QUE DEBERÍA DE HABER SIDO RECONOCIDO COMO UN AVANCE, POR LO MENOS POR QUIENES ESTÁN EN CONTRA DEL ABORTO.

LA DISCUSIÓN ENTONCES SÓLO PUEDE ESTAR Y DARSE EN EL PUNTO 1, DESPENALIZAR EL ABORTO POR COMÚN ACUERDO DE LA PAREJA; O EN EL CASO DE MADRES SOLTERAS.

ES IMPORTANTE QUE QUEDE CLARO QUE EN NINGÚN ASPECTO DE LA REFORMA SE HACE MENCIÓN DE INDÍGENAS MARGINADOS, POBRES O CUALQUIER OTRA CLASIFICACIÓN DE LAS QUE HAN INSINUADO ALGUNOS DE LOS OPOSITORES DE LA REFORMA. ES UNA ADICIÓN DE CARÁCTER GENERAL, PARA TODOS AQUELLOS QUE EN CONCIENCIA QUIERAN ACOGERSE A ELLA. (38)

E) EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA DESPENALIZACIÓN DEL
ABORTO EN CHIAPAS.

UNA BREVE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS QUE FUÉ PRESENTADA POR EL CONGRESO DE CHIAPAS CON POSTERIORIDAD A LA APROBACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO FUE LA SIGUIENTE: (39)

EL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE:

"... TODA PERSONA TIENE DERECHO DE DECIDIR DE MANERA LIBRE, RESPONSABLE E INFORMADA SOBRE EL NÚMERO Y EL ESPACIAMIENTO DE SUS HIJOS...".

EN LA VIDA DIARIA DE CHIAPAS, MILES DE MUJERES, DE TODOS LOS SECTORES SOCIOECONÓMICOS Y NIVELES CULTURALES, LA MAYORÍA CATÓLICAS, SUFREN LESIONES, INFERTILIDAD Y MUERTE POR ABORTOS QUE SE REALIZAN CLANDESTINAMENTE Y EN CONDICIONES DE INSALUBRIDAD, GENERANDO UN GRAN NEGOCIO DE MÉDICOS Y COMADRONAS QUE SE DEDICAN A ESA ACTIVIDAD.

EN LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO PARECIÓ CONGRUENTE Y LÓGICO CREAR UN ESPACIO PARA LA LIBRE DECISIÓN DE LA PAREJA Y DE LA MADRE SOLTERA, DEJANDO LAS CONSIDERACIONES ÉTICAS Y RELIGIOSAS EN EL ÁMBITO DE LA CONCIENCIA DE QUIENES OPTAN POR HACERLO O NO, COMO DE TODOS MODOS SUCEDE.

LA DESPENALIZACIÓN NO ES NUEVA, SÓLO LO ES EN ESTE ASPECTO Y ESO ES LO QUE SE PUDO Y SE DEBIÓ DEBATIR. SOBRE ESTO EL CONGRESO ABRIÓ LA CONSULTA Y SOBRE ELLO HABRÍA LA CONFIRMACIÓN O RECTIFICACIÓN, SEGÚN LOS ELEMENTOS DE JUICIO APORTADOS.

QUERER CONFUNDIR A LA OPINIÓN PÚBLICA CON PLANTEAMIENTOS QUE DELIBERADAMENTE OCULTAN LO QUE ESTABA EN VIGOR Y

39.- *Idem.*

LO QUE CONTINÚA VIGENTE PARA PRESENTARLO COMO UNA NUEVA ACCIÓN LEGISLATIVA, ES UN ENGAÑO, ES UN ACTO DE OPORTUNISMO Y DE UNA EVIDENTE PERVERSIDAD DE QUIENES A PARTIR DE 1938 HAN CONSENTIDO LAS LEGISLACIONES SOBRE EL ABORTO, Y SUS DIFERENTES DESPENALIZACIONES Y LO HAN ACEPTADO AL MENOS CON LA TRADICIONAL COMPLICIDAD DE SU SILENCIO.

EL TEMA HA PROPICIADO REFLECCIONES SOBRE LA MORAL, SALUD, EDUCACIÓN Y ATENCIÓN INFANTIL CON LAS QUE SE VINCULA.

ES PERTINENTE SEÑALAR LO QUE AL RESPECTO HEMOS HECHO LOS CHIAPANECOS EN ESTOS DOS AÑOS DE GOBIERNO:

EXISTE LA VOLUNTAD POLÍTICA DE INTEGRAR LA MORAL COMO PARTE ESENCIAL DEL QUEHACER PÚBLICO. PARA ELLO, SE EXPIDIÓ LA PRIMER LEY DE RESPONSABILIDADES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SE ESTABLECIÓ EL CONTROL PATRIMONIAL Y SE HA PROCESADO A FUNCIONARIOS ESTATALES Y MUNICIPALES DE LA ANTERIOR Y DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN, DENTRO DE ELLOS AL CONTADOR MAYOR DE HACIENDA DE ESTA LEGISLATURA.

SE PRESENTÓ LA PRIMERA CUENTA PÚBLICA DEBIDAMENTE DETALLADA Y POR ACUERDO DEL EJECUTIVO SE HIZO DEL CONOCIMIENTO DE LA FEDERACIÓN, POR CONDUCTO DE SUS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y CONTRALORÍA DE LA FEDERACIÓN.

EN MATERIA DE SALUD SE HAN ESTABLECIDO BECAS COMPLEMENTARIAS PARA LOS MÉDICOS QUE CONCURREN A ZONAS RURALES E INDÍGENAS, SE HA OTORGADO RECONOCIMIENTO JURÍDICO A LOS MÉDICOS TRADICIONALES, SE HA COORDINADO LA ACCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PARA EL PRIMER SEMESTRE DE 1991 ESTARÁ TERMINADA LA RED DE HOSPITALES DE SEGUNDO NIVEL, DENTRO DE LOS QUE SE INTEGRAN

EL DE BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS, EN MARQUEZ DE COMILLAS, PARA LOS HABITANTES DE LA SELVA LACANDONA Y EL DE GUADALUPE TEPEYAC, EN LAS MARGARITAS, PARA INDÍGENAS TOJOLABALES. LOS ESFUERZOS EN MATERIA DE SALUD NO TIENEN PRECEDENTE.

EN EL ASPECTO EDUCATIVO HA QUEDADO ATRÁS LA NOCHE TRÁGICA DE LA EDUCACIÓN, LOS DIEZ AÑOS DE CONFLICTO GREMIAL - QUE EN MARCHAS, HUELGAS Y PLANTONES EQUIVALEN AL CIERRE DE TODAS LAS ESCUELAS DURANTE CINCO AÑOS. LA EDUCACIÓN SE HA NORMALIZADO AL AMPARO DEL DIÁLOGO CON LOS MAESTROS, CON EL RECONOCIMIENTO A SU DERECHO DE ELEGIR DEMOCRÁTICAMENTE SU COMITÉ SECCIONAL, CON EL RESPETO AL DERECHO LABORAL DE CADA MAESTRO, ASÍ COMO LA REGULARIZACIÓN DE 2,498 MAESTROS Y EL FUNCIONAMIENTO DE 142 ESCUELAS QUE ESTABAN CERRADAS POR LA SUPUESTA FALTA DE MAESTROS. QUEDA PENDIENTE EL LOGRO DE AVANCES CUALITATIVOS, PERO LO ALCANZADO PARECÍA IMPOSIBLE HACE DOS AÑOS. ADICIONALMENTE SE FORMULARON Y EDITARON LOS LIBROS DE TEXTO DE GEOGRAFÍA E HISTORIA DE CHIAPAS, RESCATANDO VALORES DE CONOCIMIENTO Y ORGULLO REGIONAL.

LOS NIÑOS DE CHIAPAS SON TAREA PRIORITARIA DEL GOBIERNO. LA SALUD Y LA EDUCACIÓN SON UNA PARTE, PERO TAMBIÉN - LO ES LA CULTURA, CON EDICIONES ESPECIALES PARA ELLOS, BILINGÜES CUANDO ASÍ SE REQUIERE, AL IGUAL QUE LA MÚSICA Y EL TEATRO, JUNTO CON DEPORTES Y CONCURSOS. LA NUTRICIÓN ES UN TEMA FUNDAMENTAL Y YA FUNCIONAN 536 ESCUELAS CON DESAYUNOS ESCOLARES BASADOS EN EL FRIJOL DE SOYA, ASÍ COMO PROGRAMAS DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR DE TRASPATIO CON HORTALIZAS, AVES, CERDOS O ESTANQUES DE ACUACULTURA.

ESTO Y MÁS SE HACE, Y LO QUE SE PRETENDE EVIDENCIAR AQUÍ ES LA CONCEPCIÓN MORAL QUE ORIENTA LAS TAREAS DE GOBIERNO, EL GRAN VALOR QUE SE DA A LA VIDA, EL COMPROMISO DE SU CALIDAD PARA QUE SEA MÁS JUSTA Y DIGNA, EL AMOR A LOS NIÑOS, PENSANDO EN SU PRESENTE Y CONSTRUYENDO SU FUTURO. EN LA INICIATIVA PREVALECIÓ UN CRITERIO, CORRECTO O EQUIVOCADO, PERO MOVIDO POR LA VOLUNTAD DE HACER LO MEJOR POSIBLE PARA LOS CHIAPANECOS Y ESO NO DEBE SOSLAYARSE O NEGARSE, POR QUE NO HAYA COINCIDENCIA SOBRE EL TEMA DEL ABORTO. (40)

F) CONSECUENCIAS SOCIALES DE LA APROBACIÓN DE LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

COMO CONSECUENCIA DE QUE LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN CHIAPAS HA SIDO MUY RECIENTE, LAS CONSECUENCIAS SOCIALES QUE SE HAN PRODUCIDO, SON ÚNICAMENTE DE CORTO PLAZO.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS PATROCINIO GONZALEZ GARRIDO, HA DECLARADO PÚBLICAMENTE QUE ES UN GRAN AVANCE LEGISLATIVO Y QUE NO PERJUDICARÍA A SU GOBIERNO YA QUE SE SUSTENTA EN EL CONSENSO POPULAR; DIJO TAMBIÉN QUE FUÉ UN LOGRO MUY GRANDE CON APOYO DEL MOVIMIENTO FEMINISTA, Y QUE SUS PRINCIPIOS SE BASARON EN EL HECHO DE QUE EXISTEN MUCHÍSIMOS CASOS EN EL ESTADO DE ABUSO SEXUAL DE MENORES, Y QUE AYUDARÍA

40.- *Idem.*

COMO UN MEDIO DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR.

DESPUÉS DE APROBADO EL CÓDIGO, DESPUÉS DE PUBLICADO, CUANDO SE EXPRESARON LAS PRIMERAS OBJECIONES AL ARTÍCULO 136, EL CONGRESO DE CHIAPAS DECIDIÓ ABRIR UN ESPACIO DE CONSULTA PARA QUE SE EXPRESARAN LA INTELIGENCIA Y LA RAZÓN, Y ASÍ PODER CONFIRMAR, MODIFICAR O DEROGAR LA REFORMA REALIZADA. DURANTE EL TIEMPO DE LA CONSULTA SE HAN RECIBIDO PLANTEAMIENTOS, Y SE HA SEGUIDO CON INTERÉS LO EXPRESADO EN LA PRENSA NACIONAL Y ESTATAL, Y A LA FECHA LAS POSICIONES SON LAS SIGUIENTES:

LA CÚPULA DEL CLERO CATÓLICO NACIONAL, ALGUNOS OBISPOS Y ALTOS PRELADOS, PREFIRIERON EXPRESARSE EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y SUS PUNTOS DE VISTA SÓLO SE CONOCEN POR ÉSTOS MEDIOS.

EN LO GENERAL, SU POSICIÓN HA SIDO DOGMÁTICA CON PRETENSIONES DE SER INTIMIDATORIA Y AMENAZANTE HACIA LOS MIEMBROS DEL CONGRESO. SE DECIDIERON POR LA CONDENA, LA CONFRONTACIÓN, Y NEGARON LA APORTACIÓN DE ARGUMENTOS INTELIGENTES Y RAZONADOS QUE HABRÍAN SIDO DE INDISCUTIBLE UTILIDAD Y ALTAMENTE ILUSTRATIVOS. POR EJEMPLO, EL OBISPO DE LA DIÓCESIS DE TUXTLA GUTIERREZ, FELIPE AGUIRRE FRANCO, MANIFESTÓ SU TOTAL REPUDIO A LA LEY, DICHIENDO QUE CON ELLA SE HA ABIERTO EN CHIAPAS LA PUERTA A LOS MERCADERES DE LA MUERTE Y YA NO HABRÁ RESPETO POR LA VIDA, YA QUE DIJO QUE ÉSTA SÓLO PERTENECE A DIOS; Y POR LO TANTO, LAS LEYES DEL HOMBRE NO DEBEN IR MÁS ALLÁ DE LAS LEYES DE DIOS. LAS MUJERES DEL ESTADO DE --

CHIAPAS FUERON SENTENCIADAS POR EL OBISPO DE LA DIÓCESIS LOCAL SAMUEL RUIZ GARCÍA EN EL SENTIDO DE QUE SERÁ EXCOMULGADA QUIEN POR VOLUNTAD PROPIA RECURRA AL ABORTO. (41) AHORA BIÉN, ME PREGUNTO SI SERÁ POSIBLE QUE ESTE TIPO DE AMENAZAS SURTAN EFECTO, YA QUE ES BIEN SABIDO QUE UNA MUJER AL SABERSE EMBARAZADA Y DECIDE ABORTAR: 1° EL HIJO QUE TRAE EN LAS ENTRAÑAS, - NO LE IMPORTA; 2° NO LE IMPORTA LA POSIBILIDAD DE QUE EL ESTADO LA PUEDA SANCIONAR PENALMENTE POR SER UN DELITO; 3° NO LE IMPORTA LA POSIBILIDAD DE QUE AL RECURRIR A UNA PERSONA NO CALIFICADA PARA PRACTICARLO, PUEDA DEJARLA ESTÉRIL O CON LESIONES Y DAÑOS GRAVES PARA SU SALUD; 4° NO LE IMPORTA LA POSIBILIDAD DE SU PROPIA MUERTE AL REALIZARSE EL ABORTO. ¿SERÁ POSIBLE QUE CON LA SENTENCIA DE LA IGLESIA DE EXCOMUNIÓN, LAS MUJERES SE ABSTENGAN DE PRACTICARSE UN ABORTO?, SE HA LLEGADO AL GRADO DE EXCOMULGAR A LOS LEGISLADORES CHIAPANECOS QUE LIBERALIZARON EL ABORTO, POR PARTE DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL MEXICANA, ARGUMENTANDO ADEMÁS QUE SEGUIRÍAN PELEANDO CON TODOS LOS MEDIOS POSIBLES Y QUE ESTUVIERAN A SU ALCANCE, PARA QUE EN CHIAPAS SE DIERA MARCHA ATRÁS EN DICHA LEGISLACIÓN. (42)

EN CUANTO A LOS SACERDOTES CATÓLICOS, ALGUNOS DE ELLOS EXPRESARON Y FUNDARON SUS PUNTOS DE VISTA EN FAVOR O EN CONTRA DEL ARTÍCULO 136. POSIBLEMENTE POR SU MAYOR CONTACTO CON EL PUEBLO, EN NINGÚN CASO DESESTIMARON EL PROBLEMA SOCIAL Y SEÑALARON QUE LA IGLESIA DEBE REVISAR SU ACTITUD PASTORAL Y

- 41.- Periódico *Excelsior*, lunes 24 de diciembre de 1990, sec. Estados, p2
42.- Periódico *Excelsior*, viernes 21 de diciembre de 1990, sección A, p 4a y 47a.

EL GOBIERNO SUS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN, SALUD Y APOYO A LA PRODUCCIÓN EN BENEFICIO DE LOS SECTORES MARGINADOS.

LOS MINISTROS DE CULTO Y PASTORES DE OTRAS RELIGIONES Y SECTAS QUE EN CHIAPAS REPRESENTAN LA PRÁCTICA DE FE DE UN AMPLIO SECTOR DE LA POBLACIÓN, ESPECIALMENTE EN LA DIOCESIS DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, EXPRESARON CRITERIOS EN FAVOR Y EN CONTRA DEL ARTÍCULO 136. LA MAYOR PARTE SE PRONUNCIÓ POR LA REFORMA Y TODOS INSISTIERON EN LA NECESIDAD DE PROPICIAR UNA MAYOR LIBERTAD RELIGIOSA Y UN PROCESO DE DIGNIFICACIÓN DE LA MUJER ANTE SÍ MISMA, EN LA FAMILIA Y FRENTE A LA SOCIEDAD.

LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN NACIONALES Y DEL ESTADO, HAN DADO AMPLIA DIFUSIÓN AL TEMA, HACIENDO PLENO USO DE LA LIBERTAD QUE LA LEY LES CONCEDE; LA PRENSA ESTATAL HA DADO CABIDA A TODO TIPO DE EXPRESIONES, Y LA NACIONAL, HA DADO GRAN PLURALIDAD DE ENFOQUES TANTO EN SUS EDITORIALES COMO EN ARTÍCULOS DE FONDO Y ENTREVISTAS; ASÍ SE HAN LLEGADO A PUBLICAR NOTAS INTERESANTES COMO LA DEL PERIODISTA MIGUEL ÁNGEL FERRER, QUIEN NOS DICE QUE DESDE SU PARTICULAR PUNTO DE VISTA, LA DECISIÓN DE LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN CHIAPAS, NO FUE TOMADA EN CHIAPAS, NI AÚN POR SU GOBERNADOR, SINO QUE ESA DECISIÓN TAN TRASCENDENTE Y DE TANTO FONDO POLÍTICO, TUVO QUE VENIR FORZOSAMENTE DE LOS PINOS, YA QUE EL GOBERNADOR NO SE ATREVERÍA A "NO SEGUIR LA CORRIENTE" O "A ROMPER LÍNEAS" SI NO ESTUVIERA APOYADO DE ARRIBA, YA QUE DE NO SER ASÍ, SE ESTARÍA JUGANDO SU FUTURO POLÍTICO. ES POR ESTO, QUE

DICE QUE AÚN CUANDO SE REALICEN LOS MÁS GRANDES MOVIMIENTOS DE PROTESTA, LA ORDEN YA FUE DADA, Y AL FINAL ASÍ SE QUEDARÁ, Y EN UN FUTURO (SE ATREVE A APOSTARLO) NO MUY LEJANO, EL ABORTO SERÁ PERMITIDO NO SÓLO EN CHIAPAS, SINO EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA. (43)

ASÍ MISMO, OTRA NOTA NOS DICE QUE CONTRA EL ABORTO Y CON UNA INICIATIVA DE ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL EL DERECHO A LA VIDA Y CON ELLO EVITAR LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN ENTIDADES DEL PAÍS, SE MANIFESTARON MIEMBROS DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL MEXICANA Y REPRESENTANTES DEL PDM, PPS, PARM, DIPUTADOS DEL PAN Y REPRESENTANTES DEL COMITÉ PRO VIDA, E INFORMARON QUE ESTO SE DEBE A QUE EN AGUASCALIENTES, ZACATECAS Y NUEVO LEÓN QUIEREN SEGUIR LOS PASOS DE CHIAPAS PARA DESPENALIZAR EL ABORTO. (44)

EXISTEN OTRO TIPO DE ORGANIZACIONES QUE TAMBIÉN HAN DADO SU OPINIÓN COMO LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, DE ABOGADOS, PROFESIONALES, DE PRODUCTORES, AL IGUAL QUE CONNOTADOS INVESTIGADORES, CIENTÍFICOS, INTELLECTUALES Y HOMBRES DE OPINIÓN. LO MÁS SIGNIFICATIVO DE TODO ÉSTO, ES QUE LA MAYORÍA DE LAS EXPRESIONES FUNDADAS Y RAZONADAS APOYAN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN CHIAPAS. (DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO).

DESTACAN QUE NO SE TRATA DE UNA OBLIGACIÓN Y QUE SÓLO SE CONCEDE UN ESPACIO DE LIBERTAD, SIN CANCELAR EL ACTO DE CONCIENCIA. REFLECCIONAN SOBRE LA REALIDAD DEL ABORTO EN NUESTRA SOCIEDAD Y FORMULAN CONSIDERACIONES SOBRE LOS PROBLE

43.- Periódico Excelsior, viernes 28 de diciembre de 1990, secc. A, p 6a
44.- Periódico Excelsior, 29 de diciembre de 1990, 1a. parte de la sección A, p 4a.

MAS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES QUE AFECTAN A GRANDES SECTORES DEL PAÍS Y EN PARTICULAR A CHIAPAS Y SUS ZONAS MARGINADAS. EXISTEN TAMBIÉN OPINIONES EN CONTRA DE LA REFORMA, EN MENOR NÚMERO, PERO TAMBIÉN DEBIDAMENTE FUNDADAS. LAS AGRUACIONES FEMENINAS Y FEMINISTAS QUE SE HAN EXPRESADO SOBRE ÉSTE TEMA, LO HAN HECHO EN APOYO FRANCO Y CLARO AL ABORTO. (45)

LOS LLAMADOS GRUPOS DIOCESANOS, HAN RELIZADO MOVILIZACIONES DE MASAS PARA PROTESTAR CONTRA LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO, EN SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS Y EN TUXTLA GUTIÉRREZ, ASÍ COMO EL ENVÍO DE CARTAS AL SEÑOR PRESIDENTE CARLOS SALINAS DE GORTARI COMO A LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, COMO EL FIN DE DAR MARCHA ATRÁS A DICHA LEGALIZACIÓN. (46)

OTROS GRUPOS QUE HAN ENCABEZADO MANIFESTACIONES EN CONTRA DEL ABORTO EN CHIAPAS, SON: LA VICARÍA DE LA JUVENTUD DE LA ARQUIDIOCESIS DE MÉXICO, LA ESCUELA PASTORAL, EL GRUPO QUÓRUM, LOS GRUPOS "T", METAS MARYAC, ASOCIACIÓN CATÓLICA DE LA JUVENTUD MEXICANA, CONGREGACIONES MARIANAS, EL OPUS DEI, GRUPOS LASALLISTAS, Y PRO VIDA ENTRE OTROS. (47)

COMO CONSECUENCIA DE TODAS LAS OPINIONES, MOVIMIENTOS, MARCHAS Y PRESIONES DE TIPO SOCIAL, SE SOLICITÓ LA OPINIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, A LO CUAL EL CONGRESO CHIAPANECO RESPONDIÓ DE LA SIGUIENTE MANERA:

CON EL PROPÓSITO DE HACER EVIDENTE EL COMPROMISO -

- 45.- CONGRESO DE CHIAPAS. "Carta a la Opinión Pública", periódico Excelsior, sección A, del 31 de diciembre de 1990, p 20a, México.
46.- PERIODICO EXCELSIOR, del 29 de diciembre de 1990, Secc A, pp 10a y 18a.
47.- PERIODICO EXCELSIOR, del 27 de diciembre de 1990, secc. A, p 38a.

DE CHIAPAS CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y DADA LA RELACION QUE HA EXISTIDO CON LA COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, LOS SUSCRITOS DIPUTADOS ESTATALES DE LA MAYORIA PARLAMENTARIA DEL PRI, CONSIDERAMOS CONVENIENTE ESPERAR LA OPINION SOLICITADA A LA COMISION MENCIONADA, Y PARA TALES EFECTOS NOS PERMITIMOS PRESENTAR LA SIGUIENTE:

I N I C I A T I V A

CC. SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S .

LOS SUSCRITOS DIPUTADOS ESTATALES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL DOCUMENTO ANTERIOR Y EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE INICIAR LEYES QUE NOS CONCEDE LA FRACCION II DEL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, PROPONEMOS LAS SIGUIENTES:

ADICIONES AL CODIGO PENAL

ARTICULO UNICO.- SE ADICIONAN LOS SIGUIENTES ARTICULOS TRANSITORIOS DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS:

TERCERO.- SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA VIGENCIA DE LOS ARTICULOS 134, 135, 136 Y 137, HASTA EN TANTO LA COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS EMITA OPINION DEFINITIVA AL RESPECTO, LA CUAL SERA CONSIDERADA EN EL DICTAMEN FINAL QUE SOBRE EL TEMA EMITA EL CONGRESO.

CUARTO.- SE OTORGA LA VIGENCIA TEMPORAL, EN LOS

TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR, A LOS ARTÍCULOS 276, 277, 278 Y 279 DEL CÓDIGO PENAL PUBLICADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1984, QUE FUE ABROGADO Y QUE SE INTEGRA AL PRESENTE CÓDIGO CON LOS NÚMEROS 134 Bis, 135 Bis, 136 Bis Y 137 Bis RESPECTIVAMENTE. TUXTLA GUTIERREZ CHIAPAS A 31 DE DICIEMBRE DE 1990.

A T E N T A M E N T E :

LOS DIPUTADOS ESTATALES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

ESTAS FUERON LAS RAZONES QUE ARGUMENTARON LOS LEGISLADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS, PERO ES TAMBIÉN IMPORTANTE MENCIONAR, Y QUE POSIBLEMENTE TAMBIÉN FUÉ UNA RAZÓN DE PESO PARA HACERLO, EL HECHO DE QUE LOS DÍAS 10 Y 11 DE ENERO DE ESTE AÑO, SE REALIZÓ LA JUNTA CUMBRE DE LOS MANDATARIOS DE CENTROAMÉRICA EN TUXTLA GUTIERREZ CHIAPAS, Y GRUPOS OPOSITORES A LA REFORMA, HABÍAN AMENAZADO QUE DE NO DEROGARSE EL ARTÍCULO 136, CONTINUARÍAN CON LAS MARCHAS Y MÍTINES, Y AÚN BLOQUEARÍAN LA REUNIÓN DE PAÍSES CENTROAMERICANOS.

C A P I T U L O I I.

EL ABORTO A LA LUZ DEL DERECHO COMPARADO.

A) PAISES QUE TIENEN DESPENALIZADO EL ABORTO.

LAS 2/3 PARTES DE LAS MUJERES DEL MUNDO, ESTÁN AUTORIZADAS LEGALMENTE PARA ABORTAR. ESTA ES UNA CONCLUSIÓN A QUE LLEGA UN INFORME DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO. NUMEROSOS PAISES, -- HAN DESPENALIZADO EL ABORTO BAJO CIERTAS CONDICIONES, QUE -- VAN DESDE LA SIMPLE PETICIÓN DE LA MUJER EMBARAZADA, HASTA -- LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA PARA SALVAR LA VIDA DE LA MADRE. EN -- ESTA MATERIA LA LEGISLACIÓN ES VARIABLE; POR ESO NOS REFERIREMOS A LOS DATOS OBTENIDOS HASTA 1983.

PARA UNA MEJOR COMPRENSIÓN DE LOS PAISES QUE LO RE

GULAN, DIREMOS QUE LA CLASIFICACIÓN DEL ABORTO EN EL MUNDO - ES LA SIGUIENTE:

1.- LOS PAISES QUE PERMITEN EL ABORTO LIBREMENTE; - ES DECIR, QUE CON EL SOLO HECHO DE QUE LA MADRE SOLICITE EL ABORTO, SIN IMPORTAR LA CAUSA, ÉSTE PUEDE SER PRACTICADO.

2.- LOS PAISES QUE AUTORIZAN EL ABORTO POR CAUSAS SOCIALES, COMO POR EJEMPLO TENER UN NÚMERO DETERMINADO DE HIJOS, SER LA MADRE MAYOR DE UNA "X" EDAD ETC.

3.- LOS PAISES QUE AUTORIZAN EL ABORTO POR CAUSAS SOCIO-MÉDICAS, POR EJEMPLO PERMITIR EL ABORTO POR CAUSA DE UNA VIOLACIÓN, INCESTO, ABORTO TERAPÉUTICO ETC.

4.- LOS PAISES QUE AUTORIZAN EL ABORTO SÓLO CUANDO CORRE PELIGRO LA VIDA DE LA MUJER, Y SE PRACTICA PARA SALVAR LA.

5.- LOS PAISES QUE NO PERMITEN EL ABORTO POR NINGUNA RAZÓN.

6.- LOS PAISES QUE REGULAN DOS O MÁS DE LOS PUNTOS ANTERIORES.

AHORA BIÉN, TOMANDO EL CASO ESPECÍFICO DE ALGUNOS PAISES, DIREMOS LO SIGUIENTE:

LA LEGISLACIÓN RUSO-SOVIÉTICA, FUE LA PRIMERA EN - EL MUNDO EN INSTAURAR LA LIBERTAD DE INTERRUPTIR VOLUNTARIAMENTE EL EMBARAZO EN 1920, EN EL DECRETO SOBRE PROTECCIÓN DE LA SALUD FEMENINA. LAS RAZONES QUE SE ESGRIMIERON PARA SU -- DESPENALIZACIÓN, SON DE MUY VARIADA ÍNDOLE: PROTECCIÓN DE LA

SALUD DE LA MUJER RUSA; RUPTURA CON CRITERIOS MORALES DEL PASADO; LAS EXIGENTES CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS DEL MOMENTO; Y EN GRAN MEDIDA, EL RECONOCIMIENTO DE QUE LA CRIMINALIZACIÓN DEL ABORTO NO CONDUCE A NINGÚN RESULTADO POSITIVO, YA QUE A LO SUMO, HACE FORTALECER UNA SERIE DE ACTUACIONES ABORTIVAS NO SIEMPRE TÉCNICAMENTE CORRECTAS, EN LA CLANDESTINIDAD. ES DECIR, EN LA URSS SE PERMITE EL ABORTO CON EL SOLO CONSENTIMIENTO DE LA MUJER, SIEMPRE QUE SE PRACTIQUE CONFORME A LAS REGLAS HIGIÉNICAS. Los CÓDIGOS RUSOS DE 1922 Y 1926 SOLO CASTIGAN AL ABORTO SUFRIDO, DESPUÉS DE LOS TRES PRIMEROS MESES DE EMBARAZO, Y POR PERSONA SIN TÍTULO MÉDICO O SIN PREPARACIÓN ADECUADA; SÓLO EN LAS CLÍNICAS DEL ESTADO SE PRACTICAN LOS ABORTOS, SON GRATUITOS, Y DEBEN DE SER REALIZADOS EN LA PRIMERA ÉPOCA DE LA GESTACIÓN, Y PREVIA DECISIÓN Y ASESORÍA MÉDICA.

EN JAPÓN, LA LEY DE PROTECCIÓN EUGÉNICA DEL 13 DE JULIO DE 1948, QUE ABOLIÓ LA RESTRICTIVA LEY DE 1940 DEL ABORTO. SEGÚN LA NUEVA LEY, Y AL TENOR DE LA REFORMA DE 1952, SE PERMITIÓ QUE LOS MÉDICOS AUTORIZADOS PRACTICASEN LA INTERRUPTIÓN DEL EMBARAZO SEGÚN SU DISCRECIÓN Y SIN NECESIDAD DE CONSULTARLO, CUANDO ESTIMASEN QUE LA SALUD DE LA MADRE PODÍA SUFRIR SERIAMENTE POR CAUSA DEL EMBARAZO, O DEL PARTO, DESDE UN PUNTO DE VISTA MÉDICO O ECONÓMICO; Y LA INTERVENCIÓN PUEDE NO SER PRACTICADA EN UN HOSPITAL.

EN CHECOSLOVAQUIA DESTACAN NUEVAS INSTRUCCIONES EN

MATERIA DE ABORTO, DICTADAS POR EL MINISTERIO DE SALUD EN SEPTIEMBRE DE 1966, LAS QUE PROHIBEN EL ABORTO DESPUÉS DE LA DOCEAVA SEMANA DE EMBARAZO, Y EXIGEN QUE LA MUJER QUE LO QUIERE POR RAZONES MÉDICAS Y SOCIALES, SE PRESENTE ANTE LOS COMITÉS DEL ABORTO EN LOS RESPECTIVOS DISTRITOS Y PROVINCIAS PARA SU AUTORIZACIÓN.

EN RELACIÓN CON LAS LEYES QUE AUTORIZAN EL ABORTO POR RAZONES SOCIO-MÉDICAS, ES IMPORTANTE MENCIONAR LA APROBACIÓN DE LA LEY INGLESA SOBRE EL ABORTO DE 1967, LA QUE SE APLICA EN INGLATERRA, ESCOCIA Y GALES DESDE ABRIL DE 1968; DICHA LEY SOBRESALE POR SU CUIDADOSA REDACCIÓN, POR SU AMPLIO MARCO SOCIO-MÉDICO PARA DETERMINAR EL RIESGO A LA SALUD DE LA MUJER O DE LOS HIJOS YA EXISTENTES EN SU FAMILIA, Y, POR LA SENCILLÉS DE SUS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (ÚNICAMENTE SE EXIGE LA OPINIÓN DE DOS MÉDICOS ANTES DE QUE SE AUTORIZE LA TERMINACIÓN DEL EMBARAZO, QUE SERÁ REALIZADO POR UN MÉDICO REGISTRADO EN UN CUERPO HOSPITALARIO AUTORIZADO); EL ABORTO SE PRACTICARÁ EN UN CENTRO HOSPITALARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, Y SERÁ GRATUITO.

EN SUECIA, LOS ESTORBOSOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS HACÍAN QUE SE RETARDARAN LAS DECISIONES EN CUANTO A LOS ABORTOS, QUE FUE LO QUE HIZO QUE MUCHAS MUJERES SUECAS ACUDIERAN A BUSCAR LA SOLUCIÓN DE SU EMBARAZO A OTROS PAÍSES, O QUE RECURRIERAN A LOS ABORTOS ILEGALES; PERO INDEPENDIENTEMENTE DE ÉSTO, DESDE 1975 LA INTERVENCIÓN PUEDE SER --

REALIZADA ANTES DE LA DUODÉCIMA SEMANA, CORRESPONDIENDO LA DECISIÓN INTEGRAMENTE A LA MUJER. ENTRE LAS SEMANAS DUODÉCIMA Y DÉCIMO OCTAVA, SE EXIGE UNA INVESTIGACIÓN A FONDO. A PARTIR DE ESE MOMENTO, EL ABORTO SÓLO PUEDE SER REALIZADO CUANDO LO AUTORIZA EL CONSEJO DE SANIDAD.

EN LA INDIA, DESDE 1972 ESTÁ AUTORIZADO EL ABORTO, PERO SÓLO CUANDO LOS MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS HAN FALLADO.

EN LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DE ALEMANIA, DESDE 1965, LA LEGISLACIÓN DEL ABORTO QUE LO PERMITE, FUE SEGUIDA DE UNA CAMPAÑA A FAVOR DE LA ANTICONCEPCIÓN. DESPUÉS DE LA INTERVENCIÓN, ES OBLIGATORIA LA PRESENTACIÓN DE LA MADRE EN UN CENTRO DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR; Y SOLO SE PERMITE EL ABORTO DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE DE GESTACIÓN.

EN LA REPÚBLICA FEDERAL ALEMANA, DESDE 1976 EL ABORTO QUEDA PERMITIDO CUANDO EL EMBARAZO AFECTA A LA SALUD DE LA EMBARAZADA, O AL FETO, CUANDO EL EMBARAZO SE PRODUCE A CAUSA DE UN VIOLACIÓN, O CUANDO EL NACIMIENTO DEL NIÑO SUPONGA UNA SITUACIÓN GRAVE, O DE NECESIDAD MATERIAL O PSICOLÓGICA DE LA MUJER.

EN FRANCIA, DESDE 1975, SE PUEDE ABORTAR EN LAS 10 PRIMERAS SEMANAS DE EMBARAZO, PREVIA CONSULTA Y AUTORIZACIÓN DE UNA COMISIÓN MÉDICA.

EN LOS PAISES BAJOS, LA LEGISLACIÓN VIGENTE, NO --

PERMITE NI SIQUEM EL ABORTO TERAPÉUTICO; SIN EMBARGO, LA COSTUMBRE ES PRACTICARLO CORRIENTEMENTE POR DOCTORES, A LOS QUE JAMÁS ES APLICADA LA LEGISLACIÓN, ES MÁS, DESDE 1967 SE HAN CREADO CLÍNICAS ESPECIALIZADAS EN ABORTOS, Y QUE LA LEY NI EL ESTADO HACEN NADA POR REPRIMIRLAS.

EN SUIZA DESDE 1960 EL ABORTO ES PERMITIDO, PERO LA INTERVENCIÓN DE LA MUJER LA DECIDE UNA COMISIÓN.

EN POLONIA DESDE 1960 ES SUFICIENTE UNA DECLARACIÓN VERBAL DE LA MUJER SOBRE SU DIFÍCIL SITUACIÓN SOCIAL, PARA SOMETERSELE AL ABORTO.

EN RUMANIA EN 1966 SE LIMITÓ EL ABORTO A RAZONES MÉDICAS (LA SALUD DE LA MADRE, ENFERMEDADES HEREDITARIAS, VIOLACIÓN, INCESTO), Y A DOS CAUSAS SOCIALES QUE SON: QUE LA MUJER TENGA MÁS DE 45 AÑOS DE EDAD, O QUE TENGA 4 Ó MAS HIJOS QUE CUIDAR.

EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, A PARTIR DEL PROYECTO DE LEY SOBRE EL ABORTO ELABORADO EN 1959, Y APROBADO CON LIGEROS RETOQUES EN 1962, POR EL AMERICAN LAW INSTITUTE, EN EL QUE SE INCLUFAN LAS EXCEPCIONES MÉDICA, ÉTICA Y EUGÉNICA, HA IDO GANANDO TERRENO LA TESIS DE DESINCRIMINACIÓN, SOBRE TODO A PARTIR DE 1967 EN QUE LOS DIVERSOS ESTADOS VAN ACEPTANDO EL PROYECTO ANTES MENCIONADO; ASÍ VEMOS QUE EN CASI TODOS LOS ESTADOS DE LA UNIÓN AMERICANA TIENEN LEYES QUE AUTORIZAN EL ABORTO PARA SALVAR LA VIDA DE LA MUJER, (ASÍ --

COMO EN VENEZUELA, COLOMBIA, CHILE Y PAISES MUSULMANES COMO MALASIA E IRÁN); Y EN ÉSTOS QUE SE PERMITE, LA DECISIÓN DE REALIZAR EL ABORTO CORRESPONDE A LA MUJER EMBARAZADA Y A SU MÉDICO. EN EL 2º TRIMESTRE DE EMBARAZO, EL ESTADO PUEDE REGULAR LOS MÉTODOS DEL ABORTO, A FIN DE PRESERVAR LA SALUD DE LA MADRE. A PARTIR DE LOS 6 MESES, EL ESTADO PUEDE PROHIBIR EL ABORTO, EXCEPTO SI FUERE NECESARIO PARA PRESERVAR LA VIDA O LA SALUD DE LA MADRE.

EN EL ESTADO DE NUEVA YORK, EL ABORTO INDUCIDO ES PERMITIDO SIN IMPORTAR LA CAUSA, SIEMPRE QUE SE PRACTIQUE ANTES DE LAS 24 SEMANAS DE EMBARAZO, EN UN HOSPITAL, Y QUE LO REALICE UN MÉDICO.

EN EL ESTADO DE MISSOURI SE REQUIERE QUE UNA MUJER DECLARE POR ESCRITO QUE QUIERE PRACTICARSE UN ABORTO, QUE SU DECISIÓN DE TERMINAR CON EL EMBARAZO DURANTE LAS PRIMERAS 12 SEMANAS HA SIDO VOLUNTARIA Y TOMADA CON CONOCIMIENTO DE LO QUE SIGNIFICA, Y QUE ESTÁ TOMADA CON ABSOLUTA SEGURIDAD Y LIBERTAD. ASÍ MISMO ES UN REQUISITO INDISPENSABLE PARA PODER PRACTICAR EL ABORTO, EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEL PADRE; (SI NO EL PADRE PUEDE VETAR LA PRÁCTICA DEL ABORTO) O EL CONSENTIMIENTO DE ALGUNO DE SUS PADRES SI ES MENOR DE EDAD Y SOLA LA MADRE.

TAMBIÉN SE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN HASTA ANTES DE LAS 20 SEMANAS DE EMBARAZO EN CALIFORNIA, ANTES DE LOS 150 DÍAS EN OREGON, ANTES DE LA 26AVA SEMANA EN MARYLAND. EN ALASKA Y HAWAI SE PUEDE PRACTICAR EL ABORTO EN TANTO EL FETO NO ES VIABLE.

CUBA Y URUGUAY, SON LAS ÚNICAS REPÚBLICAS LATINOAMERICANAS QUE AUTORIZAN EL ABORTO POR CAUSAS ECONÓMICAS, (48) ADEMÁS DEL ABORTO TERAPÉUTICO Y EUGÉNICO, CON LO QUE DEBERÍAN DE SER EL MODELO DE OTROS PAISES LATINOS.

NORUEGA, ISLANDIA Y AUSTRALIA, SON PAISES EN LOS QUE LA INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO ES LÍCITA HASTA ANTES DE LA 12AVA SEMANA DE EMBARAZO, SI LA SALUD FÍSICA O MENTAL DE LA MADRE ESTÁ EN PELIGRO.

EN DINAMARCA EL ABORTO ES LIBRE Y GRATUITO APARTIR DE 1973, Y LO ACEPTA SIEMPRE QUE SE REALICE DENTRO DE LOS PRIMEROS 3 MESES DE LA GESTACIÓN.

UNO DE LOS PAISES QUE ACEPTAN EL ABORTO DENTRO DE LAS 10 PRIMERAS SEMANAS DE GESTACIÓN, ES BULGARIA; Y EN EL PRIMER TRIMESTRE LO ACEPTAN ADEMÁS, CHINA Y HUNGRÍA ENTRE OTROS. EN ESTE ÚLTIMO, SE PERMITE EL ABORTO SIEMPRE Y CUANDO UN MÉDICO SE HALLA PRESENTE, CONCURRAN Y NO EXISTAN CONTRAINDICACIONES MÉDICAS, DEBIÉNDOSE PRACTICAR EN HOSPITALES Y POR PERSONAL CALIFICADO.

EN MATERIA DE ABORTOS POR RAZONES MÉDICAS, HABRÍA QUE CITAR A SIRIA, HONDURAS, PERÚ, TAILANDIA, TÚNEZ Y MARRUECOS ENTRE MUCHÍSIMOS OTROS.

48.- En México, sólo los estados de Chihuahua y Yucatán, lo permiten.

POR ÚLTIMO, DIREMOS QUE EN PAISES ALTAMENTE RELIGIOSOS COMO ITALIA E ISRAEL, EN ÚLTIMOS AÑOS SE HA ESTUDIADO Y DISCUTIDO SOBRE LA POSIBILIDAD DE QUE SE DESPENALICE EL ABORTO, SITUACIÓN QUE SEGÚN LOS EXPERTOS, PRONTO OCURRIRÁ. (49)

B) ESTADÍSTICAS RESPECTO AL ABORTO EN EL EXTRANJERO.

EN UN INFORME DE UN GRUPO CIENTÍFICO DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, APARECIDO EN 1970, SE AFIRMÓ QUE EN ALGUNAS DE LAS COLECTIVIDADES MÁS IMPORTANTES, LA TASA DE MORTALIDAD DE LA MUJER EN UN ABORTO, REBASA LA CIFRA DE 1000, POR CADA 100,000 ABORTOS, CUANDO ÉSTE ES REPRIMIDO POR LA LEY ES DECIR, UNA MUJER MUERE POR CADA CIENTO ABORTOS ILEGALES QUE SE PRACTICAN. DICHO INFORME, NOS DICE TAMBIÉN QUE SI LOS ABORTOS SE LLEVAN A CABO POR MÉDICOS, O SE TIENE ACCESO A UNA CORRECTA ASISTENCIA HOSPITALARIA, LA TASA DE MORTALIDAD SE CIFRA DE 50 A 100 MUERTES POR CADA 100,000 ABORTOS. (48 BIS)

ASÍ MISMO, POR EL CONTRARIO, LA MORTALIDAD POR ABORTO

48 bis.- Aborto Espontáneo y provocado

49.- En virtud de que este tema se encontraba íntimamente vinculado, fué im posible que se hicieran citas en particular, ya que se tuvo que hacer entrelazando el contenido de las obras, que fueron las siguientes:

JIMENEZ HUERTA, Mariano. "El Delito de Aborto, Crisis del Pensamiento Clásico". Opus Cit. pp 5 a 14.

ZULITA FELLINI, RIGHI ESTEBAN Y DE LA BARREDA LUIS, "El Aborto: tres ensayos para un... crimen?". Editorial UAM Azcapotzalco 2ª edición, México 1985, pp 25 a 30.

LANDROVE DIAZ, Gerardo. "Política Criminal del Aborto", Opus Cit. p 66 a 71.

PIZZA DE LUNA, Isabel M. "El Concebido y el Aborto", editado por el Instituto Interamericano del Niño, de la OEA, Montevideo Uruguay 1981, p 10 y 11.

TOS CUANDO ÉSTOS SON LEGALES, HA DESCENDIDO EXTRAORDINARIAMENTE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS. DE LOS 2'564,000 ABORTOS PROVOCADOS EN HUNGRÍA, CHECOSLOVAQUIA Y ESLOVENIA ENTRE 1957 Y 1967, SÓLO SE PRODUJERON 73 DEFUNCIONES (ÍNDICE DE MORTALIDAD DE 3 -- POR CADA 100,000 ABORTOS). EN EL JAPÓN, DE LOS 6'860,000 ABORTOS LEGALES NOTIFICADOS ENTRE 1959 Y 1965, SE PRODUJERON 278 DEFUNCIONES (ÍNDICE DE MORTALIDAD: 4 POR CADA 100,000)⁽⁵⁰⁾ ESTAS ESTADÍSTICAS NOS HACEN VER DE UNA MANERA MUY CLARA Y PRECISA, QUE LAS DEFUNCIONES DE MUJERES POR ABORTOS CUANDO ÉSTOS ESTAN PERMITIDOS, ES PRÁCTICAMENTE NULO, EN COMPARACIÓN CON LOS PAISES QUE LO PROHIBEN. ¿ QUE ESTA NO SERÁ UNA RAZÓN LÓGICA POR LA CUAL DESPENALIZAR EL ABORTO EN MÉXICO ?.

LA PRÁCTICA DEL ABORTO EN EL JAPÓN SE UTILIZÓ PARA REDUCIR EL AUMENTO DE LA NATALIDAD; EL CUAL SE HA LOGRADO, ENTRE OTRAS RAZONES, POR QUE LAS RELIGIONES BUDISTA Y SINTOÍSTA QUE SON LAS PREDOMINANTES EN JAPÓN, NO LO RECHAZAN. LOS RESULTADOS DE UN SONDEO DE OPINIÓN REALIZADO EN 1965 POR LA ASOCIACIÓN JAPONESA EN FAVOR DE LA SALUD MATERNA, PUEDEN SER INDICADORES DE LA MOTIVACIÓN DE LOS ABORTOS VOLUNTARIOS EN AQUEL PAÍS: 632 DE CADA MIL SE DEBÍAN A RAZONES SOCIO-MÉDICAS, 265 DE MIL SE DEBÍAN A RAZONES TERAPÉUTICAS, 95 DE CADA MIL AL ORIGEN ILEGÍTIMO DEL EMBARAZO, 5 DE MIL A LA PREVISIÓN DE GRAVES ANOMALÍAS FETALES; Y 3 DE CADA MIL A QUE EL EMBARAZO ERA RESULTADO DE UNA VIOLACIÓN. ⁽⁵¹⁾

50.- LANDROVE DIAZ, Gerardo. "Política Criminal del Aborto", Opus Cit p 12

51.- Idem p 53.

EN LOS AÑOS SESENTAS COMENZÓ A IMPONERSE EN ALEMANIA EL PUNTO DE VISTA SEGÚN EL CUAL LA SITUACIÓN DEL DERECHO PENAL DEL ABORTO, RESULTABA PROBLEMÁTICA, Y POR LO TANTO REQUERÍA REFORMARSE. LO CARACTERÍSTICO ERA LA SEPARACIÓN TAJANTE ENTRE NORMA JURÍDICA Y REALIDAD SOCIAL. AUNQUE LA INTERRUPTIÓN DEL EMBARAZO (FUERA DE LOS CASOS EN QUE RESULTABA MÉDICAMENTE NECESARIO), SEGUÍA SIENDO PUNIBLE SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, LA REALIDAD ERA QUE SE PRODUCÍAN DIARIAMENTE INNUMERABLES ABORTOS SIN QUE LOS AUTORES PUDIERAN SER RESPONSABILIZADOS. UNA CIFRA NEGRA ESTIMADA EN APROXIMADAMENTE DE 100,000 ABORTOS ANUALES, TENÍA COMO CONTRAPARTIDA UN NÚMERO CADA VEZ MENOR DE CONDENAS POR ÉSTE DELITO, LO QUE TRAJÓ COMO CONSECUENCIA QUE EL 9 DE MARZO DE 1965, SE APROBARA UN PROYECTO DE LEY, EN EL QUE LA MUJER DECIDE LIBREMENTE SOBRE LA INTERRUPTIÓN DE SU EMBARAZO.⁽⁵²⁾

EN ESPAÑA, SE CALCULA QUE EXISTEN ANUALMENTE ENTRE 100,000 Y 500,000 ABORTOS ANUALMENTE,⁽⁵³⁾ Y LA CASI TOTALIDAD DE LOS ABORTOS CONSIDERADOS COMO CRIMINALES, NI SIQUERA LLEGABAN AL CONOCIMIENTO JUDICIAL. LA FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPREMO, EN 1974, CALCULÓ ANUALMENTE LA CIFRA EN 300,000 ABORTOS.

EN HUNGRÍA, SUECIA Y DINAMARCA, LA MORTALIDAD MATERNA COMO CONSECUENCIA DE COMPLICACIONES EN ABORTOS POR -

52.- ZULITA FELLINI, RIGHI ESTEBAN, DE LA BARREDA LUIS, *Opus Cit.* p 40.

53.- LANDROVE DIAZ, Gerardo. *Opus Cit.* p 9.

ERRORES, ERA DE 1.2 POR CADA 100,000; DE 14 POR CADA 100,000; Y DE 10 A 20 POR CADA 100,000 ABORTOS, REPECTIVAMENTE. (54) --
CON ESTO NOS DAMOS CUENTA QUE EN LOS PAISES QUE TIENEN UNA --
POSTURA LIBERALIZADORA A LA CRIMINALIZACIÓN DEL ABORTO, TIE--
NEN UNA INCIDENCIA DE MUERTE EN MUJERES QUE SE PRACTICAN ABOR--
TOS MUY BAJA.

CUANDO EL ABORTO ES NEGADO, ¿QUÉ OCURRE CON ESA --
MUJER Y CON SU HIJO?, FORSSMAN Y THUME (PSIQUIATRAS PRESTIGIA--
DOS), ESTUDIARON EN 1966 EN SUECIA, 120 NIÑOS HASTA LA EDAD --
DE 21 AÑOS, LOS CUALES NACIERON DESPUÉS DE UNA IMPOSIBILIDAD
DE RECURRIR AL ABORTO. COMPARARON SUS MUESTRAS CON UN GRUPO --
TESTIGO (DE NIÑOS QUE FUERON DESEADOS AL NACER), Y ENCONTRA--
RON QUE LOS NIÑOS NO DESEADOS Y QUE TUVIERON QUE NACER, RECI--
BIERON MÁS ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA, TUVIERON MÁS CONDUCTAS ANTI--
SOCIALES Y CRIMINALES, Y RECIBIERON MÁS ASISTENCIA PÚBLICA --
QUE LOS HIJOS DESEADOS POR ALGUNO DE SUS PADRES. DE ESTA IN--
VESTIGACIÓN, AMBOS PSIQUIARAS CONCLUYERON QUE EL NIÑO NACIDO
DE UNA MADRE QUE QUIERE ABORTAR, TIENE QUE ENFRENTAR MAS DI--
FICULTADES MENTALES Y SOCIALES QUE LOS NIÑOS QUE AL NACER --
SON DESEADOS POR SUS PADRES. (55)

EN INGLATERRA HASTA ANTES DE LA DESPENALIZACIÓN DEL
ABORTO, LAS CIFRAS DE ABORTOS REGISTRADOS POR LA POLICÍA, NO
LLEGABA AL 5% DE LOS CALCULADOS COMO TOTALES; OTROS SEÑALAN --
QUE DICHO PORCENTAJE ERA TODAYA MENOR, PUES INDICAN QUE EN --

54.- MONTAREZ DEL OLMO, Enrique. Opus Cit. p 118.

55.- PEREZ DE FRANCISCO, Cesar. "El Aborto, Un Enfoque Multidisciplina--
rio", Opus Cit. p 126.

1968 SÓLO SE CONOCIERON 250 CASOS DE LOS 50,000 A 100,000 -- QUE SE CALCULARON EN REALIDAD; ⁽⁵⁶⁾ ADEMÁS DE QUE SEGÚN DATOS PROPORCIONADOS POR EL NATIONAL HEALT SERVICE DE INGLATERRA, SÓLO ENTRE LOS MESES DE ABRIL Y DICIEMBRE DE 1971, SE HICIERON ABORTAR EN AQUEL SERVICIO 27,323 MUJERES EXTRANJERAS, DE ELLAS 174 ERAN ESPAÑOLAS. ⁽⁵⁷⁾

SEGÚN DATOS ESTADÍSTICOS, EL NÚMERO DE ABORTOS PROVOCADOS EN FRANCIA EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, ES DEL ORDEN DE 1 POR CADA 2 NACIMIENTOS. EN RECIENTE REPORTE DEL INSTITUT NATIONAL D'ETUDES DÉMOGRAPHIQUES, SE CIFRAN ENTRE 250,000 A 300,000 ABORTOS POR AÑO. OTRAS ESTIMACIONES DESDE EL CAMPO DEFENSOR DE LA DESINCRIMINACIÓN, HABLAN DE 400,000 A 1'000,000 DE ABORTOS ANUALES. ASÍ MISMO, UN GRUPO DE 252 MÉDICOS Y 22 PROFESORES, EN 1971 PUBLICARON UN MANIFIESTO TITULADO L'AVORTEMENT DOIT ETRE LIBRE, EN EL QUE CIFRABAN EN 850,000 LOS ABORTOS CLANDESTINOS QUE EN FRANCIA SE REALIZABAN ANUALMENTE EN CONDICIONES ALTAMENTE PELIGROSAS PARA LA SALUD DE LA MADRE. ⁽⁵⁸⁾

EN FRANCIA, SE CALCULA QUE MÁS DE 1'000,000 DE MUJERES FRANCESAS, SE HAN PRACTICADO EL ABORTO POR LO MENOS UNA VEZ EN SU VIDA. ⁽⁵⁹⁾ ASÍ MISMO, SE CALCULAN TAMBIÉN ALREDEDOR DE 40,000 MUERTES ANUALES DE MUJERES POR ABORTOS EN FRANCIA (EN PARÍS DE 4,500, Y DE 35,500 EN EL RESTO DE FRANCIA),

56.- F. DONCEEL S.J., Josep. "El Aborto en un Mundo Cambiante", *cuarta Edición Extemporaneos, México 1972*, p 32.

57.- LANDROVE DIAZ, Geniruc. *Opus Cii.* p 26.

58.- *Idem*, p 120 y 122.

59.- PARDO, Matka. "El Libro Rojo del Aborto", *Edit. Costa-Amic, 3ª edición, México 1980*, p 67.

ANTES DE QUE SE DESPENALIZARA DICHO DELITO, (60)

EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, SE CALCULAN QUE DE 8,000 A 10,000 MUJERES AMERICANAS MURIERON EN 1975 A CAUSA DE ABORTOS ILÍCITOS MAL PRACTICADOS. (61) EN EL ESTADO DE NUEVA YORK, SE CALCULAN 1'500,000 ABORTOS AL AÑO, PERO -- AÚN DE QUE ESTÁ DESPENALIZADO EL DELITO EN ESTE ESTADO, 3 MILLONES DE MUJERES DAN A LUZ INVOLUNTARIAMENTE. (62) ASÍ MISMO SE CALCULA QUE EN LOS ESTADOS DE NUEVA YORK Y CALIFORNIA, -- EXISTE UNA TASA DE 4.5 A 5 MUERTES DE MUJERES POR CADA 100,000 ABORTOS QUE SON PRACTICADOS LÍCITAMENTE Y EN UN HOSPITAL BAJO LA SUPERVISIÓN DE ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, (63) CON LO QUE APRECIAMOS QUE EL ÍNDICE DE MUERTE DE MUJERES POR LA PRÁCTICA DE ABORTOS, CUANDO SON REALIZADOS EN CONDICIONES OPTIMAS, ES MUY BAJA Y SIN RIESGO.

LOS ABORTOS CLANDESTINOS QUE SE PRACTICABAN EN LA INDIA ASCENDIAN A LA CANTIDAD DE 4 MILLONES ANUALES, CON UN ÍNDICE IMPRESIONANTE DE MORTALIDAD MATERNA, POR LO QUE EL 1° DE OCTUBRE DE 1972, SE PUSO EN VIGOR LA LEY DE INTERRUPCIÓN MÉDICA DEL EMBARAZO, EN LA CUAL SE ESTABLECÍA QUE SÓLO EN -- LOS HOSPITALES PÚBLICOS PODRÁN SER PRACTICADOS LOS ABORTOS, -- Y QUE SERÁ GRATUITA SU PRÁCTICA, SIEMPRE Y CUANDO LO PRACTICASE UN MÉDICO DEL PERSONAL SANITARIO, QUE LA EMBARAZADA CA-

60.- CUELLO CALÓN, Eugenio. "Tres Temas Penales", Opus Cit. p 38.

61.- MONTAÑEZ DEL OLMO, Enrique. Opus Cit. p 117.

62.- PERIÓDICO EXCELSIOR, Domingo 30 de Diciembre de 1990, Secc. C, p 1c

63.- MONTAÑEZ DEL OLMO, Enrique. Opus Cit. p 117.

REZCA DE LAS POSIBILIDADES ECONÓMICAS, Y QUE DEMUESTRE QUE EL MÉTODO ANTICONCEPTIVO QUE UTILIZÓ, RESULTÓ INEFICAZ. (64)

EN AUSTRALIA, EN 1973, DE 154 MUJERES A LAS QUE SE LES RECOMENDÓ EL ABORTO, 140 FUERON SEGUIDAS EN SU EVOLUCIÓN DURANTE UN MES, Y 117 HASTA LAS 6 MESES. POCOS TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS SE DETECTARON EN EL GRUPO Y SÓLO ALGUNOS DE ELLOS PODÍAN SER ATRIBUIDOS A LA INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO. EL 56% DE LAS MUJERES SE ENCONTRABAN MEJOR SEIS MESES DESPUÉS DE LA INTERVENCIÓN QUE EN LOS 6 MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES; POR 115 DE LAS 117 MUJERES SE INDICÓ QUE EL ABORTO FUE REALIZADO EN SU BENEFICIO, Y QUE NO SE ARREPIENTEN DE HABERLO HECHO. (65)

EN CUANTO A SUDAMÉRICA, SÓLAMENTE DIRÉ DE UNA MANERA MUY BREVE, QUE EN BRASIL SE CALCULAN QUE HAY 1'500,000 ABORTOS ANUALMENTE; EN CHILE, SE CALCULA QUE HAY UN ABORTO POR CADA NACIMIENTO QUE SE REGISTRA; Y EN ARGENTINA, LA CIFRA ES DE UN ABORTO POR CADA NACIMIENTO.

C) CAUSAS O MOTIVOS JURÍDICOS POR LO QUE SON PERMITIDOS
LOS ABORTOS EN ALGUNOS PAISES.

ENTRANDO EN LOS MOTIVOS QUE LOS LEGISLADORES DE O-

64.- JIMENEZ HUERTA, Mariano. "Derecho Penal Mexicano", Tomo II, Editorial Porrúa, 7ª edición, México 1986, pp 203 y 204.

65.- LANDROVE DIAZ, Gerardo. Opus Cit. p 115.

TROS PAISES ESTÁN TENIENDO PARA APROBAR LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DE LA GRAVIDEZ, MODIFICANDO LA TÉCNICA JURÍDICA DE SUS LEGISLACIONES EN ESTA MATERIA, ENCONTRAMOS QUE LOS CONCEPTOS QUE SE HAN ESGRIMIDO PARA SU APOYO, SON LOS SIGUIENTES: (66)

A).- EL DERECHO DE LA MUJER EMBARAZADA DE DISPONER LIBREMENTE DE SÍ MISMA.

LA MADRE, SE HA DICHO, TIENE EL DERECHO INDISCUTIBLE DE DISPONER DE SU PERSONA. EL FETO HASTA EL MOMENTO DEL NACIMIENTO NO ES MAS QUE UNA PARTE DE LA MADRE (PARS VICERUM MATRIS), FORMA PARTE DE SU CUERPO, LE PERTENECE COMO A SUS MIEMBROS ENTRAÑAS. EL FETO MIENTRAS VIVE SU VIDA INTRAUTERINA NO POSEE NINGUNA INDIVIDUALIDAD SUSCEPTIBLE DE DERECHOS, NO ES UN INDIVIDUO, DEPENDE DE LA INDIVIDUALIDAD QUE LO LLEVA EN SU VIENTRE; MAS TARDE, CUANDO SEA VIABLE, CAPAZ DE UNA VIDA INDEPENDIENTE, ENTONCES DEBERÁ SER PROTEGIDO COMO TODO INDIVIDUO HUMANO. POR TANTO, LA MUJER TIENE EL DERECHO DE DISPONER DE SU CUERPO, TIENE EL DERECHO DE REHUSAR LAS MATERNIDADES QUE EL AZAR LE IMPONE, RECURRIENDO LIBREMENTE AL ABORTO SIN IMPOSITAR LA CAUSA,

B).- LA AMENAZA PENAL ES IMPOTENTE CONTRA EL ABORTO. LA AMENAZA PENAL CONTRA EL ABORTO, AFIRMAN CIERTOS AUTORES, NUNCA HA TENIDO ÉXITO, NI LO TENDRÁ, PUES EXISTEN CIRCUNSTANCIAS QUE SON MAS PODEROSAS QUE TODA LA LEY Y A ESTAS PERTENECEN MUCHAS QUE SON CAUSA DEL ABORTO CRIMINAL. NO DESAPARECERÁ NUNCA POR QUE SUS CAUSAS SON MÚLTIPLES.

66.- CUELLO CALON, Eugenio. "Cuestiones Penales Relativas al Aborto" -- Bosch Casa Editorial, Barcelona Espana 1931, pp 25 a 39.
PIZZA DE LUNA, Isabel. Opus Cit. p 9.
REYNOSO CERVANTES, Luis. Opus Cit. p 96 y 97.

POR OTRA PARTE, ESTE DELITO, POR SU ESPECIAL NATURALEZA, ESCAPA CASI SIEMPRE A LAS SANCIONES PENALES. ESTO SE DEMUESTRA, YA QUE SE REALIZA DE UNA FORMA CLANDESTINA Y A UNA ESCALA MUCHAS VECES INIMAGINABLE, Y BAJO MUCHOS RIESGOS PARA LA MUJER, ASÍ COMO EL HECHO DE QUE LAS DENUNCIAS SOMETIDAS A LOS TRIBUNALES, ESCAPAN CASI SIEMPRE DE LAS SANCIONES DEL CÓDIGO, EN VIRTUD DE QUE ES MUY DIFÍCIL COMPROBAR, PRIMERO, LA EJECUCIÓN DEL ABORTO, Y EN SEGUNDO LUGAR, QUE ÉSTE ES CRIMINAL, YA QUE LA MADRE Y LOS INVOLUCRADOS OCULTARÁN A TODA COSTA LA VERDAD PARA EVITAR LA REPRESIÓN; Y EN DADO CASO DE QUE LA MADRE DECIDIERA REVELAR EL SECRETO (ALGO INVEROSÍMIL YA QUE SE ESTARÍA INculpANDO A ELLA MISMA E IRÍA A PRISIÓN), LOS ABORTADORES AÚN ASÍ, PODRÍAN DEFENDERSE AFIRMANDO QUE LA MADRE LLEGÓ A SUS MANOS CON SEÑALES DE UN ABORTO EN PLENA ACTIVIDAD O YA CONSUMADO. ES POR ESTO, QUE EL PRECEPTO LEGAL SE VIOLA CONTINUAMENTE Y ES INÚTIL Y PERJUDICIAL SU PERMANENCIA EN LA LEY.

C).- LAS CAUSAS ECONÓMICAS.

UNA DE LAS PRINCIPALES CAUSAS (O ES LA PRINCIPAL), PARA QUE EL DELITO DE ABORTO SEA DESPENALIZADO, ES LA RELATIVA A LA CAPACIDAD ECONÓMICA EN QUE SE ENCUENTRE LA FAMILIA EN EL MOMENTO DE LA CONCEPCIÓN; ESTO HA SIDO MUY DISCUTIDO, PERO SE CONSIDERA QUE COMO CONSECUENCIA DE QUE LA GRAN MAYORÍA DE LA SOCIEDAD O POBLACIÓN DE LOS PAISES DEL MUNDO, VIVEN EN UNA CRECIENTE MISERIA, SE HA LLEGADO A LA CONCLUSIÓN ROTUNDA DE QUE ES MÁS URGENTE CONSERVAR LA VIDA DE LOS SERES YA NACI-

DOS PARA QUE EN EL FUTURO LLEGUEN A SER HOMBRES SANOS Y PRODUCTIVOS, O CONSERVAR LA ESTABILIDAD ECONÓMICA DE UNA FAMILIA QUE SE VE AMENAZADA POR EL NACIMIENTO DE UN HIJO, QUE CASTIGAR A UNA MUJER POR LA SUPRESIÓN DE UN GERMEN, DE UN FUTURO SER NO NACIDO, QUE VENDRÁ A ESTE MUNDO A SUFRIR CARENCIAS, INCOMODIDADES Y NECESIDADES. ESTO NOS LLEVARÍA A LA CONCLUSIÓN DE QUE UN PAÍS QUE NO PUEDE MANTENER A SUS HIJOS, NO TIENE EL DERECHO DE EXIGIR SU NACIMIENTO.

D).- LA GRAN CANTIDAD DE MUJERES QUE MUEREN POR ABORTOS MAL PRACTICADOS.

EL GRAN RIESGO QUE CORRE UNA MUJER, ASÍ COMO LAS MUERTES Y LESIONES A QUE SE VEN EXPUESTAS POR TENER QUE RECURRIR A LA PRÁCTICA DE ABORTOS CLANDESTINOS ANTE PERSONAS QUE EN LA GRAN MAYORÍA DE LOS CASOS NO SON ESPECIALIZADAS EN LA MATERIA, Y NO TIENEN LOS INSTRUMENTOS Y CONOCIMIENTOS INDISPENSABLES PARA CASOS DE EMERGENCIA, EN LOS PAISES EN QUE NO SE ENCUENTRA DESPENALIZADO EL ABORTO, HA SIDO UN ARGUMENTO MUY SÓLIDO PARA QUE SEA ANALIZADA Y ADOPTADA LA POSTURA DE LIBERALIZACIÓN DEL ABORTO EN MUCHOS PAISES.

E).- ES UN COADYUVANTE EN EL PROBLEMA DE LA SOBREPOBLACIÓN.

SE HA VISTO EN LOS PAISES QUE TIENEN DESPENALIZADO EL DELITO DE ABORTO, QUE ÉSTE, NO ES UN MÉTODO ANTICONCEPTIVO, SINO UN MEDIO PARA EVITAR LA NATALIDAD; CON LO CUAL SE LLEGA A AYUDAR EN EL PROBLEMA DE SOBREPoblACIÓN, DISMINUYENDO DE UNA MANERA MUY SIGNIFICATIVA EL ÍNDICE DE NACI-

MIENTOS QUE SE REGISTRAN EN UN PAÍS CUANDO ES DESPENALIZADO DICHO DELITO. AHORA BIÉN, SI EL DELITO DE ABORTO REPRESENTA UN ATENTADO CONTRA EL INTERÉS DEMOGRÁFICO DE LA COMUNIDAD (COMO ARGUMENTAN MUCHOS DE LOS QUE ESTÁN EN CONTRA DEL ABORTO, YA QUE DICEN QUE HAY PAISES EN LOS QUE LA POBLACIÓN ESTÁ DESCENDIENDO DE MANERA ALARMANTE POR LO CUAL NO DEBERÍA DE PERMITIRSE), ENTONCES TAMBIÉN DEBERÍAN DE REPRIMIR LA ESTERILIZACIÓN Y EL USO DE ANTICONCEPTIVOS, PARA PODER SOLUCIONAR EL PROBLEMA.

F).- LA PUNICIÓN DEL ABORTO CONTRADICE TAMBIÉN LA ESENCIA DEL MODERNO DERECHO PENAL: LA PROTECCION DE INTERESES, PUES EN ESTE CASO, SE TRATA DE PROTEGER A ALGUIEN QUE NO SOLICITA TAL PROTECCIÓN. EL ESTADO NO PUEDE HACER USO DE LA LEY PENAL COMO TUTELA DEL INDIVIDUO, SINO PARA LA PROTECCIÓN DE SUS INTERESES, PERO LA PROTECCIÓN DE INTERESES CONTRA LA VOLUNTAD DEL INTERESADO, ENCIERRA UNA GRAN CONTRADICCIÓN.

C A P I T U L O I I I .

EL ABORTO EN LA LEGISLACION DEL DISTRITO FEDERAL.

A) EL ABORTO EN EL CÓDIGO CIVIL.

EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, NO HACE REFERENCIA AL ABORTO DE MANERA DIRECTA, SALVO EL CASO DEL ARTÍCULO 1645 QUE HABLA DE ÉL INDIRECTAMENTE AL ESTABLECER LAS PRECAUCIONES QUE DEBEN ADOPTARSE CUANDO LA VIUDA QUEDE EN CIN- TA, LIBERANDO A ÉSTA DE LA OBLIGACION DE DEVOLVER LOS ALIMEN- TOS PERCIBIDOS, AÚN CUANDO HAYA HABIDO ABORTO O NO RESULTE --- CIERTA LA PREÑEZ, SIEMPRE QUE ÉSTA NO HUBIERE SIDO CONTRADICHA POR DICTAMEN PERICIAL:

ARTICULO 1645.- LA VIUDA NO ESTÁ OBLIGADA A DEVOL-- VER LOS ALIMENTOS PERCIBIDOS, AÚN CUANDO HAYA HABIDO ABORTO O NO RESULTE CIERTA LA PREÑEZ, SALVO EL CASO EN QUE ÉSTA HUBIERE SIDO CONTRADICHA POR DICTAMEN PERICIAL.

LO ANTERIOR SE EXPLICA FACILMENTE SI ATENDEMOS A LA NATURALEZA DEL DERECHO CIVIL. EL DERECHO CIVIL ES UNA RAMA DEL DERECHO PRIVADO QUE NORMA LA ACTIVIDAD DE LAS PERSONAS EN SUS RELACIONES CON OTRAS PERSONAS; DE AHÍ QUE PAREZCA QUE ÚNICAMENTE ENTRAN EN JUEGO INTERESES PRIVADOS O INTERESES PARTICULARES, Y EL ABORTO COMO ACTUALMENTE SE COMETE ES UN DELITO REGULADO POR EL DERECHO PENAL, QUE ES UNA RAMA DEL DERECHO PÚBLICO CUYO FIN OBJETIVO ES DEFENDER A LA SOCIEDAD DE PERSONAS O SERES PELIGROSOS QUE LA MISMA CONLLEVA, A TRAVÉS DE UN CONJUNTO DE NORMAS JURÍDICAS QUE DEFINEN LOS DELITOS Y QUE SEÑALAN LAS SANCIONES QUE AMERITAN SU COMISIÓN. POR LO TANTO, EL ABORTO COMO DELITO QUEDA EXCLUIDO DEL CAMPO DEL DERECHO CIVIL QUE SÓLO LO TOMA EN CUENTA COMO UN HECHO ESPONTÁNEO O NATURAL, Y NO COMO UN ACTO CONSCIENTE Y VOLITIVO DE UNA PERSONA DE TERMINAR CON UN EMBARAZO, DANDO MUERTE AL PRODUCTO DE LA CONCEPCIÓN SIN IMPORTAR EL MEDIO EMPLEADO, COMO SE DESPRENDE DEL ARTÍCULO ARRIBA TRANSCRITO.

AHORA BIÉN, OTRAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL QUE SON NECESARIAS ANALIZAR POR ASÍ INTERESAR A LA FIGURA QUE NOS ATañE, SON LAS RELATIVAS A LA PERSONA Y A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LA MISMA, PARA LO CUAL COMENZAREMOS CON ESTABLECER LO QUE JURÍDICAMENTE DEBE ENTENDERSE COMO PERSONA.

PARA AUBRY Y RAU, PERSONA ES "TODO SER HUMANO -
NACIDO VIVO Y VIABLE"⁽⁶⁷⁾. PARA HANS KELSEN, PERSONA ES -
"UN CONCEPTO ANTROPOMÓRFICO CREADO POR LA CIENCIA JURÍDICA
CON MIRAS A PRESENTAR AL DERECHO DE UNA MANERA SUGESTIVA --
(...) LA PERSONA SOLO DESIGNA UN HAZ DE OBLIGACIONES, DE --
RESPONSABILIDADES Y DERECHOS SUBJETIVOS..." ; ÉSTE TÉRMINO -
LO DISTINGUE A SU VEZ DEL DE HOMBRE QUE PARA ÉL "NO ES UNA
NOCIÓN JURÍDICA QUE EXPRESE UNA FUNCIÓN ESPECÍFICA DEL DERE-
CHO; ES UNA NOCIÓN BIOLÓGICA, FISIOLÓGICA, Y PSICOLÓGICA"-
(68). EL PROFESOR IGNACIO GALINDO GARFIAS, POR SU PARTE, -
AL REFERIRSE A LAS PALABRAS "PERSONA" Y "HOMBRE", NOS DICE:
"EN TANTO QUE CON EL SUSTANTIVO "HOMBRE" PROPIAMENTE SE PAR-
TICULARIZA LA ESPECIE DE UN INDIVIDUO DETERMINADO COMO PER-
TENECIENTE A LA HUMANIDAD, CON LA VOZ "PERSONA", SE QUIERE
DECIR ALGO MÁS, SE APUNTA DE MANERA MÁS CLARA Y CON MAYOR -
ÉNFASIS A LA DIGNIDAD DEL SER HUMANO, POR QUE ALUDE IMPLÍ--
CITAMENTE AL HOMBRE EN CUANTO ESTÁ DOTADO DE LIBERTAD PARA
PROPONERSE ASÍ MISMO FINES Y PARA DECIDIR LA DIRECCIÓN DE -
SU CONDUCTA, CON VISTA A LA REALIZACIÓN DE TALES FINES; EN -
SUMA COMO UN SER RESPONSABLE ANTE SÍ MISMO Y ANTE LOS DE--
MÁS, DE SU PROPIA CONDUCTA, LOABLE O VITUPERABLE, DESDE EL
PUNTO DE VISTA MORAL Y SOCIAL". (69)

67.- AUBRY ET RAU. "Cours de Droit Civil Français", Sixieme édition --
pour Étienne Bartin, tome premier, Paris, 1936, núm. 53
p. 305.

68.- KELSEN, Hans. "Teoría Pura del Derecho", Editorial Eudeba, tercer
ra edición, 1963, pp. 125 y 126.

69.- GALINDO GARFIAS, Ignacio. "Derecho Civil", Primer Curso, Séptima
edición, Editorial Porrúa, S.A., México 1965, p 301.

DE LO SEÑALADO PODEMOS CONCLUIR QUE PERSONA ES EL ENTE FÍSICO QUE EN UN MOMENTO DADO PUEDE SER SUJETO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, ES DECIR, LA PERSONA COMO ENTE FÍSICO NO INTERESA AL DERECHO SINO EN CUANTO SE COLOCA EN UNA SITUACIÓN QUE SUS ACTOS VAN A SER OBJETO DE DEBERES, DE RESPONSABILIDADES O DE DERECHOS SUBJETIVOS REGULADOS POR UNA NORMA JURÍDICA, Y A ESTO ES A LO QUE JURÍDICAMENTE SE LE LLAMA PERSONALIDAD, QUE ES LA POSIBILIDAD QUE TIENE UNA PERSONA DE ACTUAR DENTRO DEL TRÁFICO JURÍDICO. COMO DICE Kelsen EN SU TEORÍA PURA DEL DERECHO, "SI EL HOMBRE ES UNA REALIDAD NATURAL, LA PERSONA ES UNA NOCIÓN ELABORADA POR LA CIENCIA DEL DERECHO"⁽⁷⁰⁾; Y COMO TAL, EL PROPIO ORDENAMIENTO JURÍDICO LE OTORGA UNA SERIE DE ATRIBUTOS QUE LA IDENTIFICAN Y LA LIMITAN COMO SON: LA CAPACIDAD, EL DOMICILIO, EL NOMBRE, PATRIMONIO Y EL ESTADO CIVIL. SIENDO LA CAPACIDAD LA QUE MÁS NOS INTERESA PARA NUESTRO ESTUDIO, PUESTO QUE ÉSTA ES NO SÓLO EL ATRIBUTO MÁS IMPORTANTE DE LA PERSONALIDAD, SINO TAMBIÉN ES SU ATRIBUTO ESENCIAL, YA QUE SIGNIFICA LA APTITUD QUE TIENE EL INDIVIDUO PARA DISFRUTAR Y CUMPLIR POR SÍ MISMO DERECHOS Y OBLIGACIONES.

AHORA BIÉN, Y DE ACUERDO CON LO EXPUESTO, SE HACE NECESARIO DETERMINAR EL MOMENTO EN QUE EL SER HUMANO ADQUIERE LA PERSONALIDAD, Y AL RESPECTO EL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO CIVIL NOS DICE:

ARTICULO 22.- LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS

70.- Kelsen, Hans. *Opus Cit.* p. 126.

FÍSICAS SE ADQUIERE POR EL NACIMIENTO Y SE PIERDE POR LA -- MUERTE; PERO DESDE EL MOMENTO EN QUE UN INDIVIDUO ES CONCEBIDO, ENTRA BAJO LA PROTECCIÓN DE LA LEY, Y SE LE TIENE POR NACIDO PARA LOS EFECTOS DECLARADOS EN EL PRESENTE CÓDIGO.

DEL CONTENIDO DE ESTE ARTÍCULO SE DESPRENDE -- QUE LA PERSONALIDAD DE UNA PERSONA FÍSICA, ASÍ COMO SU CAPACIDAD DE GOCE (APTITUD DE SER SUJETO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES) SE ADQUIERE CON EL NACIMIENTO; ENTENDIÉNDOSE POR NACIDO AL SER QUE, DESPRENDIDO ENTERAMENTE DEL SENO MATERNO, VIVE VEINTICUATRO HORAS O ES PRESENTADO VIVO AL REGISTRO CIVIL (ARTÍCULO 337 DEL CÓDIGO CIVIL), Y SE PIERDE CON LA -- MUERTE. PERO, ASÍ MISMO, LA LEY CON VISTA A LA PROTECCIÓN DEL SER HUMANO QUE HA DE NACER (NASCITURUS) LE RESERVA Y TUTELA AQUELLOS DERECHOS QUE PUEDE LLEGAR A TENER, COMO SERÍAN: EN MATERIA DE DIVORCIO, CUANDO LA MUJER SE ENCUENTRA EN CINTA, EL CONCEBIDO TENDRÁ DERECHO A UN NOMBRE Y A RECIBIR ALIMENTOS DEL PADRE (ARTÍCULOS 324 EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 275, 285 FRACCIÓN V Y 334 DEL CÓDIGO CIVIL); Y EN EL DERECHO SUCESORIO, SE ATRIBUYEN CONSECUENCIAS JURÍDICAS COMO PERSONA A LA FIGURA DEL CONCEBIDO Y NO NACIDO PARA TENER DERECHO A HEREDAR (ARTÍCULOS 1377 Y 1314 DEL CÓDIGO CIVIL), PERO EN NINGÚN MOMENTO SE LE CONCEDE CAPACIDAD JURÍDICA. ES DECIR, AL NASCITURUS SE LE TIENE POR NACIDO PARA TODO LO QUE LE SEA FAVORABLE, Y SE LE BRINDA LA TUTELA Y LA PROTECCIÓN DE LA LEY; PERO LO ANTERIOR NO SIGNIFICA QUE SE

LE OTORQUE ANTICIPADAMENTE UNA PERSONALIDAD QUE PUEDE LLEGAR A NO TENER.

EL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO CIVIL EN COMENTO, --
CONTRA LO QUE ALGUNOS PIENSAN, NO PROHIBE EL ABORTO. EL HECHO DE QUE EL LEGISLADOR DISPUSIERA EN SU TEXTO HABLAR DEL SER CONCEBIDO, FUÉ CON LA INTENCIÓN DE TUTELAR (NI SIQUERA LE OTORGA CAPACIDAD JURÍDICA, PUESTO QUE ÉSTA SÓLO LA ADQUIRIRÁ AL MOMENTO DE NACER) LOS DERECHOS QUE PUEDA LLEGAR A ADQUIRIR, Y QUE ESPECÍFICAMENTE SE TRATAN DE DERECHOS PATRIMONIALES (A RECIBIR ALIMENTOS, A HEREDAR) Y PERSONALES (A LLEVAR UN NOMBRE).

B) EL ABORTO EN EL CÓDIGO PENAL.

LA ANTIGUA LEGISLACIÓN MEXICANA DEL DISTRITO FEDERAL, (71) DEFINIÓ AL ABORTO EN EL DERECHO PENAL, COMO "LA EXTRACCIÓN DEL PRODUCTO DE LA CONCEPCIÓN Y A SU EXPULSIÓN PROVOCADA POR CUALQUIER MEDIO, SEA CUAL FUERE LA ÉPOCA DE LA PREÑEZ, SIEMPRE QUE ESTO SE HAGA SIN NECESIDAD. CUANDO HA COMENZADO YA EL OCTAVO MES DE EMBARAZO, SE LE DA TAMBIÉN EL NOMBRE DE PARTO PREMATURO ARTIFICIAL; PERO SE CASTIGA CON -

71.- Artículo 569 del Código Penal para el Distrito Federal y Territorios Federales de 1871.

LAS MISMAS PENAS DEL ABORTO. ESTE CÓDIGO MEXICANO DE 1871, ERA EL ÚNICO EN EL MUNDO QUE PROPORCIONABA UNA DEFINICIÓN COMPLETA DEL DELITO DE ABORTO, NO DE LA MUERTE DEL PRODUCTO O FETICIDIO, SINO LA MANIOBRA ABORTIVA.

YA PARA EL CÓDIGO DE 1929,⁽⁷²⁾ SE MODIFICÓ EL PRECEPTO ANTERIOR, CAMBIANDO LA "Y" DE ...DE LA CONCEPCIÓN Y A SU EXPULSIÓN..., POR UNA "O", QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: ABORTO ES LA EXTRACCIÓN DEL PRODUCTO DE LA CONCEPCIÓN O A SU EXPULSIÓN PROVOCADA POR CUALQUIER MEDIO, SEA CUAL FUE RE LA ÉPOCA DE LA PREÑEZ, SIEMPRE QUE ÉSTO SE HAGA SIN NECESIDAD.

CUANDO HA COMENZADO YA EL OCTAVO MES DEL EMBARAZO, SE LE DA TAMBIÉN EL NOMBRE DE PARTO PREMATURO ARTIFICIAL; PERO SE CASTIGA CON LAS MISMAS PENAS.

SE AUMENTÓ UN NUEVO PÁRRAFO, QUE DECÍA: SE CONSIDERARÁ SIEMPRE QUE TUVO ESTE OBJETO: EL ABORTO VOLUNTARIO PROVOCADO ANTES DE LOS OCHO MESES DE EMBARAZO.

PARA EL CÓDIGO DE 1931,⁽⁷³⁾ YA SE ESTABLECE LA DEFINICIÓN DEL DELITO DE ABORTO, COMO LA PRESENTA NUESTRO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE, PERO QUE DEFINE ÚNICAMENTE AL ABORTO, POR EL RESULTADO QUE TIENE LA PRÁCTICA DEL ILÍCITO: ABORTO ES LA MUERTE DEL PRODUCTO DE LA CON-

72.- Artículo 1000, del Código Penal para el Distrito y Territorios Federales, de 1929.

73.- Artículo 329, del Código Penal para el Distrito y Territorios Federales, de 1931.

CEPCIÓN EN CUALQUIER ETAPA DE LA PREÑEZ. DEFINICIÓN QUE --
REALMENTE SATISFACÍA LAS EXIGENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS DE
SU ÉPOCA, Y TAMBIÉN DE LA ACTUAL.

EXISTE UNA DIVERSIDAD DE TIPOS DE ABORTO, LOS CUA
LES DE UNA MANERA NO EXHAUSTIVA, DIREMOS QUE SON LOS SI--
GUIENTES POR SU IMPORTANCIA:

1.- ABORTO CONSENTIDO.- ES LA MUERTE DEL PRODUCTO
DE LA CONCEPCIÓN EN CUALQUIER MOMENTO DE LA PREÑEZ, REALIZA
DO POR UN TERCERO CON EL CONSENTIMIENTO DE LA MUJER GRÁ--
VIDA. (74) OTRO AUTOR, EL ITALIANO RANIERI, NOS LO DEFINE CO
MO LA INTERRUPCIÓN INTENCIONAL, VIOLENTA E ILEGÍTIMA, DEL -
PROCESO FISIOLÓGICO DE LA GRAVIDEZ CON SUPRESIÓN DEL EM---
BRIÓN O MUERTE DEL FETO, COMETIDA CON EL CONSENTIMIENTO DE
LA MUJER EN CINTA. (75)

2.- ABORTO PROCURADO, PROPIO O AUTO ABORTO.- EL -
TRATADISTA MAGGIORE GIUSEPPE , NOS DICE QUE ESTE DELITO COM
SISTE EN EL HECHO DE LA MUJER QUE SE CAUSA EL ABORTO A SI -
MISMA. (76) MARTÍNEZ JOSÉ AGUSTÍN, (77) NOS DICE QUE EL ABOR-
TO QUE LA MUJER SE PRACTICA A SI MISMA, SIN LA INTERVENCIÓN
DE OTRA PERSONA, ES EL ABORTO PROPIO. Y EL AUTOR EVELIO TA-
BÍO, (78) NOS DICE QUE CUANDO ES LA PROPIA MUJER QUIEN SE LO
CAUSA A SI MISMA, SIN IMPORTAR EL MEDIO EMPLEADO, ESTAREMOS

74.- PORTE PETIT, Celestino. "Dogmática sobre los Delitos contra la Vi-
da y la Integridad Corporal", Editorial Porrúa, novena edi-
ción, México 1990, p 476.

75.- RANIERI. "Manuale di Diritto Penale", Parte Speciale, Tomo III, --
Padova Italia 1952, p 111.

76.- MAGGIORE, Giuseppe. Opus Cit. p 150.

ANTE EL ABORTO PROCURADO. HAGO MENCIÓN EN ESTE TIPO DE ABORTOS A LA DEFINICIÓN DE 3 AUTORES, YA QUE CADA UNO DE ELLOS ESTABLECE UNA SITUACIÓN DISTINTA Y CORRECTA DEL DELITO, CON LO QUE PODREMOS DAR UNA DEFINICIÓN DEL ABORTO PROCURADO -- COMBINANDO DICHAS DEFINICIONES, PARA QUEDAR COMO SIGUE: EL ABORTO PROCURADO, ES EL ABORTO QUE LA MUJER SE CAUSA A SÍ MISMA, SIN LA INTERVENCIÓN DE OTRA PERSONA, Y SIN IMPORTARLOS MEDIOS EMPLEADOS PARA LOGRAR SU CONSECUISIÓN.

3.- ABORTO SUFRIDO.- ES LA MUERTE DEL PRODUCTO DE LA CONCEPCIÓN EN CUALQUIER MOMENTO DE LA PREÑEZ, SIN O CONTRA EL CONSENTIMIENTO DE LA MUJER GRÁVIDA. (79) A ESTE TIPO DE ABORTO, HAY AUTORES COMO RAMÓN PALACIOS VARGAS, QUE LO LLAMA ABORTO FRAUDULENTO, YA QUE DICE QUE SE ENGAÑA A LA MADRE AL HACERLA ABORTAR SIN SU CONSENTIMIENTO. (80) DIFIERO DE UNA MANERA MUY CLARA, DEL NOMBRE QUE LE DA ESTE AUTOR AL ABORTO SUFRIDO, YA QUE ÉSTE, PUDDO HABER SIDO CAUSADO ENTRE OTROS, POR VIOLENCIA, YA SEA FÍSICA O MORAL, CON LO CUAL -- CONSIDERO QUE NO SE ESTARÍA "ENGAÑANDO" A LA MADRE, SINO -- QUE SE ESTARÍA EJERCIENDO UNA ACCIÓN DIRECTA Y ESPECÍFICA -- PARA PRODUCIR EL DAÑO.

4.- ABORTO CULPOSO.- ES EL ABORTO CAUSADO POR ALGUNA IMPRUDENCIA DE LA MUJER EMBARAZADA.

5.- ABORTO EUGENESICO O POR MOTIVOS HUMANITARIOS.- ES EL ABORTO QUE SE PRACTICA, EN VIRTUD DE QUE EL PRODUCTO

77.- MARTINEZ, José Agustín. "Aborto Ilícito y Derecho al Aborto", La Habana Cuba, 1942, p 51.

78.- TABIO, Evelio. "Comentarios al Código de Defensa Social", Tomo IV, La Habana Cuba, 1949, p 465.

79.- PORTE PETIT, Celestino. Opus Cit. p 508.

80.- PALACIOS VARGAS, José Ramón. "Delitos Contr la Vida y la Integridad Personal", Editorial Trillas 1ª edición México 1974, p93

DE LA CONCEPCIÓN, VIENE CON ALGÚN PROBLEMA FÍSICO, O CON TARAS HEREDITARIAS, O CON ALGUNA ENFERMEDAD CONGÉNITA, Y SE PRACTICA CON LA FINALIDAD DE QUE EL NIÑO NO SUFRA SI LLEGA A NACER, NI SEA UNA CARGA PARA SUS PADRES.

6.- ABORTO SENTIMENTAL.- ES EL ABORTO QUE SE PERMITE CUANDO EL PRODUCTO DEL EMBARAZO FUÉ CONCEBIDO COMO RESULTADO DE UNA VIOLACIÓN.

7.- ABORTO POR ESTADO DE NECESIDAD O TERAPEUTICO.- ES EL ABORTO QUE SE PRACTICA CUANDO, DE NO PROVOCARSE ÉSTE, LA MUJER CORRE PELIGRO DE MUERTE.

8.- ABORTO POR CAUSAS ECONOMICAS.- ES EL ABORTO QUE SE EJECUTA, CUANDO LA MADRE NO TIENE LOS SUFICIENTES MEDIOS ECONÓMICOS PARA SOSTENER AL HIJO.

9.- ABORTO POR CAUSAS SOCIALES.- SON LOS ABORTOS QUE SE REALIZAN CUANDO LA MADRE TIENE MÁS DE 40 Ó 45 AÑOS, O TIENE 3, 4, O MÁS HIJOS.

ENTRANDO EN UNA CLASIFICACIÓN DE LOS ABORTOS, A LA LUZ DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE, DIREMOS QUE LOS DIVIDE EN:

A) ABORTOS PUNIBLES; QUE SON: 1) ABORTO PRACTICADO POR UN TERCERO CON CONSENTIMIENTO DE LA MADRE (ABORTO CONSENTIDO); 2) ABORTO PRACTICADO POR UN TERCERO SIN CONSENTIMIENTO DE LA MADRE (ABORTO SUFRIDO); 3) ABORTO PRACTICADO POR UN TERCERO MEDIANTE VIOLENCIA FÍSICA O MORAL (ABORTO SUFRIDO); 4) ABORTO PRACTICADO POR LA PROPIA MADRE (ABORTO PROCURADO); 5) ABORTO HONORIS CAUSA, EN EL QUE DEBEN CONCURRIR 3 CIRCUNSTANCIAS: A.- QUE LA MUJER NO TENGA MALA FAMA; B.- QUE HAYA -

LOGRADO OCULTAR SU EMBARAZO; Y C.- QUE EL EMBARAZO SEA FRUTO DE UNA UNIÓN ILEGÍTIMA; ES EL PRACTICADO PARA SALVAR EL HONOR.

B) ABORTOS NO PUNIBLES: QUE SON: 1) ABORTO CAUSADO SÓLO POR IMPRUDENCIA DE LA MUJER EMBARAZADA; 2) ABORTO PROVOCADO CUANDO EL EMBARAZO ES RESULTADO DE UNA VIOLACIÓN; Y 3)- ABORTO TERAPÉUTICO.

UNA CORRECTA CLASIFICACIÓN DE HIPÓTESIS LEGALES DE ABORTOS PUNIBLES, NOS LA SUGIERE EL DR. RICARDO FRANCO GUZMÁN, (81) QUE CONSISTE EN DISTINGUIR: PRIMERO LOS ABORTOS PRACTICADOS POR TERCEROS PERO CONSENTIDOS POR LA MUJER EMBARAZADA, ENTRE ELLOS EL GENÉRICO Y EL HONORIS CAUSA; SEGUNDO, LOS PROCURADOS POR LA MUJER, POR SÍ MISMA, TAMBIÉN YA SEA GENÉRICO U HONORIS CAUSA; Y TERCERO, LOS ABORTOS SUFRIDOS POR LA MUJER SIN SU CONSENTIMIENTO, YA SEAN EFECTUADOS CON VIOLENCIA O SIN ELLA.

EN ORDEN AL RESULTADO, EL DELITO DE ABORTO SE CLASIFICA DE LA SIGUIENTE MANERA: (82)

EL ABORTO ES UN DELITO INSTANTÁNEO, EN CUANTO A -- QUE SE CONSUMA EN EL MOMENTO EN QUE SOBREVIENE LA MUERTE DEL FETO. ES IGUALMENTE UN DELITO MATERIAL, PUES LA CESACIÓN DE LA VIDA DEL FETO ES UN ACONTECIMIENTO QUE PRODUCE UNA MUTACIÓN EN EL MUNDO EXTERIOR DEL AGENTE. Y ES ADEMÁS UN DELITO DE LESIÓN O DE DAÑO, EN VIRTUD DE QUE VULNERA TANTO EL BIEN

81.- Citado por GONZALEZ DE LA VEGA, Francisco. "Derecho Penal Mexicano" Opus Cit. pp 133 a 135.

82.- PAVON VASCONCELOS, Francisco. Opus Cit. p 347.

JURÍDICAMENTE PROTEGIDO POR LA NORMA, COMO LA VIDA MATERIAL-
MENTE CONSIDERADA DEL PRODUCTO DE LA GESTACIÓN.

DENTRO DE NUESTRO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FE-
DERAL VIGENTE, EL DELITO DE ABORTO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO
DENTRO DEL LIBRO SEGUNDO, TÍTULO DECIMONOVENO LLAMADO DELI-
TOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD CORPORAL; YA MÁS ESPECÍ-
FICAMENTE EN LOS ARTÍCULOS DEL 329 AL 334, QUE ESTABLECEN LO
SIGUIENTE:

ARTICULO 329.- ABORTO ES LA MUERTE DEL PRODUCTO DE
LA CONCEPCIÓN EN CUALQUIER MOMENTO DE LA PREÑEZ.

ARTICULO 330.- AL QUE HICIERE ABORTAR A UNA MUJER,
SE LE APLICARÁN DE UNO A TRES AÑOS DE PRISIÓN, SEA CUAL FUE-
RE EL MEDIO QUE EMPLEARE, SIEMPRE QUE LO HAGA CON CONSENTI-
MIENTO DE ELLA. CUANDO FALTE EL CONSENTIMIENTO, LA PRISIÓN -
SERÁ DE TRES A SEIS AÑOS, Y SI MEDIARE VIOLENCIA FÍSICA O MO-
RAL, SE IMPONDRÁN AL DELINCUENTE DE SEIS A OCHO AÑOS DE PRI-
SIÓN.

ARTICULO 331.- SI EL ABORTO LO CAUSARE UN MÉDICO,-
CIRUJANO, COMADRÓN O PARTERA, ADEMÁS DE LAS SANCIONES QUE LE
CORRESPONDAN CONFORME AL ANTERIOR ARTÍCULO, SE LE SUSPENDERÁ
DE DOS A CINCO AÑOS EN EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN.

ARTICULO 332.- SE IMPONDRÁN DE SEIS MESES A UN AÑO
DE PRISIÓN A LA MADRE QUE VOLUNTARIAMENTE PROCURE SU ABORTO,

O CONSIENTA EN QUE OTRO LA HAGA ABORTAR, SI CONCURREN ESTAS TRES CIRCUNSTANCIAS:

I.- QUE NO TENGA MALA FAMA;

II.- QUE HAYA LOGRADO OCULTAR SU EMBARAZO, Y

III.- QUE ÉSTE SEA FRUTO DE UNA UNIÓN ILEGÍTIMA.

FALTANDO ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS MENCIONADAS, SE APLICARÁN DE UNO A CINCO AÑOS DE PRISIÓN.

ARTICULO 333.- NO ES PUNIBLE EL ABORTO CAUSADO SÓLO POR IMPRUDENCIA DE LA MUJER EMBARAZADA, O CUANDO EL EMBARAZO SEA RESULTADO DE UNA VIOLACIÓN.

ARTICULO 334.- NO SE APLICARÁ SANCIÓN: CUANDO DE NO PROVOCARSE EL ABORTO, LA MUJER EMBARAZADA CORRA PELIGRO DE MUERTE, A JUICIO DEL MÉDICO QUE LA ASISTA, OYENDO ÉSTE EL DICTAMEN DE OTRO MÉDICO, SIEMPRE QUE ESTO FUERE POSIBLE Y NO SEA PELIGROSA LA DEMORA.

COMO CONSECUENCIA DE LO EXPUESTO CON ANTERIORIDAD, Y ANALIZANDO AL DELITO DE ABORTO DESDE UN PUNTO DE VISTA DE LA DOGMÁTICA PENAL, CONCLUIREMOS QUE EL SUJETO ACTIVO DEL DELITO DE ABORTO ES INCALIFICADO, YA QUE CUALQUIER PERSONA PUEDE PARTICIPAR O SER CAUSANTE DEL DELITO; ES DECIR, HAY UNA PERSONALIDAD DIVERSIFICADA EN ESTE DELITO. EL SUJETO PASIVO DEL DELITO, SERÁ EL FETO O EL PRODUCTO DE LA CONCEPCIÓN DEL CUAL SE LOGRA LA MUERTE AL INTERRUMPIR EL EMBARAZO, TAMBIÉN SE CONSIDERA SUJETO PASIVO DEL DELITO, A LA MUJER, PERO SÓLO

QUE SE TRATE DE UN ABORTO SUFRIDO. EN CUANTO AL OBJETO DEL DELITO, ÉSTE SERÁ LA VIDA HUMANA, EL SER QUE HA SIDO PRODUCIDO DE LA CONCEPCIÓN. LOS MEDIOS EMPLEADOS PARA CAUSAR EL ABORTO, DEBEN DE SER FORZOSAMENTE MATERIALES YA SEAN ESTOS INTERNOS O EXTERNOS, DINÁMICOS O MECÁNICOS, SIEMPRE QUE SEAN IDÓNEOS. EL MAESTRO FRANCISCO GONZALEZ DE LA VEGA, (83) NOS DICE QUE LOS BIENES JURÍDICAMENTE PROTEGIDOS ATRAVÉS DE LA SANCIÓN SON: LA VIDA DEL SER EN FORMACIÓN, EL DERECHO A LA MATERNIDAD EN LA MUJER, EL DERECHO DEL PADRE A LA DESCENDENCIA Y EL INTERÉS DEMOGRÁFICO DE LA COLECTIVIDAD. EL PRESUPUESTO MATERIAL DEL DELITO, E IMPORTANTÍSIMO, ES EL ESTADO DE GRAVIDEZ O EMBARAZO EN LA MUJER, EL QUE DEBE DE SER PROBADO MÉDICO-LEGALMENTE; POR LO QUE NO SE INTEGRA LA CONDUCTA TÍPICA SI NO EXISTE EL EMBARAZO, O SI ESTABA INTERRUPTIDO ÉSTE POR LA MUERTE ANTERIOR DEL FETO, PUES EN ESTOS SUPUESTOS SE TRATARÍA DE UN DELITO IMPOSIBLE, POR LA INEXISTENCIA ABSOLUTA DEL OBJETO. EL HECHO ILÍCITO, DEBE DE COMETERSE DURANTE EL PERÍODO DEL EMBARAZO; ES DECIR, DESDE LA CONCEPCIÓN O CREACIÓN DEL GÉRMEN Y EN CUALQUIER ESTADO DE SU DESARROLLO, PERO CUANDO (EL PRODUCTO) HUBIERE YA SALIDO DEL SENO MATERNO, AUNQUE NO ESTUVIERE COMPLETAMENTE SEPARADO DE ÉSTE, EN ESE MOMENTO YA NO CABRÍA LA FIGURA DEL ABORTO, SINO EL HOMICIDIO O EL INFANTICIDIO. (84)

POR ÚLTIMO, Y COMO UN SIMPLE ABUNDAMIENTO AL TEMA,

- 83.- GONZALEZ DE LA VEGA, Francisco. "Código Penal Comentado", Editorial Porrúa, 4ª edición, México 1978, p 376.
- 84.- CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl, CARRANCA Y RIVAS, Raúl. "Código Penal Anotado", Editorial Porrúa, 14ª edición, México 1987.

MENCIONARÉ QUE LOS CÓDIGOS PENALES DE LAS DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SIGUEN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO LAS SIGUIENTES EXCEPCIONES:

A).- LOS CÓDIGOS PENALES DE PUEBLA, CHIHUAHUA, -- QUINTANA ROO, VERACRUZ Y YUCATÁN, NO SANCIONAN EL ABORTO REALIZADO POR MOTIVOS EUGENÉSICOS, PREVIO DICTAMEN DE PERITOS MÉDICOS. EL CÓDIGO PENAL DE CHIAPAS ANTES DE SUS ÚLTIMAS REFORMAS QUE ESTÁN SUSPENDIDAS TEMPORALMENTE, ACEPTABA LAS RAZONES EUGENÉSICAS PARA LA REALIZACIÓN DE UN ABORTO, PERO COMO CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES DE LA PENALIDAD DEL DELITO.

B).- LOS CÓDIGOS PENALES DE CHIHUAHUA Y YUCATÁN, -- SON LOS ÚNICOS DE TODA LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ESTABLECEN LA POSIBILIDAD DE LA PRÁCTICA DEL ABORTO POR MOTIVOS ECONÓMICOS SIN SER CONSIDERADO COMO UN DELITO; Y EL ESTADO DE -- CHIAPAS LO ESTABLECÍA TAMBIÉN COMO UNA CIRCUNSTANCIA ATENUANTE DE LA PENALIDAD DEL DELITO.

C) CASOS PERMITIDOS DE ABORTO EN EL CÓDIGO PENAL.

EN NUESTRO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL -- VIGENTE, SÓLO SE ESTABLECEN TRES TIPOS DE ABORTOS EN LOS CUALES NO SE ESTABLECE UNA PENALIDAD; ES DECIR, SON PERMITIDOS POR LA LEY SIN UNA SANCIÓN PENAL, Y ESTOS SON:

A) ABORTO CAUSADO SÓLO POR IMPRUDENCIA DE LA MUJER

EMBARAZADA (ARTÍCULO 333 DEL CÓDIGO PENAL). ESTA CAUSA ESPECIAL DE IMPUNIDAD, DEROGATORIA DE LAS REGLAS GENERALES APLICABLES EN LOS DELITOS POR IMPRUDENCIA, SE FUNDA EN LA CONSIDERACIÓN DE QUE CUANDO LA MUJER POR SUS SIMPLES NEGLIGENCIAS O DESCUIDOS, SIN UNA INTENCIÓN DOLOSA, SE CAUSA EL ABORTO RESULTARÍA INEQUITATIVO REPRIMIRLA, POR SER ELLA LA PRIMERA VÍCTIMA DE SU IMPRUDENCIA AL FRUSTRARSE SUS ESPERANZAS DE MATERNIDAD; (85) ES DECIR, ES UN ACTO DE MISERICORDIA HACIA LA MUJER, EN VIRTUD DE QUE SERÍA DEMASIADO INJUSTO QUE APARTE DEL DOLOR QUE SUFRIRÍA LA MADRE AL VER PERDIDO A SU HIJO POR IMPRUDENCIAS DE ELLA MISMA, SE LE IMPUSIERA UNA PENA DE PRISIÓN, POR SUS NEGLIGENCIAS; ES DECIR, SE LE ESTARÍA APLICANDO UNA DOBLE PENALIDAD, LA PENA DE HABER PERDIDO A SU HIJO POR SUS IMPRUDENCIAS, Y LA PENA DE PRISIÓN POR EL ABORTO QUE CAUSARON DICHAS NEGLIGENCIAS.

VEMOS ADEMÁS, QUE PARA QUE SEA POSIBLE QUE SE DE EL SUPUESTO DE NO PENALIDAD POR IMPRUDENCIA DE LA MADRE, ES ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE QUE LA MUJER, CON SUS ACTOS NEGLIGENTES, NO HAYA TENIDO NI LA MÁS REMOTA INTENCIÓN DE ABORTAR, YA QUE DE SER CONTRARIO ÉSTO, ENTRARÍAMOS DENTRO DEL SUPUESTO DEL ABORTO PROCURADO.

B) ABORTO CUANDO EL EMBARAZO SEA RESULTADO DE UNA VIOLACIÓN (ARTÍCULO 333 DEL CÓDIGO PENAL). EL ABORTO POR VIOLACIÓN TIENE SUS RAICES APARTIR DE LA 2ª GUERRA MUNDIAL, EN LA CUAL LOS INVASORES ALEMANES COMETIERON EN FRANCIA Y EN OTROS PAISES UN SIN NÚMERO DE VIOLACIONES, QUE DIERON COMO CONSE--
85.- GONZÁLEZ DE LA VEGA, Francisco. "Derecho Penal Mexicano", Opus Cit. pp 134 y 135.

CUENCIA UN GRAN NÚMERO DE EMBARAZOS NO DESEADOS, LO QUE DETERMINÓ QUE LAS MUJERES QUE HABÍAN SUFRIDO ESTE ATENTADO A SU LIBERTAD SEXUAL, RECLAMASEN EL DERECHO DE PROCURARSE EL ABORTO, E INCLUSO DE ACUDIR AL INFANTICIDIO, CON LO QUE MUCHOS PAISES EUROPEOS DETERMINARON QUE ERA MEJOR EL PLANTEAMIENTO DE LA LICITUD DEL ABORTO EN AQUELLOS CASOS DE EMBARAZO DE TAN TRÁGICO ORÍGEN, QUE OBLIGAR A LAS MUJERES A QUE LOS TUVIERAN. (86)

LAS ARGUMENTACIONES ESGRIMIDAS EN FAVOR DE LA LICITUD DEL ABORTO REALIZADO POR UNA VIOLACIÓN, SON EN EL SENTIDO DE QUE NADA PUEDE JUSTIFICAR QUE SE IMPONGA A UNA MUJER UNA MATERNIDAD ODIOSA; QUE DÉ VIDA A UN SER QUE LE RECORDARÁ ETERNAMENTE EL HORRIBLE EPISODIO DE LA VIOLACIÓN SUFRIDA. ES MEJOR LIBRAR A LA MUJER DE LOS TERRIBLES RECUERDOS DE UN BARRIBARO ATROPELLO. (87)

C) POR ÚLTIMO, EL ABORTO POR ESTADO DE NECESIDAD O TERAPÉUTICO, QUE ES AQUEL EN EL CUAL DE NO PROVOCARSE EL ABORTO, LA MUJER EMBARAZADA CORRA PELIGRO DE MUERTE, A JUICIO DEL MÉDICO QUE LA ASISTA, OYENDO ÉSTE EL DICTAMEN DE OTRO MÉDICO, SIEMPRE QUE ESTO FUERE POSIBLE Y NO SEA PELIGROSA LA DEMORA - (ARTÍCULO 334 DEL CÓDIGO PENAL).

LA CAUSA ESPECIAL DE JUSTIFICACIÓN DEL ABORTO POR UN ESTADO DE NECESIDAD, DERIVA DE UN CONFLICTO ENTRE DOS DISTINTOS INTERESES PROTEGIDOS AMBOS POR EL DERECHO: LA VIDA DE LA MADRE Y LA VIDA DEL SER EN FORMACIÓN. CUANDO LA EMBARAZADA

86.- LANDROVE DIAZ, Gerardo. *Opus Cit.* p 82.

87.- CUELLO CALON, Eugenio. "Cuestiones Penales Relativas al Aborto", --- *Opus Cit.* p 114.

VÍCTIMA DE UNA ENFERMEDAD INCOMPATIBLE CON EL DESARROLLO NORMAL DE LA GESTACIÓN, COMO CIERTAS FORMAS DE LA TUBERCULOSIS, VÓMITOS INCOERCIBLES, AFECCIONES CARDIACAS, MALES RENALES, ETC, SE ENCUENTRA EN PELIGRO DE PERECER DE NO PORVOCARSE UN ABORTO MÉDICO ARTIFICIAL CON SACRIFICIO DEL EMBRIÓN O DEL FETO, - LA LEY MEXICANA RESUELVE EL CONFLICTO AUTORIZANDO AL MÉDICO PARA QUE, A SU JUICIO, Y OYENDO EL DICTAMEN DE OTRO FACULTATIVO, SIEMPRE QUE ESTO FUERE POSIBLE Y NO SEA PELIGROSA LA DEMORA, PROVOQUE EL ABORTO.

LA IGLESIA CATÓLICA SE OPONE A LA EMBRIOTOMÍA POR ESTADO DE NECESIDAD, IMPONIENDO A LA MUJER COMO OBLIGACIÓN UNA MATERNIDAD HERÓICA CON PELIGRO DE SU MISMA VIDA SI ES NECESARIO, FUNDÁNDOSE ORIGINALMENTE EN CONSIDERACIONES ESPIRITUALES SOBRE LA REDENCIÓN DEL NUEVO SER. EL DERECHO, ANTE EL CONFLICTO DE INTERESES, ANTE LO INEVITABLE DE SACRIFICAR UNA VIDA PARA QUE LA OTRA SE CONSERVE, ANTE ESTE ESTADO DE NECESIDAD, DEBE RESOLVERLO PROTEGIENDO LA VIDA MÁS IMPORTANTE PARA LA SOCIEDAD, QUE OBJETIVAMENTE ES LA DE LA MADRE, DE LA QUE GENERALMENTE NECESITAN OTRAS PERSONAS, COMO HIJOS TENIDOS CON ANTERIORIDAD, O FAMILIARES. (88)

D) EL DERECHO A LA VIDA (ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL).

ESTE HA SIDO UNO DE LOS TEMAS QUE MÁS POLÉMICA HA

88. - GONZALEZ DE LA VEGA, Francisco. "Derecho Penal Mexicano", Opus Ccl. pp. 135 y 136.

- 79 -

CAUSADO CUANDO SE TOCA EL TEMA DEL ABORTO, YA QUE ES UNO DE --
LOS PRINCIPALES PROBLEMAS DEL ABORTO, QUE LAS PERSONAS QUE ES--
TAN EN CONTRA DEL MISMO ESRIMEN DE UNA MANERA CONVENCIDA --
Y CONTUNDENTE (RESPECTO A SU PUNTO DE VISTA), AL DECIR QUE LA
MISMA CONSTITUCIÓN ESTABLECE QUE NINGUNA PERSONA PUEDE SER --
PRIVADA DE LA VIDA; POR LO QUE EL ABORTO, SERÍA PRIVAR DE LA -
VIDA A UN SER, LO QUE ESTARÍA CONTRA LA CONSTITUCIÓN Y POR --
ENDE VIOLANDO A LA MISMA.

LA CONSTITUCIÓN EN SU ARTÍCULO 14, EN SU SEGUNDO --
PÁRRAFO, NOS ESTABLECE QUE: NADIE PODRÁ SER PRIVADO DE LA VI-
DA, DE LA LIBERTAD O DE SUS PROPIEDADES, POSESIONES O DERECHOS,
SINO MEDIANTE JUICIO SEGUIDO ANTE LOS TRIBUNALES PREVIAMENTE -
ESTABLECIDOS, EN EL QUE SE CUMPLAN LAS FORMALIDADES ESEN----
CIALES DEL PROCEDIMIENTO Y CONFORME A LAS LEYES EXPEDIDAS --
CON ANTERIORIDAD AL HECHO. AL HABLAR DICHO ARTÍCULO DEL HE---
CHO DE QUE NADIE PUEDE SER PRIVADO DE LA VIDA, HABRÍA QUE --
ANALIZAR DE UNA MANERA LÓGICA Y SIN NINGÚN TIPO DE PREJUI-----
CIOS A QUE TIPO DE VIDA SE REFIERE, SI TAMBIÉN ABARCA EL ---
PRODUCTO DE LA CONCEPCIÓN, O ÚNICAMENTE A LA PERSONA YA NA----
CIDA.

CON BASE EN ESTAS CONSIDERACIONES NOS PREGUNTAREMOS --
SI HAY VIDA HUMANA DESDE EL MOMENTO MISMO DE LA CONCEPCIÓN --
¿SI HAY TAL VIDA ES MORALMENTE MALO ABORTAR?, ¿SOLO HAY VIDA -
HUMANA HASTA QUE EL CONCEBIDO ES VIABLE FUERA DEL ÚTERO MATER-
NO?, ¿EL DERECHO A LA VIDA SE REFIERE A UNA VIDA AUTÓNOMA? --

¿EL DERECHO A LA VIDA ES A UNA VIDA DIGNA Y DECOROSA?. ESTAS PREGUNTAS SON LA BASE MORAL, MÉDICA, BIOLÓGICA, METAFÍSICA Y JURÍDICA DEL PROBLEMA DEL ABORTO.

LA DOCTRINA HA IDO DE UN PUNTO A OTRO, DANDO RAZONAMIENTOS TANTO A FAVOR COMO EN CONTRA DE CUALQUIERA DE ESTAS PREGUNTAS, SEGÚN LA IDEOLOGÍA Y LA POSTURA DEL AUTOR, SIN QUE SE HAYA PODIDO LLEGAR A NINGUNA CONCLUSIÓN EN ESPECÍFICO. EN VISTA DE ESTA SITUACIÓN, TOMARÉ LA POSTURA QUE CONSIDERO MÁS CORRECTA, O LA QUE ME CONVINCE MÁS Y ES LA QUE EL MAESTRO RAÚL CARRANCA Y RIVAS ⁽⁸⁹⁾ NOS EXPONE AL DECIR QUE CIENTÍFICAMENTE SE HA COMPROBADO QUE DESDE EL PRINCIPIO DE LA VIDA EL HUEVO FERTILIZADO POSEE CUARENTA Y SEIS CROMOSOMAS HUMANOS, ES DECIR, TODOS LOS GENES HUMANOS QUE SON LA CLAVE DE SU VIDA. SE TRATA POR LO TANTO DE UN EMBRIÓN HUMANO, AUNQUE NO DE UNA PERSONA HUMANA; Y NO DE ÉSTA, NO POR FALTA DE ALMA, (POSICIÓN CATÓLICA) SINO POR QUE EL CONCEPTO DE PERSONA HUMANA REQUIERE DE UNA MANERA NECESARIA LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE LA PERSONALIDAD, QUE DESDE LUEGO NO SE ENCUENTRAN AÚN EN EL EMBRIÓN. EN CONSECUENCIA, Y ESTANDO DE ACUERDO CON LA POSTURA ANTERIOR, DIRÉ QUE LA CONSTITUCIÓN "PROHIBE PRIVAR DE LA VIDA A NINGUNA PERSONA" Y AUNQUE EL FETO TIENE VIDA, ÉSTE NO PUEDE SER CONSIDERADO COMO UNA PERSONA YA QUE CARECE DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES DE LA PERSONALIDAD HUMANA, QUE SON SEGÚN NUESTRO CÓDIGO CIVIL VIGENTE EL NOMBRE, ESTADO CIVIL, PATRIMONIO, Y NACIONALIDAD. EN CUANTO A LA CAPACIDAD EL REFERIDO CÓDIGO EN SU ARTÍCULO 22 SE -

89.- CARRANCA Y RIVAS, Raúl. "El drama penal", OPUS CIT. pp. 96 y 97.

LA OTORGA AL AÚN NO NACIDO, PERO COMO YA SE MENCIONÓ EN UN TEMA ANTERIOR, ÉSTA ES UNA FICCIÓN DEL DERECHO, YA QUE EL CONCEBIDO PERO NO NACIDO DE UNA MANERA FÁCTICA NO TIENE CAPACIDAD PARA REALIZAR NINGÚN ACTO JURÍDICO NI PODER SER SUJETO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

OTRO PUNTO IMPORTANTE Y QUE SERÍA OPORTUNO ANALIZAR ES EL HECHO DE QUE EL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL, NOS ESTABLECE QUE "NADIE PUEDE SER PRIVADO DE LA VIDA" ... SI NO MEDIANTE JUICIO SEGUIDO ANTE LOS TRIBUNALES PREVIAMENTE ESTABLECIDOS AL HABLAR DE UN FETO, Y DE LA MADRE QUE LO DESEA ABORTAR, NO SERÍA ILÓGICO PENSAR QUE PARA PODER PRIVARSELE DE LA VIDA POR UN ABORTO, DEBERÍAMOS AGOTAR LA INSTANCIA DE SEGUIR UN JUICIO COMO LO ESTABLECE NUESTRA CONSTITUCIÓN; Y DE SER ASÍ, QUIÉN SERÍA LA PERSONA ENCARGADA DE DEFENDER LOS DERECHOS DEL PRODUCTO DE LA CONCEPCIÓN, SI LA MADRE MISMA NO LO DESEA. ESTAS CONSIDERACIONES LÓGICAS Y APEGADAS A UNA INTERPRETACIÓN LITERAL DE LA CONSTITUCIÓN, NOS HARÍA LLEGAR A SUPUESTOS RÍDICULOS EN CUANTO AL TEMA DEL ABORTO. ES POR ESTO, QUE CONSIDERO QUE EL ANIMO DEL LEGISLADOR AL ESTABLECER EL DERECHO Y PROTECCIÓN A LA VIDA, PROHIBIENDO SU PRIVACIÓN, NO SE REFERÍA NI ABARCABA A LOS SERES CONCEBIDOS PERO AÚN NO HACIDOS, YA QUE DE SER ASÍ LO HUBIERA ESTABLECIDO DE UNA MANERA MÁS ESPECÍFICA Y NO GENÉRICA COMO LO ESTABLECE, QUE NOS HACE PENSAR LO CONTRARIO.

EN VIRTUD DE TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LLE-

GO A LA CONCLUSIÓN DE QUE LA PRÁCTICA DEL ABORTO VOLUNTARIO NO ESTARÍA VIOLANDO EL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL, COMO LO AFIRMAN LOS DECRETADORES DE LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN MÉXICO, YA QUE DICHO ARTÍCULO EN NINGÚN MOMENTO SE REFIERE O PROTEGE LA VIDA DENTRO DEL CLAUSTRO MATERNO.

A MAYOR ABUNDAMIENTO DEL TEMA, DIRÉ QUE EL ARTÍCULO 4 CONSTITUCIONAL A MI MUY ESPECIAL PUNTO DE VISTA, ESTABLECE LA POSIBILIDAD DE UNA FUTURA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO VOLUNTARIO, YA QUE NOS ESTABLECE A PARTIR DE SU ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1974, AL PRINCIPIO DE SU PÁRRAFO II "QUE TODA PERSONA TIENE EL DERECHO DE DECIDIR DE MANERA LIBRE, RESPONSABLE Y ORDENADA SOBRE EL NÚMERO Y ESPACIAMIENTO DE LOS HIJOS". ESTA DISPOSICIÓN, REPITO, ES UN PARÉNTESIS ABIERTO-UNA INTERROGANTE PENDIENTE DE RESPUESTA, UN PRINCIPIO PRAGMÁTICO QUE MIRA HACIA UNA POSIBLE Y FUTURA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO, REFORMANDO EL CÓDIGO PENAL EN LO REFERENTE A ESTE DELITO, YA QUE CON ANTERIORIDAD A ÉSTA, HUBO UNA REFORMA A LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL EL 7 DE ENERO DEL MISMO AÑO, EN LA CUAL SE ESTABLECIÓ EN SU ARTÍCULO 10, QUE LAS DISPOSICIONES DE ESA LEY SON DE ORDEN PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODA LA REPÚBLICA, Y QUE SU OBJETO ES REGULAR LOS FENÓMENOS QUE AFECTAN A LA POBLACIÓN EN CUANTO A SU VOLUMEN, ESTRUCTURA, DINÁMICA Y DISTRIBUCIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL, CON EL FIN DE LOGRAR QUE PARTICIPE JUSTA Y EQUITATIVAMENTE DE LOS BENEFICIOS DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS. ASÍ-

MISMO EN SU ARTÍCULO 20. NOS ESTABLECE QUE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, DICTARÁ, PROMOVERÁ Y COORDINARÁ EN SU CASO LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS DEMOGRÁFICOS NACIONALES, LO QUE NOS LLEVARÍA A PENSAR QUE SE ESTÁN SENTANDO LAS BASES EN NUESTRO PAÍS, PARA DESPENALIZAR EL ABORTO.

C A P I T U L O I V .

ASPECTOS SOCIOLOGICOS DEL ABORTO

A) REPERCUSIONES SOCIALES DEL ABORTO EN OTROS PAÍSES.

LAS CAUSAS POR LAS CUALES UNA MADRE DECIDE PONER FIN A LA VIDA QUE HA CREADO, NOS LLEVA SEGÚN ESTUDIOS HECHOS EN LOS PAÍSES QUE SE HAN AVOCADO AL PROBLEMA, A CLASIFICARLAS DE LA SIGUIENTE MANERA: A) DE ORIGEN ECONÓMICO; B) DE ORIGEN AFECTIVO Y C) DE ORIGEN CULTURAL.

A) LAS CAUSAS DE ORIGEN ECONÓMICO, SON LAS MÁS COMUNES. LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS MATERIALES DE VIDA, LLEVA A LA MUJER EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS A PROVOCARSE UN ABORTO. ACTUALMENTE EN QUE HA VARIADO DE UNA MANERA SIGNIFICATIVA LA ESTRUCTURA FAMILIAR, LA MUJER-MADRE, SE ENCUENTRA CON MUCHA FRECUENCIA SOLA FRENTE A LA VIDA. ALGUNOS PAÍSES COMO ALEMANIA, CONSIDERAN A ÉSTA COMO LA PROTEGIDA

PREFERIDA DE LA SOCIEDAD, Y HAN BUSCADO DISTINTOS MODOS DE HACER EFECTIVA ESA PROTECCIÓN, ENTRE UNO DE ELLOS SE ENCUENTRA LA POSIBILIDAD DEL ABORTO VOLUNTARIO.

B) LAS CAUSAS DE ORIGEN AFECTIVO SON TAMBIÉN IMPORTANTES, YA QUE EL ABANDONO DEL ESPOSO O DEL COMPAÑERO -- INFLUYE TAMBIÉN COMO UNA CAUSA DE ABORTO. EN MUCHOS PAÍSES SE HA LEGISLADO SOBRE LOS CASOS DE ABANDONO DE LA FAMILIA O DE LOS HIJOS CON MUCHA PRECISIÓN, SOBRE LA RESPONSABILIDAD Y LAS SANCIONES DE QUIENES NO CUMPLEN CON SUS DEBERES LEGALES FRENTE A ELLOS.

C) LAS CAUSAS QUE TIENEN SU ORIGEN EN LA FALTA DE CULTURA, SON MÁS FRECUENTES AÚN QUE LAS ANTERIORES. CONCIENTES DE ELLO, EN MUCHOS PAÍSES DESDE LAS ESCUELAS ELEMENTALES HASTA LAS MÁS ELEVADAS ESCUELAS TÉCNICAS, HAY SECCIONES QUE SE OCUPAN DE LA DIFUSIÓN DE CONOCIMIENTOS DE FISIOLÓGIA Y DE SUS APLICACIONES A LA ENSEÑANZA SEXUAL. ESTA ENSEÑANZA SE IMPARTE NO SOLAMENTE EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE INSTRUCCIÓN, SINO TAMBIÉN EN LAS FÁBRICAS, EN LOS TALLERES, EN LOS CLUBES DE JÓVENES, EN LAS OFICINAS DE MATRIMONIO, ETC., DE MANERA QUE UNA LENTA Y PROGRESIVA ASIMILACIÓN DE NOCIONES ESTABLECIDAS POR AUTORIDADES EN BIOLOGÍA Y SOCIOLOGÍA, SE VAN EFECTUANDO EN EL PUEBLO. LA ORGANIZACIÓN DE LA PROFESIÓN MÉDICA, HACE OBLIGATORIA PARA LOS MÉDICOS RECIEN EGRESADOS, UNA ESTADÍA EN LUGARES CARENTES DE ASISTENCIA MÉDICA, Y SON ELLOS LOS ENCARGADOS DE EXTENDER LOS BENEFICIOS DE ESA CLASE DE INSTRUCCIÓN, ADEMÁS DE LA ASISTENCIA PROFESIONAL --

QUE DESEMPEÑAN. (90)

ESTAS CAUSAS ANTES EXPUESTAS, NOS DAN UNA LIGERA-
IDEA DE LO GRANDE Y DELICADO QUE ES LA PROBLEMÁTICA DEL --
ABORTO Y LAS CONSECUENCIAS QUE CONLLEVAN A ÉSTE; PERO DIRE--
MOS DE UNA MANERA SATISFACTORIA, QUE DE ACUERDO A LAS IN--
VESTIGACIONES REALIZADAS EN PAÍSES QUE PENALIZABAN EL ABOR--
TO Y QUE CON POSTERIORIDAD SE AVOCARON DE UNA MANERA LIBE--
RAL A SU DESPENALIZACIÓN, LAS CONSECUENCIAS SOCIALES QUE --
HAN TRAÍDO HAN SIDO MÁS BENÉFICAS QUE PERJUDICIALES. ASÍ -
VEMOS PARA REITERAR LO DICHO, QUE EN INGLATERRA LA LEY DEL-
27 DE OCTUBRE DE 1967, AUTORIZÓ EL ABORTO SIEMPRE QUE LA --
MUJER TUVIERA MENOS DE 18 SEMANAS DE EMBARZO; Y AUNQUE DES-
DE ESA FECHA LAS INTERRUPCIONES VOLUNTARIAS DEL EMBARAZO --
AUMENTARON PROGRESIVAMENTE, HAN DESAPARECIDO CASI TOTALMEN-
TE LOS ABORTOS CLANDESTINOS QUE ARROJABAN UN ÍNDICE MUY ELE-
VADO DE MORTALIDAD MATERNA. EN 1974 UNA COMISIÓN DE MÉDI--
COS Y JURISTAS ELABORÓ "EL INFORME LAME" EL CUAL DESPUES DE
HABER CONSULTADO ESTADÍSTICAS, INTERROGADO A GINECÓLOGOS Y
OÍDO TESTIMONIOS DE MADRES QUE ABORTARON, LLEGÓ A LA CONCLU-
SIÓN DE QUE LAS VENTAJAS DE LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO -
HABÍAN SIDO MAYORES QUE LOS INCONVENIENTES. (91)

ESTOS HECHOS NARRADOS CON ANTERIORIDAD, HAN SIDO-
UN PATRÓN QUE SE REPITE DENTRO DE LOS PAISES QUE SE DECIDEN

90.- PIZZA DE LUNA, Isabel. *Opus Cít.* pp. 19 y 20.

91.- JIMENEZ HUERTA, Mariano. "El delito de aborto: crisis del pensa-
miento clásico", *Opus Cít.* pp. 7.

POR INCURSIONAR EN EL CAMPO DE LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO YA QUE SE HA DEMOSTRADO QUE AL NO CONSIDERARSE YA COMO UN DELITO Y CONVERTIRSE EN UN HECHO COMÚN Y CORRIENTE, SE ACABA CON LA ACTITUD MERCANTILISTA DE COMADRONES, PARTERAS Y AÚN DOCTORES, DE COBRAR EXCESIVAMENTE SU PRÁCTICA, JUSTIFICÁNDOSE AL DECIR QUE SE EXPONEN MUCHO AL HACERLO, YA QUE PUEDEN SER PRIVADOS DE SU LIBERTAD POR ESTAR INFRINGIENDO LA LEY.

VEMOS TAMBIÉN QUE CON LA PRÁCTICA DEL ABORTO DE UNA MANERA CONTROLADA Y REALIZADA POR ESPECIALISTAS, EL NÚMERO DE MUERTES MATERNAS POR ABORTOS MAL REALIZADOS DISMINUYEN EN LOS PAÍSES EN LOS QUE SE DESPENALIZA DICHA PRÁCTICA (VER PÁGINAS 50 Y 51 DE ESTA TESIS).

SE HA DEMOSTRADO TAMBIÉN QUE LOS NIÑOS NO DESEADOS Y QUE TIENEN QUE NACER, EN EL FUTURO NECESITARÁN MÁS ASISTENCIA PSIQUIÁTRICA, ASISTENCIA PÚBLICA Y TENDRÁN MÁS CONDUCTAS ANTISOCIALES QUE LOS HIJOS QUE SI LO SON, LO QUE SE EVITARÍA SI LA MADRE PUDIERA RECURRIR AL ABORTO SIN NINGÚN TIPO DE PRESIÓN PENAL (VER PÁGINA 53 DE ESTA TESIS); ASÍ MISMO, SE HA COMPROBADO QUE CON LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO SE EVITA LA COMÚN PRÁCTICA DEL LLAMADO "ABORTO VIAJERO" (VER PÁGINA 54 DE ESTA TESIS); Y ES CLARO TAMBIÉN QUE EL NÚMERO DE DELITOS DE INFANTICIDIO SE VE REDUCIDO DE UNA MANERA MUY DRÁSTICA, CUANDO EL ABORTO ES PERMITIDO.

AHORA BIEN, POR ÚLTIMO DIRÉ EN ESTE TEMA, QUE SI

BIEN ES CIERTO QUE LAS CIFRAS DEL NÚMERO DE ABORTOS A QUE SE RECURRE AUMENTAN CON LA DESPENALIZACIÓN DE ESTÉ. ES TAMBIÉN CIERTO QUE ESTE HECHO PUEDE SER UN ERROR DE CÁLCULO, EN VIRTUD DE QUE CUANDO EL ABORTO ES PROHIBIDO, LAS CIFRAS QUE DE EL SE TIENEN SON EXTRAOFICIALES, SON CIFRAS QUE SE CREEN, QUE SE ESTIMAN; SON CÁLCULOS QUE NO SE PUEDEN COMPROBAR DE UNA MANERA FEHACIENTE, POR QUE SON "CIFRAS NEGRAS" Y NO SON NADA CONFIABLES Y PUEDEN FALLAR, YA QUE SE DISMINUYEN EN SU CÁLCULO PARA EVITAR LA POSIBILIDAD DE UN ERROR. ESTA SITUACIÓN NO SUCEDE CUANDO EL DELITO ES LIBERADO, YA QUE LAS CIFRAS QUE SE OBTIENEN SON DE UNA MANERA OFICIAL, FEHACIENTE Y CONTROLADA, HACIENDO QUE PAREZCA UNA SITUACIÓN DESPROPORCIONADA. TAMBIÉN INFLUYE EN ELLAS EL HECHO DE QUE LAS MUJERES POR TEMOR A LA PENA Y A CAER EN PRISIÓN, MUCHAS VECES PREFIEREN TRAER A ESE HIJO AL MUNDO, SITUACIÓN QUE NO SE PRESENTARÍA SI DEJARA DE CONSIDERARSE COMO UN DELITO, LO QUE HARÁ QUE AUMENTE POR RAZÓN OBVIA LA CIFRA DE ABORTOS REGISTRADOS.

B) DATOS ESTADÍSTICOS DEL ABORTO EN MÉXICO.

EN CUANTO A LAS CIFRAS QUE SE MANEJAN RESPECTO AL ABORTO EN MÉXICO, DIRÉ QUE ESTAS SON MUY VARIADAS Y DE MUY DIVERSA ÍNDOLE, LAS CUALES EN CIERTAS OCASIONES ENCONTRAREMOS QUE UNA MISMA CIFRA PUEDE TENER UNA DIFERENCIA MUY MARCADA CON OTRA REFERIDA A LO MISMO, Y AMBAS PODRÍAN CONSIDERARSE COMO CORRECTAS YA QUE PROCEDEN DE MUY CONFIABLES FUEN

TES, ESTO SUCEDE, EN VIRTUD DE QUE EN CUANTO AL DELITO DE ABORTO EN MÉXICO, NO EXISTEN CIFRAS OFICIALES NI CÁLCULOS REALES, COMO CONSECUENCIA DE QUE SE TRATA DE UN DELITO EL CUAL ES INCONTROLABLE POR PARTE DEL ESTADO. ES POR ESTO, QUE DE UNA MANERA EXHAUSTIVA, DARÉ LOS MÁS DATOS POSIBLES, PARA TRATAR DE SER OBJETIVO, AUNQUE EN OCASIONES ESTOS SE CONTRADIGAN DE HECHO.

ASÍ VEMOS QUE LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA MUJER QUE ABORTA Y SUS RAZONES PARA ELLO, NOS DEMUESTRAN QUE, A DIFERENCIA DE LO QUE SUELE PENSARSE, NO ES LA MUJER DE "MALA REPUTACIÓN" LA QUE ACOSTUMBRA RECURRIR AL ABORTO, SI NO LA MADRE DE FAMILIA CUYA SITUACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL LE IMPIDE MANTENER Y EDUCAR A UN NUEVO HIJO.

DE CADA MIL EMBARAZOS AL REDEDOR DEL 50% DE ELLOS TERMINAN EN UNA MUERTE NATURAL INTRAUTERINA. SIN EMBARGO CERCA DE TRESCIENTOS CINCUENTA DE ESTAS PÉRDIDAS OCURREN ANTES DEL PRIMER PERIODO MENSTRUAL AUSENTE, POR LO QUE NO SON PERCIBIDOS POR LAS PROPIAS MUJERES; DE ESTOS AL REDEDOR DE CIENTO CINCUENTA TERMINAN EN ABORTOS ESPONTÁNEOS. (92)

PARA EL AÑO DE 1968, LOS ABORTOS ILEGALES QUE SE PRACTICABAN EN MÉXICO SE CALCULABAN EN 500,000 MIL ANUALES, (93) Y PARA 1976, SE CALCULA QUE FALLECIERON AL REDEDOR DE 25,000 MIL MUJERES A CAUSA DE ABORTOS MAL PRACTICADOS (94).

92.- MIER Y TERAN, Martha y RABELL, Cecilia, "La mortalidad intrauterina en México", Cuadernos de Investigación Social Num. 7 Editado por el Instituto de Investigación Social de la U.N.A.M., México 1982, p. 14.

EN LA REPÚBLICA MEXICANA SE ESTIMA QUE EN 1978 SE REALIZARON UN MILLÓN DE ABORTOS, Y HUBIERON TRES MILLONES DE NACIMIENTOS; ES DECIR, QUE POR CADA TRES NIÑOS QUE NACIAN, - UNA MUJER ABORTABA. (95) SERGIO GARCÍA RAMÍREZ CALCULABA EN -- 1984, QUE EN MÉXICO SE PRACTICABAN ENTRE UN MILLON Y UN MI-- LLÓN TRESCIENTOS MIL ABORTOS ILEGALES AL AÑO. (96) OTRA CI-- FRA CALCULA QUE ACTUALMENTE SON PRACTICADOS MÁS DE UN MILLÓN DE ABORTOS AL AÑO EN LA REPÚBLICA MEXICANA, DE LOS CUALES NO LLEGA A DENUNCIARSE NI EL UNO POR CIENTO DE LOS CASOS, LO -- QUE NOS HACE PENSAR SERIAMENTE EN UNA DESCRIMINALIZACIÓN DEL ABORTO, PARA PONER AL ALCANCE DE ESTE ELEVADO NÚMERO DE MU-- JERES LOS SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES QUE LAS ORIENTEN, - AYUDEN Y SALVEN DE UNA POSIBLE MUERTE POR ABORTOS MAL PRAC-- TICADOS. (97)

SEGÚN DATOS DE LA PRIÍSTA GLORIA BRASDEFFER DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL, NOS DICE - QUE SE REALIZAN EN LA REPÚBLICA MEXICANA AL REDEDOR DE TRES MILLONES DE ABORTOS AL AÑO, SEGÚN ESTUDIOS A NIVEL NACIONAL (98) EL DOCTOR JORGE LUIS VÁZQUEZ SOTO, MIEMBRO DEL CONSEJO-MÉDICO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DE ESTA CIUDAD, Y ESPE-CIALISTA DEL IMSS, ESTIMÓ QUE EN MÉXICO, SE PRACTICAN UN PO- CO MAS DE UN MILLÓN Y MEDIO DE ABORTOS AL AÑO; ARGUMENTANDO TAMBIÉN QUE ES UNA NECESIDAD SOCIAL EL CONCURRIR A LA PRÁC-

93.- CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl. "Derecho penal mexicano", Opus Cit. -- pp. 585.

94.- ACOSTA MARICLAIRE, y otros, "El aborto en México", Editorial FCE, Archivo del Fondo No. 57, México 1976, p. 54.

95.- BARBOSA KUBLI, Agustín, "El aborto un enfoque multidisciplinario", Opus Cit.

96.- GARCIA RAMIREZ, Sergio, "Cuestiones criminológicas y penales con-temporaneas", Opus Cit. p. 120.

TICA DE ESTOS, POR LO QUE DEBERÁ SER DESPENALIZADO EL ABORTO. A SU VEZ DIJO TAMBIÉN QUE LA MAYORÍA DE LAS MUJERES QUE LO PRACTICAN SON CASADAS Y CON HIJOS, QUE RECURREN A ÉSTA PRACTICA PARA NO DESEQUILIBRAR SU ECONOMÍA Y NIVEL DE VIDA- (99).

HÉCTOR RAMÍREZ CUELLAR DEL PARTIDO POPULAR SOCIALISTA Y REPRESENTANTE A LA ASAMBLEA DEL DISTRITO FEDERAL, MENCIONÓ QUE EXISTEN DIVERSAS INVESTIGACIONES QUE ESTABLECEN DE UNA MANERA CONFIABLE, QUE EN EL PAÍS SE REALIZAN ANUALMENTE DOS MILLONES DE ABORTOS, DE LOS CUALES EL 96% SON CLANDESTINOS. ASIMISMO DIJO QUE DURANTE 1990 LOS HOSPITALES MATERNO INFANTILES DEL GOBIERNO FEDERAL ATENDIERON A 180,000 MUJERES AFECTADAS POR ABORTOS MAL PRÁCTICADOS Y EL IMSS A 600,000 MUJERES POR IDÉNTICA SITUACIÓN. LAS CONSECUENCIAS SECUNDARIAS MÁS FRECUENTES DE ESTOS ABORTOS SON LAS INFECCIONES Y LAS HEMORRAGIAS. SE CALCULA QUE, DE LAS MUJERES QUE RECURREN EN MÉXICO AL ABORTO, UNA TERCERA PARTE REQUIERE HOSPITALIZACIÓN POR COMPLICACIONES DE INFECCIÓN, Y QUE ÉSTAS DETERMINAN UNA ALTA PROPORCIÓN DE LA MORTALIDAD MATERNA. (100)

LA MAYOR PARTE DE LOS ABORTOS QUE SON ATENDIDOS-- EN LAS INSTITUCIONES DE SALUD, SON ABORTOS SÉPTICOS INICIADOS ANTES DE LLEGAR A LA UNIDAD HOSPITALARIA; ES DECIR, QUE -

97.- LIMA MALVIDO, María de la Luz "Criminalidad femenina", Editorial Porrúa, México 1978, p. 203.

98.- PERIODICO EXCELSIOR, Sábado 22 de diciembre de 1990, Secc. A p. 4

99.- PERIODICO EXCELSIOR, Viernes 21 de diciembre de 1990, Secc. Estadística p. 1.

100.- PERIODICO EXCELSIOR, Del 3 de enero de 1991, Secc. A, p. 21A.

SON MADRES QUE SE INDUCIERON EL ABORTO DE UNA MANERA AUTÓNOMA, Y QUE ÉSTE ES INMINENTE; POR LO QUE AL LLEGAR A UNA CLÍNICA DE SALUD A SOLICITAR AYUDA MÉDICA, NO ES POSIBLE DAR MARCHA ATRÁS, SIENDO ASÍ NECESARIA LA PRÁCTICA DEL ABORTO, Y ATENDER A LA MADRE, YA QUE EN MUCHOS DE LOS CASOS LLEGAN CON LESIONES, RASGADURAS O PERFORACIONES DE LA CAVIDAD VAGINAL QUE LES PRODUCE GRANDES SANGRADOS QUE PUEDEN LLEVARLAS HASTA LA MISMA MUERTE. EL ABORTO ATENDIDO HOSPITALARIAMENTE, CAUSA EN EL IMSS 7 MUERTES MATERNAS POR CADA 10,000 ABORTOS.⁽¹⁰¹⁾ ASIMISMO, DIRÉ QUE LOS ABORTOS MAL PRÁCTICADOS SON LA QUINTA CAUSA MÁS IMPORTANTE DE MUERTE EN NUESTRO PAÍS, SEGÚN CIFRAS PROPORCIONADAS POR EL IMSS, BASADAS EN MUJERES QUE ACUDEN A ESTA INSTITUCIÓN POR COMPLICACIONES DE UN ABORTO MAL REALIZADO.⁽¹⁰²⁾

HABLANDO SOBRE DATOS MÁS ESPECÍFICOS EN RELACIÓN CON LAS CONSECUENCIAS QUE EL ABORTO PRODUCE DENTRO DE LA SOCIEDAD, MENCIONAREMOS QUE POR CADA CINCO NACIDOS VIVOS, HAY UN ABORTO; UN PROMEDIO ANUAL DE MÁS DE UN MILLÓN DE ABORTOS, LOS QUE CAUSAN CATORCE MIL MUERTES DE MUJERES ANUALMENTE -- POR INFECCIONES, PERFORACIONES, COMPLICACIONES, ETC., QUE A SU VEZ DEJAN A 600,000 NIÑOS APROXIMADAMENTE EN LA ORFANDAD POR DICHAS MUERTES; UN 48% DE LAS CAMAS DE GINECO-OBSTETRICIA DE LAS INSTITUCIONES HOSPITALARIAS ESTAN OCUPADAS POR MUJERES QUE HAN ABORTADO, Y EL 85-90% DE DICHOS ABORTOS SON PROVOCADOS, Y QUE TRAEN COMO CONSECUENCIA UNA EROGACIÓN

101.- BARBOSA KUBLI, Agustín. *Opus Cit.* pp. 4 y 5.

102.- PERIÓDICO EXCELSIOR. Del sábado 22 de diciembre de 1990, Secc.A., pp. 4A y 38A.

ANUAL 10 VECES MAYOR A LO QUE SE UTILIZA PARA ATENDER PARTOS NORMALES. EL INSTITUTO DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA, INDICA QUE 800 MUJERES MUEREN CADA MES POR LA REALIZACIÓN DE ABORTOS COMPLICADOS. EL ABORTO SE HA CONVERTIDO EN LA SEGUNDA CAUSA DE INTERNAMIENTOS HOSPITALARIOS Y LA CUARTA DE MUERTES MATERNAS. UNO DE CADA TRES ABORTOS SE COMPLICA CON INFECCIONES, HEMORRÁGIAS, PERFORACIONES O ABORTOS INCOMPLETOS. (103) OTRO CÁLCULO AL RESPECTO NOS DICE QUE SE ESTIMA QUE SOLAMENTE EN EL SEGURO SOCIAL UN 25% DE LAS CAMAS DE LOS SERVICIOS GINECO-OBSTETRICOS ESTAN OCUPADAS POR MUJERES QUE SE HAN INDUCIDO ABORTOS. LOS DÍAS - CAMA PARA UNA PACIENTE POR ABORTO O SUS COMPLICACIONES SON FRECUENTEMENTE MAYORES QUE LOS UTILIZADOS EN PARTOS NORMALES. (104) AÚN ASI ENCONTRAMOS QUE EXISTE UN DÉFICIT DE 70,000 CAMAS EN HOSPITALES PÚBLICOS Y PRIVADOS, SEGÚN LO INFORMÓ EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL. (105)

EL ABORTO EN NUESTRO PAÍS TIENE SU MAYOR INCIDENCIA EN LAS ZONAS URBANIZADAS; EL 65% DE LAS MUJERES QUE ABORTAN ESTAN CASADAS O VIVEN EN UNIÓN LIBRE, OTRA CIFRA NOS ESTABLECE QUE SON EL 83.13% DE ELLAS; EL 86% SON PRACTICANTES DE LA RELIGIÓN CATÓLICA, PERO LA DIPUTADA PERDISTA AMALIA GARCÍA, ESTIMA ESTA CIFRA EN UN 90%. (106) Y OTRO

103 - Datos obtenidos por distintas fuentes que son: Consejo Nacional de Población, Encuesta Nacional sobre la fecundidad, resultados y conclusiones del estudio interdisciplinario el aborto en México, Investigación coordinada por Marieclaire Acosta, Estudio Legislativo de la Cámara de Diputados, y el informe de la encuesta sobre el comportamiento reproductivo de los adolescentes y jóvenes del área.

ESTUDIO ESTIMA EN 94.5% DICHO CÁLCULO; EL 70% SON MADRES DE NUMEROSOS HIJOS, OTRO CÁLCULO ESTIMA QUE AL 62% TIENE MÁS DE CUATRO HIJOS; EL 53% TIENE ENTRE VEINTISEIS Y CUARENTA AÑOS DE EDAD; EL 68% CUENTA CON UN BAJO NIVEL EDUCATIVO; EL 76% SON DE INGRESOS FAMILIARES INSUFICIENTES O PRECARIOS; EL 49% SON AMAS DE CASA, PERO OTROS ESTUDIOS NOS DICEN QUE SON EL 67.26% ; EL 19% ESTÁN DEDICADAS A LOS SERVICIOS O A LA INDUSTRIA; EL 3.5% DE LOS ABORTOS SON PERMITIDOS POR LA LEY; EL 96.5% SON ABORTOS ILEGALES; LOS ABORTOS PRACTICADOS POR MÉDICOS REPRESENTAN SÓLO EL 34% DE LOS CASOS; EL 85% DE LAS CAMAS DE LOS SERVICIOS COORDINADOS DE SALUD SE USAN PARA ATENDER SECUELAS DE ABORTO; EL MÉTODO DE ABORTO QUE MÁS FUE UTILIZADO FUE EL LLAMADO LEGRADO O RASPADO CON EL 21.15% Y LA CAUSA MÁS IMPORTANTE POR LA CUAL SE PRACTICÓ EL ABORTO FUE: UN NÚMERO EXCESIVO DE HIJOS CON EL 53.15%, SEGUIDO POR UNA MALA SITUACIÓN ECONÓMICA CON EL 22.03% DE LOS CASOS. (104)

ENTRANDO A UN ESTUDIO DE TIPO JUDICIAL, DIREMOS QUE EN LOS AÑOS DE 1980 A 1984 FUERON PRESENTADAS EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, LAS SIGUIENTES DENUNCIAS: (105)

EN 1980 HUBIERON 85 DENUNCIAS, DE LAS CUALES SE HICIERON DOS CONSIGNACIONES Y SE DICTARON 3 SENTENCIAS CONDENATORIAS.

104.- ACOSTA MARICLAIRE, y otros. *Opus Cit.* p. 19.

105.- RAMÍREZ CUELLAR, Héctor. *Periodico Excelsior del Lunes 31 de diciembre de 1990*, p. 25, 2a. parte de la Sección A.

106.- PERIÓDICO EXCELSIOR del jueves 20 de diciembre de 1990.

107.- Igual a la Cita Núm. 100.

108.- JIMÉNEZ HUERTA, Mariano. "Derecho Penal Mexicano", *Opus Cit.* p. 208.

EN 1981 HUBIERON 98 DENUNCIAS, DE LAS CUALES SE HICIERON DOS CONSIGNACIONES Y SE DICTARON 6 SENTENCIAS CONDENATORIAS;

EN 1982 HUBIERON 79 DENUNCIAS, DE LAS CUALES SE HICIERON 3 CONSIGNACIONES Y SE DICTARON 3 SENTENCIAS CONDENATORIAS;

EN 1983 HUBIERON 90 DENUNCIAS, DE LAS CUALES SE HICIERON 7 CONSIGNACIONES Y SE DICTARON 6 SENTENCIAS CONDENATORIAS ;

EN 1984 HUBIERON 71 DENUNCIAS, DE LAS CUALES SE HICIERON 11 CONSIGNACIONES Y SE DICTARON SÓLO 2 SENTENCIAS CONDENATORIAS;

EN 1989 SÓLO CATORCE MUJERES FUERON DEMANDADAS POR PRACTICARSE UN ABORTO EN MÉXICO, Y DE ELLAS SÓLO 7 FUERON CONSIGNADAS CON OBTENCIÓN DE SU LIBERTAD CONDICIONAL EN LAS PRIMERAS 24 O 48 HORAS;

EN 1990 SEGÚN LOS INFORMES DEL DOCTOR RICARDO FRANCO GUZMÁN, CATEDRÁTICO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNAM, SÓLO DOS MUJERES FUERON PROCESADAS EN EL DISTRITO FEDERAL POR EL DELITO DE ABORTO, Y DIJO QUE NUNCA SE HA ENJUICIADO A NINGÚN HOMBRE EN RELACIÓN CON ESTE PROBLEMA, NO OBSTANTE QUE FRECUENTEMENTE ES ÉL EL QUE INCITA O PRESIONA A LA MUJER PARA QUE ABORTE.

ESTAS CIFRAS NOS REVELAN DE UNA MANERA IMPRESIONANTE COMO EN UN PLAZO DE 5 AÑOS HUBIERON 423 DENUNCIAS, CON UN TOTAL DE 25 CONSIGNACIONES Y DE LAS CUALES SÓLO A 20 DE ELLAS SE LES DICTÓ UNA SENTENCIA CONDENATORIA. ESTO NOS DEJA VER CLARAMENTE QUE NUESTRO SISTEMA PENAL Y SU REGULACIÓN RELATI-

VA AL DELITO DE ABORTO, ES COMPLETAMENTE INEFICAZ, OBSOLETO Y TOTALMENTE FUERA DE LA REALIDAD, SIN CUMPLIR CON ÉSTA; YA -- QUE SE SE CALCULA SEGÚN LAS CIFRAS NEGRAS, QUE EN MÉXICO SE -- PRODUCEN ALREDEDOR DE 1,500,000 ABORTOS ANUALES; Y SI CALCU MOS QUE QUE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL ES CASI LA -- QUINTA PARTE DE TODA LA REPÚBLICA MEXICANA, HABLAREMOS DE -- QUE SÓLAMENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, SE PRODUCEN AL AÑO AL REDEDOR DE 400,000 ABORTOS, DE LOS CUALES EN UN TÉRMINO DE 5 AÑOS, SÓLO SE CONDENARON A 20 PERSONAS POR ÉSTE DELITO. CON ESTO SE DEMUESTRA QUE ES COMPLETAMENTE ILÓGICO Y ANTISOCIAL, QUE SE CONTINÚE PENALIZANDO UN DELITO, EL CUAL ES INCONTROLA BLE PENALMENTE, Y QUE CAUSA OTROS PROBLEMAS MAS GRAVES COMO: MUERTE DE MUJERES, LESIONES EN ELLAS, ESTERILIDAD FUTURA, NI ÑOS ABANDONADOS Y SIN AMOR, ENTRE MUCHÍSIMAS OTRAS, A QUE SE AVANCE NACIONAL Y SOCIALMENTE, DESPENALIZANDO EL ABORTO EN -- NUESTRO PAÍS.

POR ÚLTIMO, DIRÉ, QUE EN LA CIUDAD DE TORREÓN COA- HUILA, EN UN PERÍODO DE 5 AÑOS QUE ABARCARON DE 1970 A 1975, LOS DATOS QUE ARROJARON LOS ARCHIVOS POLICÍACOS, NO REPORTA- RON A NINGUNA PERSONA DETENIDA O PROCESADA POR EL DELITO DE ABORTO; POR LO CUAL NOS DAMOS CUENTA QUE ESTE ES UN PROBLEMA DE TODO EL PAÍS, Y QUE REQUIERE UNA PRONTA ATENCIÓN. (109)

109.- RODRIGUEZ MANZANERA, Luis, "Criminología", Editorial Porrúa, 6° edición, México 1989.

C) CAUSAS SOCIOLOGICAS QUE HAN IMPEDIDO EL ABORTO
EN MÉXICO.

LA GRAN MAYORÍA DE LOS AUTORES COINCIDEN AL SEÑALAR QUE LA PROBLEMÁTICA DEL ABORTO GIRA EN TORNO A UN PROBLEMA DE TIPO MORAL Y RELIGIOSO, SIN TOMAR EN CUENTA QUE ES MÁS IMPORTANTE AVOCARSE A LA PROBLEMÁTICA SOCIAL QUE EL ABORTO Y SU PRÁCTICA CAUSAN, QUE CERRARSE A UN POSTURA POR CONSIDERARLO INMORAL O SER INAMOVIBLES DE SUS CRITERIOS POR UN SIMPLE DOGMA DE FE.

EN NUESTRO PAÍS, CONSIDERO QUE ESTAS DOS CAUSAS -- TAMBIÉN TIENEN UNA GRAN IMPORTANCIA; Y SON ELLAS EN CIERTA MEDIDA, LA RAZÓN POR LA CUAL EL ABORTO AÚN NO HA SIDO DESPENALIZADO, TRAYENDO COMO CONSECUENCIA UN RETROCESO EN EL AVANCE SOCIAL DEL PAÍS, Y UNA PROBLEMÁTICA MUY GRANDE EN TORNO A LAS CONSECUENCIAS SOCIALES QUE ESTE DELITO CONLLEVA.

VEAMOS ATRAVÉS DE LA HISTORIA, QUE NUESTRO PAÍS POR SU GRAN TRADICIÓN RELIGIOSA, QUE ABARCÓ DESDE LA ÉPOCA PRECORTESIANA HASTA LA CULTURIZACIÓN Y EVANGELIZACIÓN DE QUE FUIMOS OBJETO, UNA VEZ YA CONQUISTADOS POR LOS ESPAÑOLES Y QUE CONTINÚA EN NUESTRA TRADICIÓN HASTA NUESTROS DÍAS, YA QUE HEMOS SIDO MUY FACILMENTE INFLUENCIADOS Y ADOC-
TRINADOS. ES POR ESTO, QUE EN EL MOMENTO EN QUE SE ESTABLECE LA

POSIBILIDAD DE DESPENALIZAR EL DELITO DE ABORTO, O QUE SE DISCUTE EL TEMA A NIVEL NACIONAL, LOS FIELES SEGUIDORES DEL CATHOLICISMO, SE LEVANTAN EN PROTESTA ARGUMENTANDO QUE DIOS ES EL ÚNICO SER QUE PUEDE DISPONER DE LA VIDA DE OTRO, YA QUE EN SU LEY DIVINA (LA BIBLIA), SE ESTABLECE COMO UNA OBLIGACIÓN PARA LOS HOMBRES, UN ROTUNDO "NO MATARÁS"; SENTENCIA QUE DE NO SER CUMPLIDA, NOS LLEVARÁ AL PECADO Y SEREMOS CONDENADOS POR ELLO DESPUÉS DE NUESTRA MUERTE.

MÉXICO, COMO YA SE DIJO, SIEMPRE HA SIDO UN PAÍS ALTAMENTE RELIGIOSO, Y LA POBLACIÓN MAYORITARIA DE ÉSTE PAÍS SIGUE CON PASOS CIEGOS E INDISCUTIBLES, LOS DESIGNIOS DE LA CÚPULA RELIGIOSA DE PODER; ES POR ESTO, QUE CUANDO EL TEMA DEL ABORTO SE DISCUTE A LA LUZ PÚBLICA, POR EL NÚMERO TAN GRANDE DE FIELES Y SEGUIDORES QUE TIENE LA IGLESIA CATÓLICA EN NUESTRO PAÍS, SE REALIZAN MOVILIZACIONES EN MASA COMO MARCHAS, MÍTINES, PLANTONES, PROTESTAS, CARTAS, ETC, CON LA FINALIDAD DE EJERCER PRESIÓN COMO GRUPO DE PODER ANTE EL GOBIERNO, Y EVITAR CON ESTO QUE LA PROBLEMATICA DEL ABORTO SE RESUELVIA EN FAVOR DE UNA DESPENALIZACIÓN DE ÉSTE, COMO SUCEDIÓ EN EL ESTADO DE CHIAPAS RECIENTEMENTE; ESTRATEGIAS QUE HASTA EL MOMENTO LES HAN DADO BUENOS RESULTADOS, EN EL SENTIDO QUE AÚN CON LA EXPERIENCIA QUE CONOCEMOS Y QUE NOS HAN DADO LOS PAISES VANGUARDISTAS, VISIONARIOS Y EMPRENDEDORES DE LA LIBERALIZACIÓN DEL ABORTO, REFERENTE A QUE ES MAS PROVECHOSO EN TODOS LOS SENTIDOS EL DESPENALIZAR EL ABORTO QUE REPRIMIRLO, AÚN EN NUESTRO PAÍS SE CONTINÚA CONTEMPLANDO AL ABORTO COMO UN DELITO.

EN CUANTO A LA MORAL, Y POR ESTAR RELACIONADA DE UNA MANERA MUY ESTRECHA CON LA RELIGIÓN, DIRÉ DE UNA FORMA MUY BREVE, QUE HASTA NUESTROS DÍAS EL ABORTO SE VE DESDE UN PUNTO DE VISTA DE LA MORAL DE LA COLECTIVIDAD, PERO EN EL FUTURO LA PROBLEMÁTICA DEL ABORTO DEBE DE VERSE DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA MORAL INDIVIDUAL; ES DECIR, LA MORAL VA EVOLUCIONANDO CON EL TIEMPO A LA PAR CON LA SOCIEDAD, Y LO QUE ANTES SE CONSIDERABA COMO INMORAL, EN LA ACTUALIDAD PUEDE YA NO SER CONSIDERADO ASÍ. (POR EJEMPLO ANTES SE CONSIDERABA COMO INMORAL QUE SE BESARA A UNA MUJER EN PÚBLICO). ESTA SITUACIÓN ACONTECE CON EL ABORTO, YA QUE EN EL PASADO SE CONSIDERABA COMO ALGO INMORAL QUE OFENDÍA A LA SOCIEDAD, PERO COMO CONSECUENCIA SOCIAL DEL DESARROLLO QUE DÍA CON DÍA VAMOS LOGRANDO AL SER TAN COMÚN Y CORRIENTE SU PRÁCTICA, AL SER ACEPTADO POR LA MAYORÍA DE LA SOCIEDAD, Y AL SER ANALIZADO Y VISTO CON MAYOR OBJETIVIDAD, SIN APASIONAMIENTOS NI CONDUCTAS REACCIONARIAS, SIENDO UN PROBLEMA QUE REQUIERE UNA PRONTA SOLUCIÓN, LLEGAREMOS AL PUNTO EN EL CUAL LA TOTALIDAD DE LA SOCIEDAD MEXICANA, ESTARÁ A FAVOR DE LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO, Y LO VERÁ COMO UN FENÓMENO SOCIAL COMÚN, Y NO COMO ALGO INMORAL.

CONCLUIRÉ ESTE TEMA, DICRIENDO QUE CONSIDERO (MUY APARTE DE LA RELIGIÓN Y LA MORAL), QUE NINGÚN NIÑO DEBERÍA DE VENIR A ESTE MUNDO, SI POR LO MENOS NO ES AMADO Y DESEADO POR SUS PADRES.

D) CONSECUENCIAS O EFECTOS SOCIALES SI SE DESPENALIZA EL ABORTO EN MÉXICO.

ACTUALMENTE EN NUESTRO PAÍS TENEMOS CONOCIMIENTO DE UN GRAN NÚMERO DE ABORTOS ILEGALES QUE DÍA A DÍA SE REALIZAN; SABEMOS QUE SE TRATA DE EMBARAZOS NO DESEADOS, Y PODEMOS INFERIR QUE LAS PRINCIPALES CAUSAS POR LAS QUE LA MUJER MEXICANA ACUDE A ESTA PRÁCTICA, SON:

- LA DISCRIMINACIÓN DE QUE VA A SER OBJETO LA MUJER EN SU TRABAJO, Y LAS CONSECUENCIAS QUE ESTO PUEDE LLEGAR A TENER EN EL SOSTENIMIENTO DE SU FAMILIA;
- EL TEMOR DE LLEGAR A SER MADRE SOLTERA AL TENER UN HIJO FUERA DE MATRIMONIO;
- LA INCAPACIDAD FÍSICA Y ECONÓMICA PARA MANTENER UNA BOCA MÁS EN EL SENO DE SU REDUCIDA FAMILIA; ES DECIR EL YA TENER LA MUJER VARIOS HIJOS CON ANTERIORIDAD;
- EL DESEO DE ESPACIAR MÁS EL NACIMIENTO DE SUS HIJOS;
- EL TEMOR A UN EMBARAZO COMPLICADO DE CONSECUENCIAS FATALES;
- EL MIEDO DE TRAER AL MUNDO UN HIJO ENFERMO AL EXISTIR ANTECEDENTES FAMILIARES QUE INDIQUEN ESA POSIBILIDAD;
- EL RECHAZO A UN HIJO QUE VA A VENIR A ESTROPEAR EL EQUILIBRIO ACTUAL DE LA FAMILIA;
- EL SENTIMIENTO DE ODIO HACIA EL PADRE;
- QUEDAR EMBARAZADA POR DESCONOCIMIENTO DE MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS;
- EL HABER QUEDADO EMBARAZADA CUANDO EL MÉTODO ANTICONCEPTIVO HA FALLADO, (110)

TODAS ESTAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS SON IMPORTANTES, Y POR LO TANTO DEBEN SER TOMADAS EN CUENTA, EN VIRTUD DE QUE SON UNA REALIDAD SOCIAL IMPOSIBLE DE OCULTAR; CAUSAS QUE PARA PODER SER LLEVADAS A CABO DE UNA MANERA SEGURA, CONTROLADA Y EFICAZ, DEBE DE SER DESPENALIZADO EL ABORTO EN MÉXICO. ASÍ MISMO EXISTE UNA GRAN VARIEDAD DE ARGUMENTOS PARA LLEGAR A HACER TAL ASEVERACIÓN, ENTRE LOS QUE DESTACAN:

A) EL ENORME NÚMERO DE ABORTOS CLANDESTINOS A LOS QUE NO SE APLICA LA LEY, LO QUE HACE PERDER A ÉSTA TODA SU EFICACIA;

B) EL ALTO PORCENTAJE DE MORTALIDAD DE MUJERES CAUSADAS POR LAS INTERRUPTIONES CLANDESTINAS DE EMBARAZOS; ASÍ COMO EL ELEVADO NÚMERO DE MUJERES QUE DESPUÉS DE SOMETERSE A ELLAS QUEDAN ESTÉRILES O PADECEN OTROS DEFECTOS FÍSICOS O PSÍQUICOS COMO SECUELA DE UNA INTERVENCIÓN ABORTIVA LLEVADA A CABO POR PERSONAS CARENTES DE UNA ADECUADA PREPARACIÓN TÉCNICA;

C) LA INJUSTA E IRRITANTE DESIGUALDAD QUE REPRESENTA LA SITUACIÓN DE QUE LAS CLASES ADINERADAS PUEDAN RECURRIR A UNA INTERVENCIÓN LEGAL PRACTICADA EN EL EXTRANJERO, O ANTE UN MÉDICO COMPETENTE Y REALIZADO EN UN HOSPITAL; MIENTRAS QUE LAS CLASES ECONÓMICAMENTE DÉBILES DEBEN SOPORTAR EL PESO DE LA LEY PENAL, POR LOS RIESGOS DE PRACTICARSE UN ABORTO CON PERSONAS INESCRUPULOSAS E INCOMPETENTES. (111)

ESTA ÚLTIMA ASEVERACIÓN, ES UNA DE LAS REPERCUSIONES SOCIALES QUE EXISTEN HOY EN MÉXICO POR EL ABORTO, Y QUE SEGURAMENTE SE ELIMINARÍA SI SE DESPENALIZARA ESTE DELITO. ESTA SITUACIÓN ES TAMBIÉN LLAMADA "TURISMO ABORTIVO"; ES DECIR- ES EL DESPLAZAMIENTO DE MUJERES CON POSICIÓN ECONÓMICA HOLGADA, QUE QUIEREN PROVOCAR LA INTERRUPCIÓN DE SU EMBARAZO QUE AQUÍ NO LES ES PERMITIDO, VIAJANDO HACIA PAÍSES QUE SI LO PERMITEN PARA SU REALIZACIÓN, LOGRANDO BURLAR Y DEFRAUDAR A LA JUSTICIA NACIONAL. ESTE HECHO NOS INDICA QUE LA POSIBILIDAD DE UN ABORTO EN MUCHAS OCASIONES, GOLPEA DE UNA MANERA MÁS FUERTE A LAS CLASES ECONÓMICAMENTE MENOS FAVORECIDAS, OBLIGANDO A ESTAS FUTURAS MADRES A ACUDIR A LUGARES BARATOS, INSALUBRES Y PELIGROSOS PARA LA PRÁCTICA DE SU ABORTO, CON LO QUE AUMENTARÁ EL RIESGO DE SUFRIR COMPLICACIONES GRAYES, Y POSIBLEMENTE SU MUERTE; O BIEN, ORILLÁNDOLAS A NO PRACTICARSE EL ABORTO ARRIESGÁNDOSE A TRAER AL MUNDO UN HIJO NO DESEADO QUE SÓLO LE CAUSARÁ PROBLEMAS EN EL FUTURO.

DE LO ANTES EXPUESTO DEDUCIMOS QUE EN LOS PAÍSES QUE TIENEN PENALIZADO EL ABORTO, COMO EL NUESTRO, EN CUANTO A LOS RIESGOS QUE CORRE UNA MUJER AL ABORTAR, HACE QUE ÉSTE SE CONVIERTA EN UN PROBLEMA DE CLASES.

111 .- RODRIGUEZ DE VESA, José María. "Derecho Penal Español", Parte Especial, Editorial Gráficas Carasa, Sexta Edición, Madrid, España, 1975, p. 90.

UNA REPERCUSIÓN SOCIAL IMPORTANTE, TAMBIÉN CON UN FONDO ECONÓMICO, ES LA REFERENTE A QUE LAS MUJERES CON MEJOR POSICIÓN, ACUDIRÁN A UN MÉDICO PARA QUE LES PRACTIQUE EL ABORTO, EL QUE SE REALIZARA SEGURAMENTE EN UN NOSOCOMIO; SIENDO QUE UNA MUJER DE POSICIÓN BAJA POR SU CARENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS, ACUDIRÁ CON UNA COMADRONA, PARTERA O CON ALGUIEN SIN LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL ACTO, Y EL LUGAR SEGURAMENTE SERÁ INSALUBRE Y SIN EL EQUIPO Y ASISTENCIA MÉDICA NECESARIA; CON LO QUE ES OBVIO QUE LA MUJER SIN RECURSOS SUFRIRÁ MAYORES RIESGOS AL ABORTAR QUE UNA MUJER CON RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES.

CON BASE EN LO ANTERIOR, PODEMOS SEÑALAR QUE UN ABORTO SIN RIESGOS ES EXCLUSIVO DE LAS MUJERES DE POSICIÓN ECONÓMICAMENTE HOLGADA, POR LO CUAL SIENDO EQUITATIVOS Y BUSCANDO UN TRATO IGUAL ENTRE LAS PARTES, YA QUE LA LEY DEBE SER JUSTA Y EQUITATIVA PARA TODOS, DEBEMOS PENSAR EN UNA NECESARIA LIBERACIÓN DEL ABORTO EN MÉXICO, YA QUE CON ELLO SE ACABARÍA CON ESTE PROBLEMA DE DESIGUALDAD DE CLASES FRENTE A UN PROBLEMA COMÚN.

OTRA GRAN PROBLEMÁTICA QUE SE VISLUMBRA ES LA RELATIVA A LA SOBRE POBLACIÓN. ÉL SER HUMANO AL APARECER EN LA FAZ DE LA TIERRA HACE QUIZÁ CUATRO MILLONES DE AÑOS, AUMENTÓ SU POBLACIÓN LENTAMENTE, PERO SE CALCULA QUE EN 1776, YA HABÍAN OCHOCIENTOS MILLONES DE PERSONAS EN LA TIERRA. CON POSTERIORIDAD, AL DISMINUIR LA MORTALIDAD POR AVANCES

MÉDICOS, LA POBLACIÓN EMPEZÓ A CRECER DE UNA MANERA ACELERADA Y ALARMANTE. EN 200 AÑOS (1976), ALCANZÓ LOS CUATRO MILCIENTOS MILLONES DE PERSONAS. ES DECIR, QUE CUANDO EL GÉNERO HUMANO TARDABA CIENTOS DE SIGLOS PARA DUPLICARSE, AHORA EN SÓLO 38 AÑOS SE CALCULA QUE SE DUPLICARÁ LA POBLACIÓN TOTAL DE LA TIERRA LLEGANDO EN EL AÑO 2014 A LOS OCHO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PERSONAS. (112)

LA POBLACIÓN EN MÉXICO SE DUPLICA EN PERÍODOS DE VEINTE AÑOS SEGÚN LO REVELAN LAS ESTADÍSTICAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EDITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIOESTADÍSTICA DE LA SECRETARÍA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL CON DATOS DEPURADOS DE 1970 A 1973; ES DECIR QUE LA POBLACIÓN EN MÉXICO CRECE A UN RITMO DEL 3,9% ANUAL. ESTOS DATOS SON ATERRADORES, YA QUE SE VISLUMBRA QUE EN UN FUTURO NO MUY LEJANO HABRÁ ESCASÉS DE ALIMENTOS, TRABAJO, MATERIAS PRIMAS, AGUA POTABLE, ETCÉTERA, ETC., CON MOTIVO DEL DESMEDIDO CRECIMIENTO QUE HA TENIDO LA POBLACIÓN DEL MUNDO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS.

ESTE ES UN PROBLEMA EL CUAL, SI BIEN ES CIERTO, LA DESCRIMINACIÓN DEL ABORTO NO SOLUCIONA, ES DE GRAN AYUDA PARA EL MISMO; YA QUE SE HA DEMOSTRADO QUE EN LOS PAÍSES EN QUE ESTE DELITO ES DESPENALIZADO DISMINUYE LA TASA DE NACIMIENTOS, LO CUAL NO LESIONA LOS INTERESES VITALES DE UNA NACIÓN, YA QUE LO QUE PERJUDICARÍA GRAVEMENTE A ÉSTA ES EL NACIMIENTO DE SERES ANORMALES, ABANDONADOS Y DEGENERADOS, QUE-

112.- CARRANCA Y RIVAS, Raúl. "El Drama Penal", Opus Cit. p.

SÓLO SE EVITAN MEDIANTE UNA REFLEXIVA SELECCIÓN. EN MÉXICO, DEBEMOS DE TOMAR EN CUENTA ESTAS EXPERIENCIAS QUE HAN TRAÍDO RESULTADOS BENÉFICOS EN OTROS PAÍSES, PARA AVOCARNOS Y PROPUGNAR POR UNA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO.

OTRO DE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SERÍA CONVENIENTE LIBERALIZAR LA PENALIDAD DEL ABORTO EN MÉXICO, ES EL HECHO CONTUNDENTE Y DEMOSTRADO DE QUE HAY MÁS TRASTORNOS PSICOLÓGICOS EN LA MUJER CUANDO SE ACUDE A LUGARES POCO CONFIA-BLES, QUE A LUGARES ADAPTADOS Y CON LOS MEDIOS NECESARIOS PARA LA PRÁCTICA DE UN ABORTO; ES OPORTUNO DESTACAR TAMBIÉN, QUE EN UN ELEVADO ÍNDICE, LA MAYORÍA DE LOS PSIQUIATRAS COINCIDEN EN LA ESCASÉS DE ENFERMEDADES PSIQUIÁTRICAS IMPORTANTES DESPUÉS DE LA PRÁCTICA DE UN ABORTO BIEN REALIZADO, SITUACIÓN QUE ES DIGNA DE TOMARSE EN CUENTA, AUNQUE EXISTEN NUMEROSOS TEXTOS DE OBSTETRICIA, GINECOLOGÍA Y PSIQUIATRÍA, QUE ALUDEN A DESTROZOS MENTALES QUE EL ABORTO PROVOCA EN LAS MUJERES, DESENVOCANDO EN ENFERMEDADES PSIQUIÁTRICAS, PERO TALES ASEVERACIONES JAMÁS HAN SIDO DOCUMENTADAS NI TIENEN BASES FIRMES.

UN ARGUMENTO QUE CONSIDERO IMPORTANTE PARA CONFIRMAR QUE ES NECESARIO DESPENALIZAR EL ABORTO EN NUESTRO PAÍS SON LAS CAUSAS ECONÓMICAS, YA QUE NO ES POSIBLE OBLIGAR A NINGUNA PERSONA A VIVIR AZOTADO POR LA MISERIA, YA QUE UN HIJO MÁS VENDRÁ A GRAVITAR LAS NECESIDADES FAMILIARES Y SOCIALES. SI ESTO ES ASÍ, ¿POR QUÉ EL ESTADO HA DE IMPONER, QUI-

ZÁS POR UN ERROR, LA OBLIGACIÓN DE TENER MÁS HIJOS QUE LOS -- QUE PUEDE UNA FAMILIA MANTENER?, ¿QUÉ EL ESTADO VA A SOLVENTAR LAS NECESIDADES PRESENTES Y FUTURAS DE ESE SER?, ¿QUÉ NO ES MÁS DESPRECIABLE EL HECHO DE TRAER UN HIJO AL MUNDO A SUFRIR INCOMODIDADES, DESAMOR, DESCUIDOS Y HAMBRE, QUE PRACTICAR UN ABORTO?, ¿QUÉ EL NACIMIENTO DE ESTE NUEVO HIJO NO VA A CAUSAR MÁS PROBLEMAS A LOS HIJOS NACIDOS CON ANTERIORIDAD?, ESTAS SON ALGUNAS INTERROGANTES QUE NOS CONLLEVAN A PENSAR -- CLARAMENTE, QUE EN MÉXICO ES NECESARIO QUE NOS AYOQUEMOS A -- LA TAREA DE PERMITIR LA PRÁCTICA VOLUNTARIA DE ABORTOS, COMO CONSECUENCIA DE UNA NECESIDAD SOCIAL QUE URGE SER SOLUCIONADA.

DEL MISMO MODO ES IMPORTANTE ENFATIZAR, QUE EL -- ABORTO NO AFECTA EN UN SENTIDO ESTRICTO LOS INTERESES DE TERCEROS, SINO QUE SÓLO AFECTA AL PADRE Y MADRE DEL FUTURO SER, POR LO QUE UNA MUJER QUE PONE FIN A SU EMBARAZO MEDIANTE LA PRÁCTICA DEL ABORTO, ES DEBIDO A QUE DESDE UN PRINCIPIO NO -- LO DESEÓ, Y SI LO ENGENDRÓ, FUE DEBIDO A CAUSAS AJENAS A SU VOLUNTAD, RAZONAMIENTOS QUE DEBEN SER TOMADOS EN CUENTA EN -- MÉXICO. (113)

Así, LLEGAMOS A LA CONCLUSIÓN DE QUE: LA EDUCACIÓN Y UNA BUENA EJECUCIÓN DEL ABORTO AL SER DESCRIMINALIZADO ÉSTE, TRAERÁ COMO BENEFICIOS ENTRE MUCHOS OTROS, MENOS MORBILIDAD DE LAS MUJERES POR UN ABORTO MAL PRACTICADO, AHORRO ECO-

113.- MARTÍNEZ ROARO, Marcela. "Delitos Sexuales", Edit. Porrúa, 1a. Edición, México, 1975, p.

NÓMICO DEL ESTADO, UN MENOR NÚMERO DE NIÑOS MALTRATADOS POR NO SER DESEADOS POR SUS PADRES, LA DISMINUCIÓN DEL NÚMERO DE INFANTICIDIOS, EL ABANDONO DE NIÑOS SERÁ MENOR, Y EL HAMBRE, DESCUIDO Y DESAMOR DE LOS HIJOS NO DESEADOS, SE ACABARÁ DE AUTORIZARSE SU PRÁCTICA.

E) PROPUESTA DE DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN MÉXICO.

COMO CONSECUENCIA DE TODO LO EXPUESTO EN ESTA TESIS Y EN ATENCIÓN AL DESARROLLO Y EVOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD MEXICANA, QUE INCLUSIVE, HA REBASADO LOS ALCANCES DE LA LEY, CONSIDERO QUE EL ABORTO, EN NUESTRO PAÍS, DEBE SER DESPENALIZADO POR NUESTRO CÓDIGO PENAL, DE LA SIGUIENTE MANERA:

DEBERÁ DE SER PERMITIDO EL ABORTO VOLUNTARIO A PETICIÓN DE LA MADRE Y DEL PADRE (AMBOS) DEL PRODUCTO DE LA CONCEPCIÓN, SIN IMPORTAR LA CAUSA, (YA SEA ABORTO POR CAUSAS ECONÓMICAS, EUGENÉSICAS, SENTIMENTALES, PROCURADO, TERAPÉUTICO, CONSENTIDO, CULPOSO, O POR CAUSAS SOCIALES) SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE SEA PRACTICADO CON ANTERIORIDAD A LOS TRES MESES DE EMBARAZO (CON POSTERIORIDAD A ESTE PLAZO SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE UNA COMISIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA ENCARGADA DE VALORAR LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DEL CASO, QUE HAGAN PERMISIBLE EXCEDER DICHO TÉRMINO, FORMADA CON LOS DIRECTIVOS

DE CUALQUIER HOSPITAL PÚBLICO QUE EXISTAN EN LA REPÚBLICA MEXICANA).

EL ABORTO SUFRIDO, SERÁ EL ÚNICO QUE CONTINUARÁ SIENDO CONSIDERADO COMO UN DELITO Y SEGUIRÁ REGULADO DE LA MISMA MANERA COMO LO HA HECHO EL CÓDIGO PENAL HASTA ESTAS FECHAS; ES DECIR, CON LA MISMA REDACCIÓN Y PENALIDAD.

HABLANDO EN ESPECÍFICO DEL CÓDIGO SUSTANTIVO, ÉSTE DEBERÍA SER REFORMADO, DEBIENDO QUEDAR A MI JUICIO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO 329.- ABORTO ES LA MUERTE DEL PRODUCTO DE LA CONCEPCIÓN, QUE SE REALIZA DESPUÉS DE LOS TRES MESES DE GESTACIÓN.

ARTÍCULO 330.- AL QUE HICIERE ABORTAR A UNA MUJER SIN SU CONSENTIMIENTO SE LE APLICARÁ PRISIÓN DE TRES A SEIS AÑOS, Y SI MEDIARE VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, SE LE IMPONDRÁN AL DELINCUENTE DE SEIS A OCHO AÑOS DE PRISIÓN.

ARTÍCULO 331.- SI EL ABORTO LO CAUSARA UN MÉDICO, CIRUJANO, COMADRÓN O PARTERA, ADEMÁS DE LAS SANCIONES QUE LE CORRESPONDAN CONFORME AL ARTÍCULO ANTERIOR, SE LE SUSPENDERÁ DE DOS A CINCO AÑOS EN EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN.

ARTÍCULO 332.- NO SERÁ PUNIBLE EL ABORTO QUE SE CAUSE CON POSTERIORIDAD AL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO

CULO 329, CUANDO SEA AUTORIZADO POR LA COMISIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA QUE TIENE CADA HOSPITAL PÚBLICO. PREVIO SU ESTUDIO Y ANÁLISIS.

ARTÍCULO 333.- NO SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA PARA LA PRÁCTICA DEL ABORTO -- FUERA DEL TÉRMINO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 329, CUANDO EL EMBARAZO SEA RESULTADO DE UNA VIOLACIÓN, O CUANDO DE NO PROVOCARSE EL ABORTO LA MUJER EMBARAZADA CORRA PELIGRO DE MUERTE, A JUICIO DEL MÉDICO QUE LA ASISTA, OYENDO ÉSTE EL DICTAMEN DE OTRO MÉDICO, SIEMPRE QUE ESTO FUERE POSIBLE Y NO SEA PELIGROSA LA DEMORA.

ARTÍCULO 334.- DEROGADO.

ES DE DESTACARSE QUE UNA VEZ REFORMADO EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, SE DEBERÁ COMENZAR UNA VERDADERA Y EFECTIVA CAMPAÑA POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL, DE EDUCACIÓN SEXUAL ESPECIALIZADA A NIVEL PRIMARIA, SECUNDARIA, PREPARATORIA Y AÚN EN EL NIVEL LICENCIATURA, CON UNA EXPLICACIÓN DETALLADA Y ABUNDANTE SOBRE LOS MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS QUE EXISTEN Y LA MANERA DE USARLOS; CON EL OBJETO DE PREVENIR DESDE UNA TEMPRANA EDAD LOS EMBARAZOS NO DESEADOS.

COMO COADYUVANTE DE ESTO, COSIDERO QUE SE DEBERÁ -- DE IMPONER TAMBIÉN COMO UN REQUISITO OBLIGATORIO, Y CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA QUE UNA MUJER PUEDA RECURRIR AL ABOR

TO ANTES DE LOS TRES MESES DE EMBARAZO, O CON POSTERIORIDAD A ÉL CUANDO SEA INDISPENSABLE Y NO HAYA OTRA OPCIÓN, A LA ASISTENCIA DE UN CURSO ESPECIALIZADO DE EDUCACIÓN SEXUAL, DE TÉCNICAS Y MÉTODOS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR EXISTENTES, Y LA MANERA DE USARSE; ESTO ES CON LA FINALIDAD DE EDUCAR A LAS MUJERES QUE EN UN MOMENTO DADO LLEGAN A PRACTICARSE UN ABORTO, PARA QUE EN UN FUTURO NO VUELVAN A INCURRIR EN ESA SITUACIÓN.

ESTAS REFORMAS QUE PROPONGO, TIENEN COMO FUNDAMENTO TAMBIÉN QUE UNA LEY JUSTA E INTELIGENTE NO DEBE PROHIBIR LO QUE EN LA REALIDAD ES IMPOSIBLE DE CONTROLAR.

EXISTEN DOS PROYECTOS IMPORTANTES DE REFORMAS AL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL QUE HAN SIDO PRESENTADOS A LA CÁMARA, Y NO HAN TENIDO ÉXITO, PERO QUE DEBEMOS TOMAR EN CUENTA EN VIRTUD DE SU CONTENIDO:

EL PRIMERO, ES EL PROYECTO DE CÓDIGO PENAL DE 1979 ELABORADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES, -- QUE EN EL ARTÍCULO 131, FRACCIÓN V, DETERMINA QUE NO SE SANCIONARÁ EL ABORTO CUANDO LA MUJER CAREZCA DE LOS MEDIOS ECONÓMICOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA FAMILIA; TENGA TRES HIJOS Y SE LLEVE A CABO DENTRO DE LOS PRIMEROS NOVENTA DÍAS DE GESTACIÓN.

EL SEGUNDO PROYECTO ES EL REALIZADO POR EL EXPROCURADOR LIC. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ, QUIEN PROPONE UNA NUEVA --

LEGISLACIÓN EN MATERIA DEL ABORTO, RECABANDO OPINIONES DE --
LOS PROFESORES CELESTINO PORTE PETIT Y SERGIO VELA TREVIÑO, -
EN LA CUAL SE ACEPTA EL ABORTO POR CAUSAS ECONÓMICAS SIEMPRE
QUE SEA PRACTICADO DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS DE LA CONCEP--
CIÓN; QUE EXISTA EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE AMBOS PADRES -
Y QUE LA MUJER EMBARAZADA TENGA CUANDO MENOS DOS HIJOS. ASI-
MISMO PERMITE EL ABORTO DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS DE LA CON-
CEPCIÓN SIEMPRE QUE EL EMBARAZO SE HUBIERE PRODUCIDO A PESAR
DE QUE LA MUJER HUBIERA UTILIZADO MEDIOS ANTICONCEPTIVOS BA-
JO CONTROL MÉDICO LOS CUALES HUBIEREN FALLADO. (114)

PARA FINALIZAR, REPRODUCIRÉ LAS PALABRAS DEL COMI-
SARIO DE SALUD DE LA U.R.S.S., JUSTIFICANDO LA PRÁCTICA DEL-
ABORTO: "QUEREMOS QUE LOS RECIÉN NACIDOS SEAN DESEADOS, QUE-
LOS NIÑOS SEAN ATENDIDOS CON PLACER POR SUS PADRES Y QUE ---
SEAN BIENVENIDOS AL BANQUETE DE LA VIDA".

ES MEJOR, A MI JUICIO, EVITAR EL NACIMIENTO DE UN-
SER POR CONSIDERACIÓN A ÉL, QUE EXPONERLO A LAS PRIVACIONES-
CONSTANTES DE LA VIDA, O AL ABANDONO FÍSICO Y MORAL; ADEMÁS-
DE QUE RECORDEMOS QUE LA NIÑEZ ABANDONADA Y FALTA DE AMOR --
DEL PRESENTE, SERÁ LA DELINCUENCIA DEL MAÑANA.

114.- GARCIA RAMIREZ, Sergio. "Criminología, Marginalidad y Derecho Pe-
nal", Ediciones De Palma, Buenos Aires, Argentina, 1982, p.-
175 y sigs.

CONCLUSIONES .

- 1.- EL ABORTO ES UN PROBLEMA TAN ANTIGUO COMO LA HUMANIDAD - MISMA, Y QUE HA EXISTIDO A LA PAR DE ÉSTA DESDE SUS INI- CIOS; EN UN PRINCIPIO CON UNA IMPUNIDAD ABSOLUTA; DES- PUÉS CON UNA PENALIDAD EXAGERADA; CON POSTERIORIDAD CON ATENUACIÓN DE LA SANCIÓN; Y ACTUALMENTE CON UNA TENDEN- CIA MUNDIAL MUY MARCADA A DECLARAR LA IMPUNIDAD DEL ABOR- TO CUANDO ES POR VOLUNTAD DE LA MADRE O LA PAREJA.
- 2.- EL NOMBRE CORRECTO DEL DELITO QUE CONOCEMOS COMO "ABOR- TO", DEBE SER EL DE DELITO DE FETICIDIO: MUERTE DEL PRO- DUCTO DE LA CONCEPCIÓN O DEL FETO.
- 3.- CON LA DESPENALIZACIÓN QUE DEL DELITO DE ABORTO SE HA -- REALIZADO EN OTROS PAISES, SE HA VISTO QUE LAS CONSECUEN- CIAS SOCIALES QUE HA TRAI DO DICHA DESPENALIZACIÓN, HAN - SIDO MÁS BENÉFICAS QUE PERJUDICIALES.
- 4.- CON LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO SE REDUCE EL ALTO COS- TO DE ÉSTOS, Y LOS ABORTOS CLANDESTINOS; SE DISMINUYE - LA TASA DE INFANTICIDIOS; SE EVITA EL LLAMADO "ABORTO -

VIAJERO" O "TURISMO ABORTIVO"; Y DISMINUYE EL ÍNDICE DE NACIMIENTOS COADYUVANDO A EVITAR LA SOBREPoblACIÓN, ENTRE OTROS.

5.- EL ABORTO NO DEBE SER USADO COMO UN MÉTODO ANTICONCEPTIVO O COMO MÉTODO DE CONTROL DE NATALIDAD COMO ERRONEAMENTE LO CONSIDERAN ALGUNAS PERSONAS, SINO QUE CONSIDERO, - DEBE SER EL ÚLTIMO RECURSO PARA SOLUCIONAR UNA SITUACIÓN DE HECHO NO PREVISTA, Y QUE TRAERÁ UN MAYOR NÚMERO DE -- PROBLEMAS A FUTURO TANTO PARA LOS PADRES COMO PARA LA SOCIEDAD, SI NO SE RECURRE AL MISMO DE MANERA CONCIENTE, Y SIN PRESIONES DE TIPO LEGAL.

6.- ANTES DE EVITAR EL DESARROLLO DEL EMBARAZO CON UN ABORTO LO IDEAL SERÍA EVITARLO CON EL USO DE MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS; SIN EMBARGO, NO SIEMPRE ES POSIBLE, POR QUE TRATÁNDOSE DEL HOMBRE, ÉSTE EN ALGUNOS CASOS SE NIEGA A -- USAR PRESERVATIVOS POR CREER QUE DISMINUIRÁ SU POTENCIA SEXUAL O SU SENSIBILIDAD. TRATÁNDOSE DE LA MUJER, POR: - 1.- POR IGNORANCIA; 2.- POR PERJUICIOS DE TIPO MORAL O RELIGIOSO; 3.- FALTA DE CONFIANZA EN LA PAREJA PARA DECIDIRSE A USAR UN MÉTODO ANTICONCEPTIVO IDÓNEO; 4.- POR -- PROHIBICIÓN DE LA PAREJA; 5.- POR LA OPORTUNIDAD DE LA RELACIÓN, ETCÉTERA. ES POR ESTO, QUE DE MANERA CONJUNTA A LA DESPENALIZACIÓN, DEBE DARSE UNA CAMPAÑA EXHAUSTIVA DE EDUCACIÓN SEXUAL, INCLUSIVE DESDE NIVEL PRIMARIA.

7.- ESTUDIOS Y ESTADÍSTICAS DE OTROS PAISES NOS INDICAN QUE LOS NIÑOS QUE NO ERAN DESEADOS PERO QUE TUVIERON QUE NACER, TUVIERON MÁS CONDUCTAS ANTISOCIALES Y CRIMINALES, Y RECIBIERON MÁS ASISTENCIA PÚBLICA QUE LOS HIJOS QUE ERAN DESEADOS POR SUS PADRES, LO QUE NOS EVIDENCIA UNA NECESIDAD DE LIBERALIZAR AL ABORTO PARA ALIVIAR EN ALGUNA MEDIDA LA CRIMINALIDAD DEL MAÑANA.

8.- EL ABORTO AÚN NO HA SIDO DESPENALIZADO EN NUESTRO PAÍS, POR QUE LOS ARGUMENTOS QUE HASTA AHORA SE HAN ESGRIMIDO EN CONTRA DE SU DESPENALIZACIÓN, HAN ESTADO EMPAPADOS DE IDEAS MORALISTAS Y RELIGIOSAS, IGNORANDO QUE EL ABORTO SE HA CONVERTIDO EN UNA NECESIDAD SOCIAL QUE DÍA CON DÍA AVANZA A PASOS AGIGANTADOS, CONFORME LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PAÍS SE RECRUDECE, SIENDO MÁS IMPORTANTE DAR SOLUCIÓN A ÉSTE PROBLEMA, QUE DAR SATISFACCIÓN A LA BUENA CONCIENCIA DE ALGUNOS MEXICANOS.

9.- EN MÉXICO, LAS ESTADÍSTICAS MANEJAN COMO CAUSAS PRIMORDIALES POR LAS CUALES LAS MUJERES RECURREN AL ABORTO, EN PRIMER TÉRMINO AL NÚMERO EXCESIVO DE HIJOS, Y EN SEGUNDO LUGAR A LA MALA SITUACIÓN ECONÓMICA EN QUE SE ENCUENTRA, QUE SON ARGUMENTOS IMPORTANTÍSIMOS, VÁLIDOS Y DIGNOS DE TOMARSE EN CUENTA PARA UNA POSIBLE DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN NUESTRO PAÍS, YA QUE CONSIDERO --- QUE ES MEJOR TRUNCAR UNA SIMPLE ESPERANZA DE VIDA, QUE-

TRAER AL MUNDO HIJOS A SUFRIR CARENCIAS, NECESIDADES, -
DESAMOR E INCOMODIDADES; ES DECIR, A DIFERENCIA DE LO -
QUE SUELE PENSARSE, NO ES LA MUJER DE "MALA REPUTACIÓN"
LA QUE ACOSTUMBRA RECURRIR AL ABORTO, SINO LA MADRE DE
FAMILIA CUYA SITUACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL LE IMPIDE MAM
TENER Y EDUCAR A UN NUEVO HIJO.

10.- LAS DEFUNCIONES DE MUJERES POR ABORTOS CUANDO ÉSTOS ES-
TÁN PERMITIDOS Y CON UNA BUENA ATENCIÓN MÉDICA, ES PRÁCTI-
CAMENTE NULO, EN COMPARACIÓN CON LOS PAISES QUE LO --
PROHIBEN, YA QUE EN ESTOS ÚLTIMOS, TIENEN LAS MUJERES -
QUE RECURRIR A LUGARES PELIGROSOS E INSALUBRES A PRACTI-
CARSE UN ABORTO. ES POR ESTO, QUE SI EL ABORTO FUESE --
PERMISIBLE EN MÉXICO Y BAJO UNA BUENA SUPERVISIÓN, MORI-
RÍAN MENOS MUJERES Y HABRÍA UN MENOR NÚMERO DE ESTAS --
CON LESIONES IRREPARABLES POR ABORTOS MAL PRACTICADOS.

11.- LA MUERTE DE MUJERES POR PARTOS NATURALES ES MAYOR QUE
EN ABORTOS BIÉN REALIZADOS Y ANTE PERSONAL COMPETENTE;-
LO QUE NOS MUESTRA CLARAMENTE QUE LOS ABORTOS PUEDEN --
LLEGAR A SER (POR MUCHO) MÁS SEGUROS QUE DAR A LUZ.

12.- LOS ABORTOS MAL PRACTICADOS EN MÉXICO SON LA QUINTA CAU-
SA MÁS IMPORTANTE DE MUERTE MATERNA, Y ES LA SEGUNDA --
CAUSA MÁS IMPORTANTE DE INTERNAMIENTOS HOSPITALARIOS, -

QUE SE VERÍAN REDUCIDAS EN GRAN MEDIDA, SI SE DESPENALIZARA EL ABORTO.

- 13.- CON LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO Y SU PERMISIÓN EN --
LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD, EL ABORTO CONFIABLE NO
SERÁ EXCLUSIVO DE LAS CLASES PUDIENTES, SINO TAMBIÉN -
DE LOS QUE NO TIENEN RECURSOS, PONIENDO EN IGUALDAD DE
CIRCUNSTANCIAS A LAS CLASES SOCIALES, YA QUE LAS MUJE-
RES SIN RECURSOS CORRERÁN MENOS RIESGOS AL PRACTICARSE
UN ABORTO EN UN LUGAR CONFIABLE.

- 14.- SE HA DEMOSTRADO TAMBIÉN QUE LAS INSTITUCIONES DE SA--
LUD GASTAN DIEZ VECES MÁS DINERO, Y UTILIZAN MÁS CAMAS
PARA MUJERES CON SECUELAS DE ABORTOS MAL PRACTICADOS -
QUE CON PARTOS NATURALES.

- 15.- UN HIJO NO SÓLO DEBE SER DESEADO Y AMADO, SINO QUE TAM
BIÉN DEBE DARSELE LAS MEJORES CONDICIONES DE VIDA; AHQ
RA BIÉN, SI LOS PADRES DEL SER CONCEBIDO NO ESTÁN DIS-
PUESTOS A PROTEGERLO, A AMARLO Y A SOLVENTAR SUS NECE-
SIDADES BÁSICAS, ES MEJOR EVITAR ESE NACIMIENTO A DE--
JAR QUE NAZCA UN SER QUE CON EL TIEMPO NO SÓLO SERÁ --
UNA CARGA PARA SUS PADRES, SINO TAMBIÉN PARA LA SOCIE-
DAD.

- 16.- EL ABORTO ES UNA SITUACIÓN QUE AFECTA DIRECTAMENTE A LA PAREJA; POR LO TANTO, SÓLO A ESTA CORRESPONDE LA DECISIÓN DE LLEVARLO A CABO O NO, PARA LO CUAL SE DEBE VER COMO UN PROBLEMA INDIVIDUAL Y NO COLECTIVO; ES POR ÉSTO QUE EL ESTADO NO DEBE REPRIMIRLO, YA QUE NO SERÁ ÉSTE QUIEN AFRENTE EN PRIMERA INSTANCIA TODOS LOS PROBLEMAS QUE PUEDE TRAER EL QUE NAZCA UN HIJO NO DESEADO, O AL CUAL NO SE LE PUEDE SOSTENER ECONÓMICAMENTE.
- 17.- EL DERECHO COMO SISTEMA NORMATIVO DEBE BUSCAR SOLUCIONES A LOS PROBLEMAS SURGIDOS DE LA REALIDAD SOCIAL, Y LA REALIDAD SOCIAL ACTUAL QUE NOS BRINDA UN PANORAMA GENERAL DE ESCASÉS, CRISIS, SOBREPoblACIÓN, ETC, NO NOS PERMITE SEGUIR SANCIONANDO UNA CONDUCTA QUE ES EL RESULTADO DE UNA PROBLEMÁTICA AÚN MAYOR. EL DERECHO DEBE IR A LA VANGUARDIA DE LA SOCIEDAD, DEBE IR CAMBIANDO CONFORME ÉSTA VA CAMBIANDO, Y EL PENALIZAR EL ABORTO NO SOLUCIONA NINGÚN PROBLEMA, PUESTO QUE EL VERDADERO PROBLEMA A RESOLVER, SON TODAS AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE ORILLAN A UNA MUJER A PRACTICARSE UN ABORTO.
- 18.- EL LEGISLADOR MEXICANO AL VOTAR A FAVOR O EN CONTRA DEL ABORTO, DEBE TOMAR EN CUENTA EL MENOR MAL, Y SIEMPRE SERÁ MÁS VALIOSO PROTEGER LA VIDA, LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA ESTABILIDAD DE ALGUIEN QUE YA EXISTE, QUE LA DE ALGO QUE PUEDE LLEGAR A SER.

19.- OTRO HECHO CONTUNDENTE PARA DESPENALIZAR AL ABORTO EN NUESTRO PAÍS, ES EL HECHO DE QUE LA AMENAZA PENAL ES IMPOTENTE CONTRA EL ABORTO, YA QUE SE CALCULA QUE DE LOS DOS MILLONES (APROXIMADAMENTE) DE ABORTOS QUE SE PRACTICAN ILEGALMENTE AL AÑO, SÓLO LLEGAN A PROCESO UNA DOCENA DE LOS MISMOS, Y A TENER UNA SENTENCIA CONDENATORIA SÓLO TRES O CUATRO DE ELLOS; ES DECIR, LA REALIDAD SOCIAL YA REBASÓ A LA NORMA, Y ÉSTA NADA PUEDE HACER, POR LO QUE ES CONVENIENTE ADECUAR DICHAS NORMAS A LA REALIDAD SOCIAL, DESPENALIZANDO EL ABORTO.

20.- LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO NO SERÍA CONTRARIA AL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE QUE "NADIE PUEDE SER PRIVADO DE LA VIDA...", POR QUE LA PALABRA "NADIE" SE REFIERE A QUE "NINGUNA PERSONA" PUEDE SER PRIVADA DE LA VIDA, Y UN SER CONCEBIDO NO ES UNA PERSONA FÍSICA NI JURÍDICA, MIENTRAS ESTÉ EN EL VIENTRE DE LA MADRE, ES SIMPLEMENTE UNA EXPECTATIVA DE VIDA.

21.- POR ÚLTIMO, DIRÉ QUE ES NECESARIO QUE EL ABORTO SEA VISTO CON UN NUEVO ENFOQUE; ES DECIR, COMO UN PROBLEMA SOCIAL CUYA SOLUCIÓN DEPENDE DE UNA MEJOR EDUCACIÓN SEXUAL DE LA PAREJA, DE MEJORES PROGRAMAS DE ASISTENCIA, Y DE LA DESPENALIZACIÓN DE ÉSTE, YA QUE DE SEGUIR TRATÁNDOSE COMO DELITO, LA SOLUCIÓN MÁS FÁCIL PARA EVITAR SU PRÁCTICA CONTINUARÁ REDUCIÉNDOSE A UNA SANCIÓN QUE RARA VEZ SE APLICA.

B I B L I O G R A F I A .

ACOSTA, MARICLAIRE Y OTROS. "EL ABORTO EN MÉXICO", EDITORIAL FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, ARCHIVO DEL FONDO # 57, 1ª EDICIÓN, MÉXICO 1976.

ANTOLISEI, FRANCESCO, "MANUALE DI DIRITTO PENALE", PARTE ESPECIALE, TOMO I, DON ANTONINO GIUFFRÉ EDITORE, 4ª EDICIONE, MILANO ITALIA 1960.

AUBRY ET RAU. "COURS DE DROIT CIVIL FRANÇAIS", SIXIÈME ÉDITION POUR ÉTIENNE BARTIN, TOME PREMIER, PARIS 1936, NÚM. 53, P. 305.

AZUARA PÉREZ, LEANDRO. "SOCIOLOGÍA", EDITORIAL PORRÚA, 1ª -- EDICIÓN, MÉXICO 1977.

CARDONA ARIZMENDI, ENRIQUE. "APUNTAMIENTOS DE DERECHO PENAL", EDITORIAL CÁRDENAS, 2ª EDICIÓN, MÉXICO 1976.

CARRANCA Y RIVAS, RAÚL. "EL DRAMA PENAL", EDITORIAL PORRÚA, - 1ª EDICIÓN, MÉXICO 1982.

CARRANCA Y TRUJILLO, RAÚL Y CARRANCA Y RIVAS, RAÚL. "CÓDIGO PENAL ANOTADO", EDITORIAL PORRÚA, 14ª EDICIÓN MÉXICO 1989.

CARRANCA Y TRUJILLO, RAÚL. "DERECHO PENAL MEXICANO", PARTE GENERAL, EDITORIAL PORRÚA, 15ª EDICIÓN, MÉXICO 1986.

CARRARA, FRANCESCO. "PROGRAMA DE DERECHO CRIMINAL", PARTE ESPECIAL, VOLUMEN 1, EDITORIAL TEMIS, 3ª EDICIÓN, BOGOTÁ COLOMBIA 1973. TRADUCCIÓN DE JOSÉ ORTEGA TORRES Y JORGE GUERRERO.

CUELLO CALON, EUGENIO. "CUESTIONES PENALES RELATIVAS AL ABORTO", BOSCH CASA EDITORIAL, BARCELONA ESPAÑA - 1931.

CUELLO CALON, EUGENIO. "DERECHO PENAL", PARTE ESPECIAL, TOMO II, VOLUMEN 2, BOSCH CASA EDITORIAL, 14ª EDICIÓN, BARCELONA ESPAÑA 1980.

CUELLO CALON, EUGENIO. "TRES TEMAS PENALES", BOSCH CASA EDITORIAL, BARCELONA ESPAÑA 1955.

CHINOY, ELY. "LA SOCIEDAD. UNA INTRODUCCIÓN A LA SOCIOLOGÍA", EDITORIAL FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, TRADUCCIÓN DE FRANCISCO LÓPEZ CAMARENA, 9ª EDICIÓN, MÉXICO 1978.

DEL ROSAL, JUAN. "DERECHO PENAL ESPAÑOL", EDITORIAL SILVERIO AGUIRRE, 3ª EDICIÓN, MADRID ESPAÑA 1960.

DUCHARME, CESAR. "EL ABORTO EN FRANCIA", EDITORIAL SOCIEDADES INTERNACIONALES, ESPAÑA 1970.

F. DONCEEL, JOSEF. "EL ABORTO EN UN MUNDO CAMBIANTE", EDITORIAL EXTEMPORÁNEOS, MÉXICO 1972.

GALINDO GARFIAS, IGNACIO. "DERECHO CIVIL", 1ER CURSO, 7ª EDICIÓN, EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO 1985.

GARCIA RAMIREZ, SERGIO. "CRIMINALIDAD, MARGINALIDAD Y DERECHO PENAL", EDICIONES DE PALMA, BUENOS AIRES-ARGENTINA 1982.

GARCIA RAMIREZ, SERGIO. "CUESTIONES CRIMINOLÓGICAS Y PENALES CONTEMPORÁNEAS", CUADERNO # 6, EDITADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES, 2ª EDICIÓN, MÉXICO 1984.

GONZALEZ DE LA VEGA, FRANCISCO. "CÓDIGO PENAL COMENTADO", -- EDITORIAL PORRÚA, 4ª EDICIÓN, MÉXICO 1978.

GONZALEZ DE LA VEGA, FRANCISCO. "DERECHO PENAL MEXICANO. LOS DELITOS", EDITORIAL PORRÚA, 23ª EDICIÓN, MÉXICO 1990.

GONZALEZ DE LA VEGA, RENÉ. "COMENTARIOS AL CÓDIGO PENAL", -- CÁRDENAS EDITORES, 1ª EDICIÓN, MÉXICO 1975.

GUTIERREZ ANZOLA. "DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD CORPORAL", BOGOTÁ COLOMBIA 1946.

JIMENEZ DE ASUA. "LIBERTAD DE AMAR Y DERECHO A MORIR", EDICIONES DE PALMA, 6ª EDICIÓN, BUENOS AIRES ARGENTINA 1946.

JIMENEZ DE ASUA. "TRATADO DE DERECHO PENAL", TOMO IV, EDICIONES DE PALMA, BUENOS AIRES ARGENTINA 1953.

JIMENEZ HUERTA, MARIANO. "DERECHO PENAL MEXICANO", TOMO II, EDITORIAL PORRÚA, 7ª EDICIÓN, MÉXICO 1986.

KELSEN, HANS. "TEORÍA PURA DEL DERECHO", EDITORIAL EUDEBA, 3ª EDICIÓN, 1963.

LANDROVE DIAZ, GERARDO. "POLÍTICA CRIMINAL DEL ABORTO", BOSCH CASA EDITORIAL, BARCELONA ESPAÑA 1976.

LEAL, MARÍA LUISA. "EL PROBLEMA DEL ABORTO EN MÉXICO", EDITORIAL MIGUEL ÁNGEL PORRÚA, MÉXICO 1982.

LIMA MALVIDO, MARÍA DE LA LUZ. "CRIMINALIDAD FEMENINA", EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO 1988.

MAGGIORE, GIUSEPPE. "DERECHO PENAL", TOMO IV, EDITORIAL TEMIS, 4ª EDICIÓN, BOGOTÁ COLOMBIA 1955.

MARTINEZ ROARD, MARCELA. "DELITOS SEXUALES", EDITORIAL PORRÚA, 1ª EDICIÓN, MÉXICO 1975.

MARTINEZ, JOSÉ AGUSTÍN. "ABORTO ILÍCITO Y DERECHO AL ABORTO", LA HABANA CUBA 1942.

MONTAÑEZ DEL OLMO, ENRIQUE. "POLÉMICA Y REALIDAD DEL ABORTO",
COLECCIÓN MENSAJERO, BILBAO ESPAÑA 1975.

P. MORENO, ANTONIO DE. "CURSO DE DERECHO PENAL MEXICANO", --
PARTE ESPECIAL, EDITORIAL PORRÚA, 2ª EDICIÓN,
MÉXICO 1968.

PALACIOS VARGAS, JOSÉ RAMÓN. "DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA IN-
TEGRIDAD CORPORAL", EDITORIAL TRILLAS, 1ª EDI-
CIÓN, MÉXICO 1978.

PARDO, MALKA. "EL LIBRO ROJO DEL ABORTO", EDITORIAL COSTA -
AMIC, 3ª EDICIÓN, MÉXICO 1980.

PAVON VASCONCELOS, FRANCISCO. "LECCIONES DE DERECHO PENAL", -
EDITORIAL PORRÚA, 5ª EDICIÓN, MÉXICO 1985.

PIZZA DE LUNA, ISABEL. "EL CONCEBIDO Y EL ABORTO", EDITADO -
POR EL INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO DE -
LA O.E.A., MONTEVIDEO URUGUAY 1981.

PORTE PETIT, CELESTINO. "DOG MÁTICA SOBRE LOS DELITOS CONTRA-
LA VIDA Y LA SALUD PERSONAL", EDITORIAL POR-
RÚA, 9ª EDICIÓN, MÉXICO 1990.

QUINTANO RIPOLLES, ANTONIO. "CURSO DE DERECHO PENAL", PARTE
ESPECIAL, TOMO II, EDITADO POR LA REVISTA DE
DERECHO PRIVADO, MADRID ESPAÑA 1963.

RANIERI. "MANUALE DI DIRITTO PENALE", PARTE ESPECIAL, TOMO III, PADOVA ITALIA 1952.

RODRIGUEZ DE VESA, JOSÉ MARÍA. "DERECHO PENAL ESPAÑOL", PARTE ESPECIAL, EDITORIAL GRÁFICAS CARASA, 6ª EDICIÓN, MADRID ESPAÑA 1975.

RODRIGUEZ MANZANERA, LUIS. "CRIMINOLOGÍA", EDITORIAL PORRÚA 6ª EDICIÓN, MÉXICO 1989.

SOLER, SEBASTIÁN. "DERECHO PENAL ARGENTINO", TOMO III, EDITORIAL TEA, 3ª EDICIÓN, BUENOS AIRES 1956.

SOLIS QUIROGA, HÉCTOR. "SOCIOLOGÍA CRIMINAL", EDITORIAL PORRÚA, 2ª EDICIÓN, MÉXICO 1977.

TABIO, EVELIO. "COMENTARIOS AL CÓDIGO DE DEFENSA SOCIAL" TOMO VII, LA HABANA CUBA 1949.

TRUEBA OLIVARES, EUGENIO. "EL ABORTO", EDITADO POR LA ESCUELA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUANAJUATO, MÉXICO 1978.

ZULLITA, FELLINI, RIGHI, ESTEBAN Y DE LA BARREDA, LUIS. -- "TRES ENSAYOS PARA UN CRIMEN", EDITORIAL UAM AZCAPOTZALCO, 2ª EDICIÓN, MÉXICO 1985.

VARIOS AUTORES. "EL ABORTO UN ENFOQUE MULTIDISCIPLINARIO", -
EDITADO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO, 1ª EDICIÓN, MÉXICO 1980.

R E V I S T A S .

MIER Y TERAN, MARTHA Y RABELL, CECILIA. "LA MORTALIDAD INTRA-
UTERINA EN MÉXICO". CUADERNOS DE INVESTIGA-
CIÓN SOCIAL # 7, EDITADO POR EL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES SOCIALES DE LA U.N.A.M., MÉ-
XICO 1982.

INFORME DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD. "ABORTO ES--
PONTÁNEO Y PROVOCADO", REALIZADO EN 1970.

REVISTA ACTA. REVISTA DE ANÁLISIS Y ACTUALIZACIÓN JURÍDICA, -
AÑO 1, No.5, ABRIL DE 1991, P 18 A 21.

GACETA U.N.A.M., No.2565, CIUDAD UNIVERSITARIA MAYO 27/1991.

DECLARACION DEL EPISCOPADO MEXICANO SOBRE EL RESPETO A LA --
VIDA, GACETA OFICIAL DEL ARZOBISPADO DE MÉ--
XICO 1975, NÚMERO 15.

JIMENEZ HUERTA, MARIANO. "EL DELITO DE ABORTO, CRISIS DEL PENSAMIENTO CLÁSICO", CONFERENCIA DICTADA EL DÍA 15 DE ABRIL DE 1977 EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES.

LEGISLACION CONSULTADA.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES DE 1871.

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES DE 1829.

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES DE 1931.

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL (VIGENTE).

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

LEYES PENALES MEXICANAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS -
PENALES, MÉXICO 1979, TOMOS I, III Y V.

LEY GENERAL DE POBLACIÓN.

CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE.

ENCICLOPEDIAS.

ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA, EDITORIAL BIBLIOGRÁFICA ARGENTINA,
BUENOS AIRES, ARGENTINA 1968.

DICCIONARIO PARA JURISTAS DE JUAN PALOMAR DE MIGUEL, EDICIONES
MAYO, 1ª EDICIÓN, MÉXICO 1981.

DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA, EDITORIAL
ESPASA-CALPE, 19ª EDICIÓN, MADRID ESPAÑA 1981.

DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO, DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
JURÍDICAS, EDITORIAL PORRÚA, 2ª EDICIÓN, -
MÉXICO 1987.

P E R I O D I C O S .

PERIÓDICO EXCELSIOR DEL MARTES 18 DE DICIEMBRE DE 1990, SECCIÓN ESTADOS, P 1. LEGAL EL ABORTO EN CHIAPAS PARA PLANEAR LA FAMILIA.

PERIÓDICO EXCELSIOR DEL JUEVES 20 DE DICIEMBRE DE 1990, SECCIÓN A, PP 4A Y 34A. LA DECISIÓN DEL ABORTO - DE LA SOCIEDAD.

PERIÓDICO EXCELSIOR DEL JUEVES 20 DE DICIEMBRE DE 1990, SECCIÓN A, P 34A. LA LEGALIZACIÓN DEL ABORTO -- EQUIVALE A DESPENALIZAR EL PEOR CRIMEN.

PERIÓDICO EXCELSIOR DEL JUEVES 20 DE DICIEMBRE DE 1990, SECCIÓN A, PP 4A Y 16A. QUE EL EJEMPLO DE CHIAPAS NO CUNDA, ESPERA EL PAN.

PERIÓDICO EXCELSIOR DEL JUEVES 20 DE DICIEMBRE DE 1990, SECCIÓN A, PP 4A Y 16A. LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO ES INACEPTABLE: IGNACIO BURGOA.

PERIÓDICO EXCELSIOR DEL JUEVES 20 DE DICIEMBRE DE 1990, SECCIÓN A, PP 4A Y 16A. PRIFISTAS Y PERREDISTAS EN FAVOR DE LAS MODIFICACIONES AL ABORTO.

PERIÓDICO EXCELSIOR DEL VIERNES 21 DE DICIEMBRE DE 1990, SECCIÓN A, PP 4A Y 47A. EXCOMULGADOS LOS LEGISLADORES QUE DESPENALIZARON EL ABORTO.

PERIÓDICO EXCELSIOR DEL VIERNES 21 DE DICIEMBRE DE 1990, SECCIÓN ESTADOS, P 1. LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN CHIAPAS DEBE DE ENTENDERSE COMO UNA NECESIDAD SOCIAL.

PERIÓDICO EXCELSIOR DEL SÁBADO 22 DE DICIEMBRE DE 1990, SECCIÓN A, PP 4A Y 38A. EXCEPTO LAS PANISTAS, LAS MUJERES DE LA ARDF, APRUEBAN LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO.

PERIÓDICO EXCELSIOR DEL LUNES 24 DE DICIEMBRE DE 1990, SECCIÓN A, PP 5A Y 8A. VIOLAN LOS DERECHOS HUMANOS EN CHIAPAS.

PERIÓDICO EXCELSIOR DEL LUNES 24 DE DICIEMBRE DE 1990, SECCIÓN ESTADOS, P 2. SERÁ EXCOMULGADA QUIEN POR VOLUNTAD PROPIA RECURRA AL ABORTO EN CHIAPAS.

PERIÓDICO EXCELSIOR DEL JUEVES 27 DE DICIEMBRE DE 1990, SECCIÓN A, PP 4A Y 38A. LA DECISIÓN SOBRE EL ABORTO NO PUEDE ESTAR SUJETA A UN PLEBISCITO.

PERIÓDICO EXCELSIOR DEL JUEVES 27 DE DICIEMBRE DE 1990, SECCIÓN A, P. 38A. MARCHA-MITIN EN NEZAHUALCOYOTL CONTRA LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN CHIAPAS.

PERIÓDICO EXCELSIOR DEL VIERNES 28 DE DICIEMBRE DE 1990, SECCIÓN A, PP 4A Y 18A. RECHAZO PÚBLICO AL ABORTO EN ZACATECAS.

PERIÓDICO EXCELSIOR DEL VIERNES 28 DE DICIEMBRE DE 1990, SECCIÓN A, PP 6A Y 8A. ABORTO CUESTIONES DE INTERÉS.

PERIÓDICO EXCELSIOR DEL VIERNES 28 DE DICIEMBRE DE 1990, SECCIÓN A, PP 5A Y 31A. BAJO CONDICIONES ESPECÍFICAS, EL ABORTO YA SE PRACTICA EN EL D.F..

PERIÓDICO EXCELSIOR DEL SÁBADO 29 DE DICIEMBRE DE 1990, SECCIÓN A, P 18A. LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO, UN PLAN PILOTO QUE SE PRETENDE EXTENDER.

PERIÓDICO EXCELSIOR DEL SÁBADO 29 DE DICIEMBRE DE 1990, SECCIÓN A, P 4A. PRESENTARÁ LA CEM UNA INICIATIVA DE LEY REPECTO AL DERECHO A LA VIDA.

PERIÓDICO EXCELSIOR DEL DOMINGO 30 DE DICIEMBRE DE 1990, SECCIÓN C, P 1C. PERSISTEN LOS EMBARAZOS NO DESEADOS 30 AÑOS DESPUÉS DE QUE APARECIÓ LA PILDORA.

PERIÓDICO EXCELSIOR DEL LUNES 31 DE DICIEMBRE DE 1990, SECCIÓN A, 2A PARTE, P 25A. EXISTE EN DÉFICIT DE 70 MIL CAMAS EN HOSPITALES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

PERIÓDICO EXCELSIOR DEL LUNES 31 DE DICIEMBRE DE 1990, SECCIÓN A, P 20. CARTA ABIERTA A LA OPINIÓN PÚBLICA DE LOS LEGISLADORES DEL CONGRESO DE CHIAPAS.

PERIÓDICO EXCELSIOR DEL MIÉRCOLES 2 DE ENERO DE 1991, SECCIÓN A, PP 6A Y 8A. ABORTO: CUENTA SIN SALDAR.

PERIÓDICO EXCELSIOR DEL JUEVES 3 DE ENERO DE 1991, SECCIÓN A, PP 4A Y 37A. NO DEBEN DE CANCELARSE LAS REFORMAS AL CÓDIGO PENAL DE CHIAPAS.

PERIÓDICO EXCELSIOR DEL JUEVES 3 DE ENERO DE 1991, SECCIÓN A, PP 4A Y 21A. RECHAZA LA ARDF UNA PROPUESTA PARA HACER UNA CONSULTA SOBRE EL ABORTO.

PERIÓDICO EXCELSIOR DEL JUEVES 3 DE ENERO DE 1991, SECCIÓN A, P 4A. EL CONGRESO DE CHIAPAS CREÓ OTRO VACÍO EN LA JURISPRUDENCIA.

PERIÓDICO EXCELSIOR DEL JUEVES 3 DE ENERO DE 1991, SECCIÓN A, PP 7A Y 8A. CHIAPAS DELITO DESPENALIZADO.

PERIÓDICO EXCELSIOR DEL JUEVES 3 DE ENERO DE 1991, SECCIÓN A, PP 7A Y 8A. ABORTO, RAZONES Y ARGUMENTOS.

PERIÓDICO EXCELSIOR DEL SÁBADO 5 DE ENERO DE 1991, SECCIÓN A,
PP 4A Y 11A. ¿QUIÉN DIÓ A LOS LEGISLADORES DE
CHIAPAS EL DERECHO A DECIDIR LA VIDA?

PERIÓDICO EXCELSIOR DEL DOMINGO 6 DE ENERO DE 1991, SECCIÓN A,
2A PARTE, P 28A. REPUDIAN JÓVENES CATÓLICOS LA
DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO.

PERIÓDICO EXCELSIOR DEL DOMINGO 6 DE ENERO DE 1991, SECCIÓN A,
2A PARTE, P 28A. EL ABORTO ES DEFENDER LOS DERE-
CHOS PERSONALES DE LA MUJER, ASEGURAN FEMINIS-
TAS.

PERIÓDICO EXCELSIOR DEL JUEVES 7 DE ENERO DE 1991, SECCIÓN A,
P 5A Y 9A. REDOBLAR CAMPAÑAS DE PLANIFICACIÓN-
FAMILIAR QUE DESPENALIZAR EL ABORTO.

PERIÓDICO EXCELSIOR DEL JUEVES 7 DE ENERO DE 1991, SECCIÓN A,
P 31A. CARTA ABIERTA A LA CNDH Y AL CONGRESO -
DE CHIAPAS.

PERIÓDICO EXCELSIOR DEL MARTES 8 DE ENERO DE 1991, SECCIÓN
A, P 4A. LA LEGISLATURA DE CHIAPAS ENGAÑÓ AL -
PUEBLO.

PERIÓDICO EXCELSIOR DEL MARTES 8 DE ENERO DE 1991, SECCIÓN A,
P 5A. AB(S)ORTOS EN SU DUELO.

PERIÓDICO EXCELSIOR DEL MIÉRCOLES 9 DE ENERO DE 1991, SECCIÓN A, P 42A. ABERRANTE QUE LA VIDA HUMANA SEA INSIGNIFICANTE EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

PERIÓDICO EXCELSIOR DEL MIÉRCOLES 9 DE ENERO DE 1991, SECCIÓN A, P 42A. LAS MARCHAS DE PROTESTA CONTRA EL ABORTO CONTINUARÁN.

PERIÓDICO EXCELSIOR DEL JUEVES 10 DE ENERO DE 1991, SECCIÓN A, PP 4A Y 18A. EL ABORTO UN CRIMEN MOUTROSO.

PERIÓDICO EXCELSIOR DEL VIERNES 11 DE ENERO DE 1991, SECCIÓN A, PP 4A Y 9A. DESPENALIZAR EL ABORTO, UN RETROCESO EN LA UNIDAD NACIONAL.

PERIÓDICO EXCELSIOR DEL SÁBADO 12 DE ENERO DE 1991, SECCIÓN A, P 14A. POLONIA PAÍS MUY CATÓLICO Y PERMITE EL ABORTO, ¿POR QUÉ MÉXICO NO?

PERIÓDICO EXCELSIOR DEL SÁBADO 12 DE ENERO DE 1991, SECCIÓN A, PP 14A Y 16A. A FAVOR DEL ABORTO EN MÉXICO.

PERIÓDICO EXCELSIOR DEL SÁBADO 12 DE ENERO DE 1991, SECCIÓN - ESTADOS, P 2. EL CONGRESO CHIAPANECO DEBE SOSTENER LA NUEVA LEGISLACIÓN DEL ABORTO, ASEGURAN - LAS MUJERES DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS.

PERIÓDICO LA JORNADA DEL MARTES 15 DE ENERO DE 1991, SECCIÓN
EL PAÍS, P. 17: EL DERECHO CONSTITUCIONAL AL --
ABORTO.

PERIÓDICO LA JORNADA DEL MARTES 15 DE ENERO DE 1991, SECCIÓN
CULTURA, P. 28. EL ABORTO FRENTE A LA IGLESIA.
(MGPT, STA).